UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESCUELA DE HISTORIA

SURGIMIENTO DEL ESTADO DE LOS ALTOS DURANTE EL REGIMEN DE RAFAEL CARRERA

Presentada al Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

EDNA ELIZABETH GONZALEZ CAMARGO

Al conferírsele el título profesional de

LICENCIADA EN HISTORIA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 1983

MOPILIAN BELLA SON TORS IN LANGUAGE OF GUATEMALA!

D.L 17-117

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE HISTORIA

Lic. Julio Galicia Díaz

Lic. Celso Arnoldo Lara Figueroa

Lic. Antonio Vásquez Ramírez

Estudiante José Ovidio Alejos

Estudiante Ricardo Solís

Estudiante Mario Roberto Pineda

Director

Vocal catedrático

Vocal estudiantil

Vocal estudiantil

Lic. Guillermo Díaz Romeu

Adjunto de secretaría

COMITE DE TESIS

Lic. Julio Galicia Díaz Lic. Arnoldo René Godoy Chávez Lic. Guillermo Díaz Romeu



Nueva Guatemala de la Asunción, 5 de Octubre de 1983.-

Señores Miembros Consejo Directivo Escuela de Historia Presentes

Señores Miembros:

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Directivo en el PUN TO TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 24-80 de la sesión celebrada— el día 26 de septiembre de 1980, me permito informar a ustedes que he cumplido con orientar y revisar el trabajo de tesis de la estudiante EDNA ELIZABETH GONZALEZ CAMARGO, Carnet No. 39185, titulado: "SURGIMIENTO DEL ESTADO DE LOS ALTOS DURANTE EL REGIMEN—DE RAFAEL CARRERA", y encontrándolo completo con las reformas que le fueron sugeridas en su versión final, únicamente me resta manifestarles que doy mi dictamen favorable a dicha investigación, y por lo tanto pueden seguirse los trámites correspondientes.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Julio Galicia Día ASESOR

JGD/vym



A CO. MANUFACTURE SAME

Guatemala, 27 de octubre de 1983.

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, CENTROAMERICA

> Señores Miembros Consejo Directivo Escuela de Historia Presente

Señores Miembros:

Atentamente nos dirigimos a ustedes, con el objeto de rendir informe sobre el trabajo de tesis de la estudiente EDNA ELIZABETH GONZALEZ GAZARGO, Car net No. 39185 que se titula: "SURGIMIENTO DEL ESTADO DE LOS ALTOS DUXANTE EL RECIMEN DE RAFAEL CARRERA".

De conformidad con lo establecido en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Reglamento de Tesis vigente, cumplimos con examinar, estudiar y discutir el mencionado trabajo de la autora haciéndose las observaciones que estimamos convenientes, las que fueron atendidas en la versión que ahora presentamos.

Habiendo observado tales aspectos, rendimos nuestro informe final indican do que a nuestro criterio el trabajo de tesis de la estudiante González Camar go merece nuestra aprobación, para que pueda sustentar su examen previo a obtener el título de Licenciada en Historia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos de los Señores Miembros del Consejo Directivo, como sus atentos servidores.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Julio Calicia Diaz Presidente Comité de Tesis

Lic. Arnoldo René Godoy Miembro Comité de Tesis Lic./Guillermo Díaz Romeu Miembro Comité de Tesis

/gdee

ACTO QUE DEDICO

A LA MEMORIA DE MI PADRE:

Lic. Mariano González Pereira

A MI MADRE:

Profa. Colombia Camargo vda. de González

A MIS HERMANOS

César Leonel y Ana Rosa del Carmen Mario René y Blanca América Magda Estela Ana María

A MIS SOBRINOS

A MI AMIGA:

Irma

DEDICATORIA ESPECIAL

El presente trabajo constituye un homenaje póstumo a la memoria de mi inolvidable hermana ARQUITECTA OLGA MARINA GONZALEZ CAMARGO, para quien habría sido una profunda satisfacción el compartir con mi persona este logro alcanzando.

INDICE GENERAL

		INDICE GENERAL	Pág.
INTRODUCCION			I ag.
CAP	TUL	O I	
1.	1.1	cedentes Independencia y Anexión a México Proclamación de las Provincias Unidas del Centro de América y la Constitución de	
	1.3	1824. Primer antecedente de la Creación del Estado de los Altos: Informe a la Asamblea Nacional Constituyente del Estado de Guatemala, del 27 de abril de 1824, por parte de los representantes de los Altos.	9
CAP	ITUL	O II	
1.	Forr	la del Gobierno del Dr. Mariano Gálvez y el Acta de nación del Estado de los Altos.	13
2.	la re	rme del pronunciamiento al Gobierno de Guatemala y esolución que sobre el mismo fué tomada por parte Estado de Guatemala	
3 ,	Lega	alidad y Organización Política y Administrativa de do de los Altos.	22
4,	Eco	nomía	30
	4,1	Impuestos	31
		Comercio	33
	4.3	Propiedad Privada y Propiedad del Estado	37
5 ,	Edu	cación	39
6.		ciones Internacionales Organización de Legaciones y Bases sobre las cuale se reglamentarón las Relaciones Internacionale con los demás Estados de la Unión.	
	6.2	Caso de la Isla de Roatán y suscripción del Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados Soberanos de las Altas y El Solvador	
	6.3	los Altos y El Salvador. Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados Soberanos de Guatemala y los Altos: la no ratificación de mismo y sus consecuencias.) -
		PROPERTY DE LA PROPERCIONE DE SAN CARLOS DE CHATEMALAS	
		the same and the s	

7,	Invasión de Francisco Morazán a la capital de Guatemala; nuevo levantamiento en Quezaltenango.	57		
CAPITULO III				
1. 2.	Desenvolvimiento político en el istmo centroamericano de 1840 a 1844. Rafael Carrera, Presidente del Estado de Guatemala.	61 68		
	 2.1 Fundación de la República de Guatemala. 2.2 La rebelión de los Cruces. 2.3 Renuncia de Rafael Carrera al cargo de presidente de la República de Guatemala. 	69 71 74		
3,	Nueva proclamación del Estado de los Altos. 3.1 El Gobierno de Guatemala y la nueva reaparición del Estado de Los Altos	76 80		
	 3.2 Resolución final del Gobierno de Guatemala sobre el Estado de los Altos. 3.3 Suscripción del Convenio entre Mariano Paredes, pre- 	82		
CON	sidente de Guatemala y Agustín Guzmán. CONCLUSIONES			
BIBLIOGRAFIA				
APENDICE DOCUMENTAL				

INTRODUCCION

Dentro del ámbito de los estudiosos preocupados por la Historia Nacional se ha dicho siempre que esta aún no se ha escrito con seriedad científica y que dentro de los períodos en que la misma se ha dividido para conocerla, existen muchísimos acontecimientos de gran importancia, que plantean contradicciones políticas, sociales y económicas que podrían aclarar el momento histórico y así poder interpretarlo de forma diferente.

Un acontecimiento que personalmente consideré importante llegar a investigar lo constituye el aparecimento del Estado de los Altos dentro de la llamada República Federal Centroamericana, en el momento en que el gobierno del Estado de Guatemala, presidido por el Doctor Mariano Gálvez, sucumbe ante la crísis que crean las contradicciones ideológicas dentro del Partido Liberal, e l aparecimiento de la epidemia del Cólera Morbus que diezma la población y todas aquellas reformas sociales, políticas, económicas, etc. que se pretenden poner en práctica, que sin dejar de tener un gran valor, se persiguen echar a andar, equivocadamente, dentro de una formación socioeconómica con grandes resabios feudales, cuyo nivel técnico y desarrollo de las fuerzas productivas era bajo, añadiéndose a ello la iglesia como institución determinante en el ambito político económico, social, ya que era la mayor latifundista y poseedora de capital usurario.

La coyuntura política que se da en ese momento, es aprovechada por un grupo de "terratenientes capitalistas" de los Altos, para proclamar la existencia de un Sexto Estado haciendo una realidad el sueño acariciado al respecto desde 1824, cuando se había presentado un informe sobre la región ante la Asamblea Nacional del Estado de Guatemala a fin de poder constituírse allí un nuevo estado de la Federación Centroamericana. La capital había quedado acéfala y el momento debia ser aprovechado para alcanzar el éxito esperado

Van a integrar el nuevo estado los departamentos de Quezaltenango, Totonicapán y Solola, con sus diferentes distritos, dentro de un área de 45,000 kilómetros², aproximadamente, mediante la aprobación del movimiento por parte de los pobladores, expresandolo por medio de un pronunciamiento, que si bien es cierto, no puede dejar de considerarse que no haya habido cierta presión por parte de los separatistas para que particularmente la enorme población indigena, procediera a unirse haciéndosele ver que el nuevo estado tendría en su mayoría una población indigena y podría seguir comerciando con el Estado de Guatemala.

Quezaltenango para 1838, el año del aparecimiento del Sexto Estado, tenía calidad de ciudad que le había sido otorgada por la Asamblea del Estado de Guatemala en el año de 1825; Totonicapán y Solola eran villas pobladas en las cabeceras por ladinos.

La población que se encontraba ubicada en los tres departamentos se calcula en unos 200,000 habitantes, siendo su gran mayoría indígenas. Guatemala, como Estado alcanzaba los 600 mil habitantes, lo que quiere decir que era realtivamente una tercera parte de esa población la que se disgregaba.

El clima de la región de los Altos es frío teniendo puntos calidos y templados que permitía el cultivo de diversos productos agropecuarios basicamente maíz, trigo, frutas de diversas clases, algodón, cacao, etc. así como el encontrarse ubicadas cerca de Retalhuleu y Champerico, las salinas más importantes de la época en donde se obtenía sal mediante métodos bastante rudimentarios.

La producción de artículos de lana era elevada así como la calidad de los mismos que estaba en manos de la mayoría de mujeres indígenas para su elaboración, constituyendo uno de los rubros de exportación del Estado de Guatemala.

El comercio, que se hacía de esta región a la capital, era realizado por los indígenas quienes en grupos trasladaban, sus productos, en forma rudimentaria y fatigosa, por los pocos caminos sinuosos que existían, utilizando como moneda el cacao, o el trueque. Los animales como medio de transporte eran poco utilizados u otros medios que no eran aplicados ni conocidos dentro

del proceso económico.

Los indígenas también fabricaban mantos de colores brillantes, sombreros y máscaras peculiares hechas de madera y las utilizaban en bailes y representaciones en las ferías a donde iban a vender, poniendo de manifiesto estas expresiones culturales la influencia e imposición de patrones españoles de conquista que han perdurado hasta nuestros días, tales como bailes de moros, etc. También los indígenas en Totonicapán y Quezaltenango alquilaban esos trajes a otras comunidades para que se usaran durante el año en las diversas ferías que se llevaban a cabo, llegando el producto del alquiler a las Cajas de Comunidad.

Los indígenas vivián en los llamados pueblos en chozas de paja con una plaza al frente de la misma en donde se levantaba el mercado. La iglesia y el cabildo se encontraban frente a frente. En las villas y pueblos en donde habían tanto indígenas como ladinos, existían dos cabildos que atendían los problemas de cada grupo, respetivamente, sin tener supeditación uno del otro.

En las villas lugares en donde por lo general vivían los ladinos, las casas eran diferentes, con piso limpio, paredes blanqueadas con cal y los techos hechos de teja en forma de canal. En ellas residian los vecinos ladinos más ricos.

Entre el indígena y el ladino existía también la diferencia cultural del traje; los primeros usaban pantalones hechos de algodón, chaqueta de lana a manera de camisón y calzaban caites, mientras que los segundos vestían a lo europeo.

Por el intenso frío y las largas caminatas que los indígenas realizaban, portaban consigo un poncho que les reportaba muchas utilidades, siendo éste hasta pieza para dormir.

Las mujeres indígenas vestían con una pieza larga hecha de algodón que enrollaban en la cintura, sostenida con otras cintas, siendo las telas de vistosos colores.

El indígena a diferencia del ladino vivía estrechamente vinculado a su comunidad; en ella se producía para repartir entre

todos, habiendo propiedad privada de los medios de producción pero no plusproducto que pudiese constituir la explotación de unos sobre otros. Existia un excedente que se utilizaba para comerciar en los alrededores y en la capital, dentro de los que llamamos una economía mercantil simple.

Los ladinos por su parte poseían tierra; eran dueños de salinas e intermediarios. También existían ladinos pobres que se resistían a pertenecer a una comunidad indígena porque ello no respondía a sus intereses de clase.

La fuerza de trabajo del indígena era utilizada en las salinas, las nacientes plantaciones de algodón, mientras que los ladinos pobres iban de hacienda en hacienda ofreciendo su fuerza de trabajo o cultivando sus milpas escondidas.

El indígena trabajaba su tierra comunal y también participaba en el trabajo de las haciendas, salinas, como lo hacían los ladinos pobres desposeídos de tierra alguna.

La agricultura y el desarrollo de diversas artesanías siempre funcionaron como una sola actividad, pusiéndose distinguir un bajo desarrollo en la división social del trabajo, observándose el surgimiento de una incipiente industria de hielo en la ciudad de Quezaltenango.

El comercio interno siempre estuvo supeditado al comercio exterior, cuyos intereses nacionales se encontraban radicados en la capital, lo que suponía que los terratenientes capitalistas de los Altos no tenían la posibilidad de participar dentro del proceso político económico del Estado; ésta era limitada lo que obstruía y restringia su actividad económica por lo que al establecerse un estado en esa región de los Altos, permitiría canalizar la economía de esa región de otra forma, facilitando así el enriquecimiento de los terratenientes capitalistas ladinos y abriendo la brecha hacia una nueva formación socioeconómica que se estaba gestando, dejando no definitivamente olvidados, los mecanismos feudales, frente a un desarrollo económico con destellos precapitalistas, con la acumulación primaria de capital y la introducción de nuevos productos de exportación. También ello les va a orientar hacia mejorar las vías de comunicación, impulsándose la creación del

Puerto de Champerico para canalizar por este medio el comercio exterior e interior.

Este es el marco político, econômico, social y cultural en el que ubique el tema a investigar y por consiguiente el trabajo lo dividi en tres capitulos.

Para lograr los datos requeridos utilicé fuentes de primera mano; documentos históricos valiosos que hasta el momento eran poco conocidos, tal es el caso del Informe del año de 1824 mencionado en líneas anteriores, encontrado en la valiosísima Biblioteca Cesar Brañas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como varios tomos de Sucesos Históricos, en los cuales aparecen diversos documentos, hojas sueltas, panfletos de la época de gran valor.

Obtuve información en la Academia de Geografía e Historia, en el Archivo Nacional de Centroamérica así como en el Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca", a cargo del señor Víctor Salvador de León Toledo.

En el primer capítulo se estudian los antecedentes históricos para conocer las raíces del problema, arrancando desde el momento de la Anexión a México en donde ya encontramos a Quezaltenango con el deseo de proclamarse en Diputación Provincial vinculada al Imperio Mexicano, así como las diferentes posiciones que sobre la Anexión se van a dar en el istmo centroamericano, la creación de la Republica Federal y la Constitución de 1824.

En el segundo capítulo, considerado en mi opinión como el medular, aparece ya el Estado de los Altos, analizandose los aspectos, políticos, económicos, sociales y culturales, es decir la base y superestructura sobre la cual se va a cimentar el nuevo Estado.

De forma detenida y dentro de este capítulo, estudié el problema que va a suscitar la suscripción del Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados Soberanos de los Altos y El Salvador, y la clausula relativa al bloqueo comercial que se pretendía establecer, por parte de estos Estados, en contra de Inglaterra por el problema de las Islas de Roatán pertenecientes a Honduras así como el Tratado suscrito entre el Estado de Guatemala y el de Los Altos, la no

ratificación del mismo y la justificación de invasión al nuevo Estado por el de Guatemala. Se incluye también el movimiento que se dara en 1840, cuando por segunda vez se desea proclamar el Estado de los Altos aprovechándose la invasión de Francisco Morazán al Estado de Guatemala, concluyendo este pasaje con el fusilamiento de los integrantes de la Municipalidad de Quezaltenango.

El tercer capítulo pretende enlazar la Historia del istmo desde 1840 a 1844, año en que por tercera vez se proclama el Estado de los Altos, cuando Rafael Carrera ha dejado el poder.

Finalmente en este capítulo se presentan las consecuencias del suceso histórico y su extinción final.

Considero que sobre el tema investigado se pueden hacer diversas interpretaciones y estoy consciente que el presente trabajo cubrió, en buena parte, el hecho histórico, dejándose, casi en su totalidad cubierta: y aclarada la hipótesis planteada inicialmente. Creo que puede adolecer de errores de análisis y que no debe considerarse como la última palabra dicha sobre el Estado de los Altos, pero fueron lanzados nuevos elementos de juicio que pueden darle una orientación diferente al tema historiado.

Deseo agradecer, en forma muy especial la labor de orientación brindada por el Licenciado Julio Galicia Díaz, asesor de la tésis, así como su interés por el mismo.

HIPOTESIS DE TRABAJO

El aparecimiento del Estado de los Altos responde a la situación socio-política y económica que en el Estado de Guatemala se estaba gestando, ligándose a ello el afianzamiento de una burguesía terrateniente agro-exportadora de la región con afanes expansionistas y de poder económico.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES

1.1 Independencia y Anexión a México

La independencia de Centroamérica fue un movimiento político que se desarrolló pacificamente, produciendose así la separación de las Provincias del Istmo Centroamericano de España. Las motivaciones de la misma son el reflejo de las contradicciones que se daban en el momento histórico en que se plantea este acontecimiento. Los diversos grupos sociales existentes orientaron sus intereses, muy particulares, hacia la independencia y es así como la clase social dominante, representada por la oligarquía criolla, residente en la capital del Reino, encontró en el movimiento la posibilidad de tomar en sus manos el control económico, político y social de la región que había mantenido monopolizado España durante más de 300 años.

Es innegable la influencia que ejerció la Constitución de Cádiz de 1812 que planteaba la libertad de expresión, ideas que fueron tomadas por el grupo naciente de intelectuales, pertenecientes a una incipiente pequeña burguesía así como comercientes que lanzaban ideas de crear una república, después de alcanzada la independencia, frente a las de un gobierno centralista.

A pesar de la presión que ejercían los diferentes grupos sociales y las múltiples ideas acerca de la independencia, la oligarquía colonial toma el asunto bajo su mando y propone al Capitán General don Gabino Gaínza el pasar a convertirse en el Jefe Político de un pueblo libre, dejando por tierra todas las aspiraciones independentistas del resto de la población.

Mediante el Plan Pacífico de Independencia preconcebido por la

inteligencia de la oligarquía criolla⁽¹⁾ se jura la Independencia un 15 de septiembre de 1821, luego que ya en casi todo el cono sur de América las independencias de los países eran todo un acontecimiento Era pues la Capitanía General de Guatemala, una de las últimas en declarar, no en forma sangrienta ni violenta su independencia.

Guatemala se había constituído como capital del reino como la mas rica de las provincias y por haber mantenido por largo tiempo, el control comercial, (2) lo cual era un verdadero monopolio, por lo que las demás provincias habían desarrollado una actitud resentida hacia Guatemala Ello pone de manifiesto que luego de la independencia se observa en el istmo la no existencia de unidad nacional de carácter político y económico, lo que va a provocar que los grupos oligarquicos del resto de las Provincias deseen desligarse de Guatemala, saliendose así de la "tiranía que ejercía sobre las provincias" (3)

Es así como al jurarse la independencia, en las otras provincias se hace en fechas distintas y con orientaciones políticas diversas.

El Plan de Iguala puesto en práctica desde febrero de 1821, planteó la posibilidad de pensar en una independencia con anexión a México bajo el gobierno de Agustín de Iturbide Para la oligarquía criolla era muy atractiva la independencia con anexión ya que ello les permitiría mantenerse dentro de una estructura econômica colonial, continuar con el control de exportación del añil y del ganado para beneficio de esa clase social dominante, así como el hecho de darse un gobierno representado por una monarquía constitucional con un rey borbón a la cabeza del mismo.

El movimiento de anexión se dió tanto fuera de la capital como en todas las provincias. En el occidente de Guatemala el movimiento de separación de Quezaltenango que con "un afán regionalista de separación frente a la ciudad y provincia de Guatemala" (4) al adherirse al Imperio de Iturbide suponía la "oportunidad de

⁽¹⁾ Luján Muñoz, J. págs. 61-64

⁽²⁾ Lujan Muñoz, J.: Op. Cit. pág. 11

⁽³⁾ Floyd, T.S.; "Los comerciantes Guatemaltecos, el gobierno y los Provincianos 1750-1800." Economía de Guatemala en los Siglos, XVIII y XIX, 1974, pág. 20.

⁽⁴⁾ Marure, A., Tomo I, pag 79

separarse de Guatemala, constituyendose en Provincia independiente en el Imperio". (5)

Es así como el 15 de noviembre de 1821, Quetzaltenango ha declarado su anexión a México, "e invita al Ayuntamiento de Suchitepéquez, Sololá y la Antigua a que hicieran otro tanto" (6)

Para conseguir la creación de Provincia por parte de Quezaltenango, asistió al congreso realizado en México el Jefe político y militar Manuel de Monteros.

La posición de El Salvador en relación a la anexión pone de manifiesto que ya se gestaba un cambio dentro del orden económico de esa provincia, es decir que se iniciaba un fortalecimiento de una burguesía agraria con intereses en un mercado libre y deseos de independencia política y económica lejos de Guatemala y México.

Comayagua había declarado su independencia a condición de que las provincias quedaran independientes de Guatemala y únicamente sujetas al Gobierno que se estableciera en la América Septentrional.

En el caso de Costa Rica, se planteó el choque entre imperiales que estaban representados en las ciudades de Cartago y Heredia y los republicanos de San José y Alajuela. El divisionismo en la región era evidente y una unidad deseada era un sentimiento que se dejaba sentir ya desde estos momentos.

La premura del caso y la organización y establecimiento del Imperio Mexicano, sin mayor exito, hizo que este acontecimiento no fuese duradero, ya que hubo un levantamiento por parte del General Santa Ana y el pueblo mexicano que había luchado por su independencia desde 1811, no iba a permitir que, nuevamente fuese invadido su país, así que el imperio que se trató de implantar dejó de existir.

⁽⁵⁾ Luján Muñoz, J.: Op. Cit., pág. 51.

⁽⁶⁾ Lujan Muñoz, J.: Op. Cit., pág. 51

1.2 Proclamación de las Provincias Unidas del Centro de América y la Constitución de 1824.

Luego de desaparecer el Imperio mexicano la situación del istmo centroamericano cambió y "el fracaso del imperio dejó a la oligarquía centroamericana aisladay desprestigiada ante el resto de la población y momentaneamente capaz de poder influir en los asuntos políticos del istmo "(7) siendo este uno de los factores determinantes para el triunfo liberal cuando el 24 de junio de 1823, fecha en que se instala el Primer Congreso Centroamericano, que tenía en su seno una mayoría de representantes cuya tendencia era federalista Desde este momento se establecen dos corrientes políticas determinantes: los centralistas y los federalistas y es sobre esta base que se manejarán los destinos de la región.

Los liberales, "lucharon en las dos décadas subsiguientes por implantar un sistema político que rompiera el papel hegemônico de Guatemala y colocara a las provincias en igualdad de derechos y de posibilidades frente a la antigua capital del Reino de Guatemala" (8)

Rapidamente fueron organizados los poderes públicos, nombrándose un Ejecutivo Provisional con facultades legislativas. Se emitieron muchos decretos y es de importancia el del 10 de julio de 1823 en donde se declara a "las Provincias Unidas del Centro de America libres e independientes de España y México y de cualquiera otra potencia y que forman nación soberana con derechos y con aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebran los otros pueblos libres de la tierra" (9)

La Asamblea declaró nula la incorporación a México; dicha acta fué firmada por los representantes de todas las provincias, menos Costa Rica, que se adhirió a la misma el 10, de octubre de ese mismo año.

Los diputados que de Centroamérica habían asistido al Congreso en México lo abandonaron y las Provincias Unidas del

^(7) Pinto : Soria, J. C. pág., 24

⁽⁸⁾ Ibid., pág. 25

Dictámen de la Comisión de la Asamblea Nacional Constituyente, lo. de julio de 1823. Departamento de Reproducciones de la Facultad de C.C.J.J.S. S. 1981, pág. 9

Centro de América fueron reconocidas por Colombia, Estados Unidos y México el 20 de agosto de 1824, en este reconocimiento no se incluye a la Provincia de Chiapas que desde este momento se considera como parte de México.

A la nación naciente se le debía dar una base legal y fué así como se nombro una comisión para redactar un Proyecto de Bases Constitucionales. Dicha comisión estuvo presidida por el Dr. y Presbítero José Matías Delgado, salvadoreño, el Dr. Pedro Molina, Dr. Mariano Gálvez y Dr. José Francisco Barrundia, todos guatemaltecos y al igual que el Presbítero Delgado perteneciente al Partido Liberal.

La tendencia de dicha comisión en cuanto a la organización de las Provincias era la republicana ya que este sistema constituía en ese momento 'un nuevo orden social, el mas análogo a las luces del siglo y a los deseos y disposición actual de las Provincias Unidas del Centro de América''(10) y esta va a ser la justificación para que en la región se procure implantar un gobierno republicano, representativo y federal Las bases constitucionales que son efectivamente el sustento de la Constitución misma, reflejaron una gran influencia de la Constitución de los Estados Unidos y la idea de que se trata de una imitación de "este país así como la de Colombia ya que todas las repúblicas nacientes de América sintieron la necesidad de constituír al Nuevo Mundo bajo el mismo principio" (11)

El problema más delicado era el de resolver, por parte de la Asamblea el estructurar o no a Centroamerica como Estado Federal; ningún diputado tenía orden de votar por el sistema federal, es decir que había libertad de votar por este o por un sistema centralista, pero "la desaparición de un gobierno supremo español primero, mejicano después, y la inexistencia en Centroamerica de una ciudad de prestigio como Antigua hace que las distintas provincias se sientan con iguales derechos e identifiquen el centralismo con la hegemonía de Guatemala "(12)

El sistema federalista no fué efectivamente la forma más

⁽¹²⁾ Ibid, pag. 65



⁽¹⁰⁾ Digesto Constitucional Centroamericano, Tomo I, 1971 pag. 40.

⁽¹¹⁾ Mariñas Otero, L. págs., 67-68.

conveniente de organizar a Centroamerica, ya que las condiciones geográficas de la region, "desigualmente poblada" (13) encontrándose poblaciones cuyo número era reducido como Costa Rica que era la menos poblada de todas las provincias.

El Partido Liberal tomo como suya la idea del Federalismo y no fue combatida la misma ya que se veía en este tipo de gobierno la posibilidad de alcanzar una verdadera independencia, evitando así cualquier tendencia de carácter hegemónico.

A pesar que los conservadores —quienes apoyaban el sistema centralista y cuyos argumentos fueron de carácter económico, por la nueva burocracia que suponía el sistema federal— este surgió como la solución viable y capaz de mantener la unidad centroamericana, y estos, tuvieron que apoyar, a regaña dientes, tal sistema

El 5 de julio de 1824 fué presentado por la Comisión el Proyecto Constitucional ante la Asamblea, que luego de discutirlo lo aprobó y sobre esta base fué redactado el texto definitivo que constituiria la ley fundamental de la República Federal del 22 de noviembre de 1824.

La Constitución crea la Federación de Centroamérica en el Artículo 90; dicha federación comprendería el antiguo territorio del Reino de Guatemala a excepción de la Provincia de Chiapas (Artículo 50), cuyos Estados son libres e independientes en su gobierno y administración interna (Artículo 10).

La misma Constitución tendió a crear más que nada una estructura social diferente cuando se aprueban e incluyen decretos tales como la Abolición de la Esclavitud (Articulo 19), Extinción de los Títulos de Nobleza (Artículo 175) y Fomento de la Emigración (Artículo 12). En el aspecto ideológico se "ajusta al más puro liberalismo" (14) ya que encontramos artículos que prohíben las detenciones ilegales (artículo 165), creación de Tribunales Especiales (Artículo 176, 40), reconocimiento del Derecho de los particulares a

⁽¹³⁾ Según el cálculo oficial de la Asamblea Constituyente, en 1825 el Estado de Guatemala contaba con una población de 660,000 habitantes, siendo el total de Centroamérica de 1,220,000 habitantes. Mariñas Otero, L., pág. 66.

⁽¹⁴⁾ Mariñas Otero, L., Op. Cit., pág., 70.

usar armas (artículos 170, 10) y en el Título X se hace una extensa y detallada enumeración de los derechos individuales

Y dentro de este marco liberal encontramos que la Constitución, en el Título XIV da cabida a la formación y admision de nuevos estados dentro de la Federación Centroamericana.

Guatemala constituía un "socio demasiado grande en la Federación y en determinados casos, por si sola formaba la mayoría en Asamblea así como también el deseo de los diputados salvadoreños de trasladar la capital federal a San Salvador, como el dividir al Estado de Guatemala para neutralizar el predominio que su mayoría de población determinaba la hegemonía de Guatemala sobre las demás provincias." (15)

Así encontramos que el Artículo 196 determina que:

"Podrán formarse en lo sucesivo nuevos Estados y admitirse otros en la Federación." (16)

Así se planteaba la posibilidad de creación de un nuevo estado y también el deseo íntimo de ver reincorporada la Provincia de Chiapas a la Federación, interés manifiesto en el Artículo 60 de la Constitución.

Y en el artículo 197 se menciona que:

"No podrán formarse nuevos Estados en el interior de otro Estado. Tampoco podrá formarse por la unión de dos o más Estados, o parte de ellos, si no estuvieren en contacto, y sin el consentimiento de las Asambleas respectivas." (17)

Se siguió defendiendo y evitando la creación de Estados mayoritarios que no ayudarían en nada a la estabilidad económica y política del istmo. También queda claro que basándose en la unión de dos Estados no podría formarse uno nuevo; se estaba previendo que ello sucediese, posiblemente el que se uniera un Estado escasamente

⁽¹⁵⁾ Montúfar, L.: Tomo 141., págs., 165-166.

⁽¹⁶⁾ Mariñas Otero, L. Op. Cit., pág., 281

⁽¹⁷⁾ Ibid., pág. 282.

poblado con otro mas poblado Sin embargo se da una salida legal para el caso, ya que en el supuesto que esto sucediese, la decisión final recaería en las Asambleas de los Estados

Finalmente, el Artículo 198, es claro de acuerdo con el procedimiento a seguir si se llegase a formar un nuevo Estado, leyéndose lo siguiente:

"Todo proyecto de ley sobre formación de nuevo Estado debe ser propuesto al Congreso por la mayoría de los representantes de los pueblos que hayan de formarlo y apoyado en los precisos datos de tener una población de cien mil o más habitantes y de que el Estado de que se separa queda con igual población y en capacidad de subsistir." (18)

Queda claramente establecido que toda intención de creación de un nuevo estado que estuviera enmarcada dentro del Artículo anterior podria llegar a ser una realidad, tomandose en cuenta, la voluntad de las personas quienes debian apoyar dicho proyecto, así como la situación económica y de población de los que se disgregaran. Se pretendía que con la creación de un nuevo Estado, no se menoscabara la estabilidad del otro

Deja pues la Constitución Federal la puerta abierta para que se crearan nuevos Estados, obedeciendo esta orientación a que lo más conveniente para lograr la estabilidad del sistema federal sería la existencia de Estados similares en población y espacio geográfico "Si el deseo del momento hubiese sido el crear un orden unitario, absurdo habría sido el desear fraccionar los Estados, pero dentro de un sistema federal, el que surgieran nuevos estados, le estaría dando mayor estabilidad⁽¹⁹⁾

⁽¹⁸⁾ Mariñas Otero, L., Op. Cit., pág. 282.

⁽¹⁹⁾ Este argumento fué esgrimido por don Lorenzo Montúfar en defensa del Estado de los Altos, Reseña Histórica, Tomo III, pág. 165.

1.3 Primer Antecedente de la Creación del Estado de los Altos: Informa a la Asamblea Nacional Constituyente del Estado de Guatemala, del 27 de abril de 1824 por parte de los representantes de los Altos.

Desde 1821, cuando se proclamó la independencia de España, los Partidos de Quezaltenango, Totonicapán, Sololá y Suchitepéquez, entraron en el proyecto de organizarse en provincia separadamente de Guatemala''(20) y por ello fueron enviados diputados ante el Congreso de México a fin de hacer valer la idea de crear una nueva provincia. Y mientras se llegaba a lograr el propósito, los partidos en mención nombraron una Junta que luego fué disuelta por el gobierno mexicano. Al desaparecer el Imperio mexicano y proclamarse la independencia de las Provincias Unidas del Centro de América, la intención de crear una provincia o un nuevo Estado dentro de la Federación que nacía, obligó a que fuese elevado un Informe, por parte del Jefe Político de Quezaltenango ante la Asamblea Nacional Constituyente del Estado de Guatemala, en el cual se justificaba la creación del Estado de los Altos, integrado por los Partidos de Quezaltenango, Totonicapán, Suchitepéquez y Sololá

La idea de creación del nuevo Estado no fue aceptada por todos los representantes dentro del seno de la Asamblea ya que en el informe se dice que "algunos sugetos antagonistas de la porsperidad de este pais, se han empeñado en seducir a los pueblos para que la resistan, infundiendoles vanos temores de la separación de Guatemala y haciendoles concebir ideas falsas del modo con que ello debe hacerse entre pueblos constituidos de un gobierno federado" (21)

Pero aún cuando se estaba pretendiendo predisponer a los pobladores de los Partidos hacia la creación del nuevo Estado, no han "logrado empero todo el efecto que segun sus conatos debieron, es muy corto el número de los que han entrado en sus miras y la mayoría de los pueblos de los pocos en donde se ha sembrado la división, espera tranquilo la desición de su suerte" (22)

⁽²⁰⁾ Debe recordarse que ya en 1812, la Junta Preparatoria elevó a las Cortes de Cádiz un Proyecto de Integrar el istmo en 8 provincias siendo una de ellas Quezasterango incluyendo los pueblos de los partidos de Totonicapán. Sololá y Suchitepéquez pero erandea non prosperó. Texitos Fundamentales de Independencia Centroamericana. 1971. pág., 52.

⁽²¹⁾ Informe que sobre la exección de un Estado compuesto por los pueblos de los. Al tos dió al Gobierno Supremo de la Nación en 27 de abril de 1824 de orden que es pidio la A.N.C. y publican los patriotas que desean el bien procomunal. Biblioteca César Brañas. USAC.

⁽²²⁾ Ibid. pág., 4:

En cuanto a la población se dice que "dosientas cuatro mil almas segun el calculo mas bajo pueblan los cuatro distritos, es numero harto competente para proporcionar el de hombre con que sea obligado a concurrir" (23)

Manifestandose el número de personas era posible que se pudiera constituir el nuevo estado, teniendo como gobierno "establecido en el centro del territorio y a la presencia de los objetos que deben serlo de su atención" (24) Aún cuando Quezaltenango esta ubicado a cuarenta y cinco leguas de Guatemala, la falta de medios de comunicación en la epoca había provocado el descuido de la región por parte del gobierno de la capital, es por ello que se hace enfasis en que el gobierno que se de al nuevo Estado, deberá estar en contacto con la población y toda la región que constituye el mismo

En cuanto al ingreso anual de los Partidos por disgregarse, aparece en el Informe el detalle que incluye rubros como: tributos, comunidad, alcabalas, papel sellado, factoría de tabaco, además los diezmos que, todos en total arrojaban una cantidad de 123,912 pesos anuales

Su incipiente industria, según se informa, se reducía a la manufactura de lana y algodón, haciendo ver que en "algunos parajes, a fines de siglo, se hicieron pañetes de todos colores y mesclillas de tanta finura y duración como los de España" (25) Es indudable que en estos partidos la industria de la lana y algodón tuviesen gran importancia y hubiese una tradición que desde la época colonial se había establecido, recordando que dicho trabajo "recaía en las mujeres indígenas y eran los corregidores quienes tomaban posesión del algodón, que luego era repartido en las casas de los pueblos para que las indias lo devolvieran convertido en hilo" (26) A las indígenas "primero se les exigió que lo trabajaran como hilo; posteriormente el producto no debía tener las características del pabilo sino que fuese hilo delgado y apretado para tejer; debía hacerse cuatro entregas de hilo al año y la paga era mísera y algunas veces no la había" (27)

⁽²³⁾ Informe pág., 5.

⁽²⁴⁾ Ibid. pág. 5.

⁽²⁵⁾ Ibid., pág. 6.

⁽²⁶⁾ Martínez Peláez, S. págs., 526-527.

⁽²⁷⁾ Ibid , pág. 527.

Su poco desarrollo industrial y baja producción obedecía a "las trabas del anterior gobierno (se está refiriendo al de Guatemala,) en protección del comercio de su metrópoli" (28)

El comercio naturalmente se hacía con la capital del Reino asi como con los pueblos vecinos, pero siendo este reducido se veia la necesidad de que se habilitara el puerto de Ocos para "esportar arinas y granos en abundancia, esquisitas maderas de modo que se incrementaria considerablemente el erario público y el caudal de los particulares" (29) (Aquí ya se está pensando en el beneficio que recibiría el nuevo Estado)

Los comerciantes guatemaltecos habían formado un verdadero monopolio constituído por criollos y peninsulares, cuyos lazos de union eran de carácter familiar, de parentesco y comercial, situación que condujo a controlar todo el comercio a estos, cayendo dentro de su monopolio el comercio del añil, producto de cultivo en gran escala en El Salvador, el ganado venido de Nicaragua, constituyendose los guatemaltecos también en intermediarios. (30) Naturalmente que los monopolistas tenían puestos sus intereses en el comercio exterior que les producía grandes rentas, por lo que el comercio interno fue descuidado y dejado en segundo plano.

A la par de las industrias incipientes de la región de los Altos, el Informe menciona el cultivo del maiz, frijol, arroz, frutas de diferentes clases, legumbres, ganado mayor en mínima escala, la existencia de minas de talco en Solola, de plomo en Chiantla y en Sunil, minas de Sinabrio.

Este pormenorizado informe fué del conocimiento de la Asamblea Nacional del Estado de Guatemala, aún antes de ser aprobada la Constitución de 1824, sin embargo no tuvo ningún resultado favorable, tal es así que en artículo 60 de la misma, categoricamente se manifiesta que:

²⁸⁾ Informe ..., pag. 7

⁽²⁹⁾ Ibid., pág. 7.
(30) Un estudio interesante sobre el Comercio entre 1750 1800 nos presenta Troy S. Floyd denominado: "Los comerciantes. Guatemaltecos, el Gobierno y los Provincia nos 1750 1800." Economía de Guatemala en los siglos XVIII y XIX: 1974, págs. 1 y siguientes.

"La Federación se compone actualmente de cinco estados que son: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. La Provincia de Chiapas se tendrá por estado de la Federación cuando libremente se una" (31)

En ningún momento se tomó en cuenta el Informe presentado ni la opinión pública "suficientemente pronunciada y las sólidas razones y luminosos principios conque sus representantes lo apoyaban" (32) Para que la Asamblea no tomara como suya la responsabilidad de no haber dado trámite efectivo a la petición, se ordenó por parte de la misma que se presentaran datos estadísticos que comprobaran la capacidad de la región para formar Estado y estos fueron remitidos al Primer Congreso Federal pero "dicha providencia no se llevó a cabo" (33)

⁽³¹⁾ Mariñas Otero, L. Op. Cit., pág., 250.

⁽³²⁾ Montúfar, L. Op. Cít., Tomo III , Pág., 100,

⁽³³⁾ Ibid., Tomo (11, pag. 100.

CAPITULO II

1. Caida del gobierno del Doctor Mariano Galvez y el Acta de Formación del Estado de los Altos.

El gobierno del Estado de Guatemala tenía conocimiento que en occidente del país se deseaba organizar un Estado más dentro de la Federación Centroamericana pues en el mensaje presidencial del año de 1836 el Doctor Mariano Gálvez, Jefe de Estado de ese entonces dice: "la pretensión de un nuevo Estado en los departamentos de los Altos no es motivo de alarma para el Gobierno; llenándose los requisitos constitucionales y salvándose los recelos de que por allá hubiese de abrirse un flanco a la integridad del territorio, esto no tendrá oposición de parte del resto del Estado" (34)

Las ideas federalistas arraigadas dentro de los literales, nos hacen pensar que el afán político de estos era la estabilidad de la Federación como una Institución política y el debilitamiento del territorio de Guatemala, vendría a fortalecer la República, y a dejar por un lado la hegemonía que tanto recelo había causado entre el resto de las provincias del istmo.

"El furor revolucionario que condujo al pais al punto de la desorganización al pretenderse aplicar las teorías más inadecuadas sin discernimiento a nuestros pueblos y sus usos, sus hábitos, sus costumbres y cuanto ellos amaban" (35) es lo que condujo al derrocamiento del gobierno del Doctor Mariano Gálvez por el grupo opositor representado por los conservadores de la época

⁽³⁴⁾ Mensaje del Jefe del Estado de Guatemaia. Doctor Mariano Gálvez al abrirse las se siones ordinarias de la Asamblea Legislativa en 1836.

⁽³⁵⁾ Mensaje dirigido a los diputados de la Asamblea Constituyente del Estado de Guate-mala por el Jefe de Gobierno Mariano Rivera Paz el 31 de Mayo de 1839. Biblioteca César Brañas, USAC.

El movimiento adversario al gobierno liberal del Doctor Mariano Galvez deja sin Jefe de Estado a Guatemala a finales de enero de 1838 y es así como el 2 de febrero, en la ciudad de Quezaltenango, ante las noticias ocurridas en la capital, se reunen en la Municipalidad de esa ciudad los mas prominentes personajes del movimiento de separación del Estado y proceden a elaborar el Acta que llegaría a consolidar la idea de formación del Estado de los Altos y que dice

"La naturaleza llama a los pueblos de los Altos a formar un sesto Estado entre los de la Unión federativa, por su posición topografica, por la vasta extensión de su territorio, por su riqueza e industria, por sus artículos comerciales y por el suficiente numero de habitantes." (36)

Con esas frases llenas de gran fuerza se inicia la suscripción del Acta de Formación del nuevo Estado, justificando así el por que del movimiento.

Se continúa expresando que el deseo de formar el nuevo Estado había sido "coartado desde 1824, cuando fuera presentado a la Asamblea Nacional Constituyente el Informe sobre la situación del Partido de Quezaltenango y de los demás que deseaban adherirse para formar un nuevo Estado y que este territorio siempre había sido motivo de vejaciones, opresiones y objeto de contribuciones exorbitantes para mantener fuerzas numerosas que sostengan las miras hostiles del que manda" (37)

La industria de los pueblos de los Altos, se expresa, no ha sido atendida así como el comercio, la no creación de un puerto como el de Ocós que habría engrandecido a dicha actividad; también se hace ver que la "preponderancia de Guatemala" sobre los demás Estados, había orillado a las revoluciones y calamidades de que había sido victima la República y que los pueblos, ante la anarquía que se planteaba en el Estado de Guatemala, estaban en condiciones de establecer un gobierno, libremente, sin vinculaciones con la capital

⁽³⁶⁾ Acta del Memorable Pronunciamiento de Quezaltenango de Segregación de Guatema la para formar con los demas pueblos de los Altos el Sesto Estado de la República del Centro, celebrada el dos de febrero de 1838. Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca". Quezaltenango

⁽³⁷⁾ Ibid , pág 3.

Esas razones expresadas anteriormente, conducen acordar que:

Primero: Los habitantes de esta Ciudad se segregan del Estado de Guatemala hasta que el Congreso Federal decrete la formación de un sesto Estado compuesto de los Departamentos de los Altos y de la Provincia de Soconusco, si libremente se pronunciare

Segundo: Entre tanto que esto se verifica, el Pueblo se someta á la protección de las Autoridades Supremas Federales de la República y será regido por un Gobierno Provisorio

Tercero Este tendră todas las facultades que necesite para proveer á la seguridad pública, organizar las milicias, decretando arbitrios, pecuniarios y nombrando los Empleados que sean absolutamente indispensables.

Cuarto. Nombrará comisionados que pasen á todos los pueblos de este Departamento y de los de Totonicapán y Sololá para promover su pronunciamiento llevando copia de la presente acta y todas las instrucciones necesarias.

Quinto Que estos mismos comisionados exijirán de cada pueblo en el momento de pronunciarse las que los representantes deban llevar al Congreso Federal, que espresen de una manera clara y terminante su voluntad sobre la formación de un nuevo Estado en estos departamentos.

Luego que la mayoría de los pueblos se haya pronunciado, se organizará una junta gubernativa provisoria, compuesta por tres individuos, uno por cada uno de los Departamentos de Solola, Totonicapán y Quezaltenango en la cual resida todo el poder necesarios para rejir los dichos

pueblos.

Sétimo Esta junta será nombrada por las municipalidades de los pueblos é individuos que abracen su causa, echando un velo a todas las desavenencias pasadas

Octavo Se dará cuenta al gobierno Supremo Nacional y al del Estado de Guatemala de la presente determinación y de todas las posteriores que se dicten, y se imprimira y circulara la presente Manuel J. Fuentes, secretario (138)

Posteriormente fue electo un triunvirato integrado por los ciudadanos: Marcelo Molina, José M. Gálvez y José Antonio Aguilar y como secretario, se eligió a Manuel José Fuentes

2. Informe del Pronunciamiento al gobierno de Guatemala y la resolución que sobre el mismo fue tomada por parte del Estado de Guatemala.

En fecha 7 de marzo de 1838, los triunviros dirigieron al gobierno de Guatemala una comunicación explicativa de la situación que imperaba en el naciente estado y donde se manifestaba lo siguiente:

'Habran llegado ya a ese Supremo Gobierno noticias en confuso del pronunciamiento que se ha hecho en este distrito y en el de Totonicapam, segregandose de ese Estado para formar por sí los Altos el sesto en la Federación del Centro.

No puede ocultarse á ese Supremo Gobierno que estos han sido los constantes votos y deseos de estos habitantes, manifestados muchas veces en el Congreso de la Nación por medio de sus representantes y o tras tantas sofocados y menospreciados, porque siendo la mayoría del Congreso de diputados de Guatemala han opuesto siempre la mas tenaz resistencia y desoido los clamores de la razon

⁽³⁸⁾ Acta del Memorable Pronunciamiento de Quezaltenango de Segregación de Gua temala para formar con los demás pueblos de los Altos el Sesto Estado de la República del Centro, celebrada el dos de febrero de 1838. Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca". Quezaltenango.

y la justicia

Siendo amenazadas nuestras vidas, nuestras propiedades y derechos mas preciosos por la horrible anarquia en semejante crisis. ¿no debieramos, impulsados por la primera ley de la naturaleza, por el derecho de preservacion natural, buscar un medio de salvación en la furiosa borrasca y ¿que otro mas seguro para salir del peligro presente y preservarnos de los futuros, que segregarnos del Estado a que hemos pertenecido y ponernos bajo la protección del Supremo Gobierno de la Nación.

En nuestro pronunciamiento nada se encontrará que tenga ni aun visos de espíritu de partido. No nos ha impulsado a proclamar nuestra emancipación, el que caiga un partido y quede el otro triunfante; nada nos interesa mudar de mandarin, si sea cual fuese bajo la dependencia de Guatemala, estarían siempre los Altos en la abyección, en el abatimiento y en la mas vergonzosa servidumbre; porque los intereses de esa capital, han quedado y estarán constantemente en oposición con los nuestros.

Finalmente manifiestan que:

Si el partido triunfante se ha valido de la insurrección como último recurso contra la tiranía ¿por que Quezaltenango, por que los pueblos de los Altos, usando de sus imprescriptibles e inalienables derechos que tienen todos para procurar su bienestar, su prosperidad, tranquilidad y sosiego, no habrian podido proclamar su independencia, sin la que están desengañados no pueden ser felices,? estando dispuestos a defender a todo trance, aún en contra de las armas nuestro pronunciamiento que en dos o tres días será de todos los pueblos de los Altos; porque son identicos los sentimientos y de se os de todos D.U.L. M. Molina, J.M. Gálvez, J.A. Aguilar (139)

En Guatemala al conocerse del Pronunciamiento y del informe que los triunviros habían elevado al gobierno del Estado, sobre el asunto se dieron opiniones encontradas; en el periódico El Tiempo de 6 de julio del año de 1839, se decia:

⁽³⁹⁾ Montufar, L. Op. Cit., Tomo III, pags., 16-18

"En Guatemala nadie se propone contrarestar la opinion de los pueblos de los Altos. Pero cualquiera que sea el resultado nosotros deseamos que se deje a los pueblos enteramente libres para disponer de su suerte."

Así también como el pronunciamiento fué llevado a todos los pueblos que debian adherirse al mismo, encontramos que en algunos pueblos indigenas las municipalidades aborígenes se opusieron y desde San Pedro, San Juan y San Marcos de la Laguna fué dirigida una nota al Gobierno de Guatemala en la que se manifestaba que 'el gobernador de San Pedro, mal aconsejado, nos estimula continuamente para que nos pronunciemos por el nuevo Estado que trata de formar Quezaltenango No obstante las exitaciones e intrigas de dicho gobernador, todos los vecinos de los pueblos mencionados hemos resuelto permanecer unidos y ser parte de Guatemala' (40)

Así también los vecinos de Atitlan se comunicaron con el Gobierno de Guatemala en estos terminos:

"El gobernador, alcaldes, rejidores y ministros del cuerpo municipal de Atitlan, representando a todos los pueblos del circuito, esponen que no es voluntad de los pueblos comitentes agregarnos al nuevo Estado que se pretende formar en Quezaltenango y que quieren permanecer en unión del Estado de Guatemala" (41)

Ante tales noticias en contra del pronunciamiento, Marcelo Molina aclara al periódico El Observador, en donde habían sido publicadas las noticias, manifestando que en fecha 26 de marzo, los alcaldes, municipalidad y gobernadores del pueblo de Santiago Atitlán, se unían al nuevo Estado ya que serían libres e independientes; podrían comerciar con Guatemala, no habrian guerras ni tendrían que pagar contribuciones a la capital, además que el nuevo Estado estaría constituído casi de solo indios y ello resultaba ventajoso. (42)

También se dió el caso del pueblo de Joyabaj que informaron

⁽⁴⁰⁾ Ibid, pag., 150.

⁽⁴¹⁾ Montufar, L. Op. Cit., pág. 150.

⁽⁴²⁾ Ibid., pag., 152

que el presbitero Vicente de León les había incitado a unirse al nuevo Estado pero que ellos, unánimemente habían acordado permanecer ligados a la antigua capital. Ante la negativa del alcalde de la región, se le "obligó a ir a Solola atado de la cola de un caballo para ponerlo preso y por esa situación los pobladores de Joyaba, solicitaron protección a las autoridades centrales de la capital" (43)

En Suchitepéquez, en donde inicialmente no se deseaban unir los pobladores al nuevo Estado, luego de ser escuchados los comisionados Manuel Arellano y Antonio Paniagua, la Corporación municipal, el 7 de febrero, expresó su anuencia para adherirse al nuevo Estado, siempre y cuando estuviese todo dentro del orden constitucional y que mientras tanto, esos pueblos se ponían bajo la protección del Gobierno Federal.

Todos estos acontecimientos fueron del conocimiento del gobierno de Guatemala, que para su efecto nombro a dos representantes del gobierno, los señores Manuel Francisco Pavon y Buenaventura Lambour, con el fin de conocer la verdadera situación de los pueblos; quienes rindieron un informe al gobierno, agregandose a ello el conocimiento del Pronunciamiento de los Altos por parte del mismo, lo que motivo el envío de una nota, por parte del gobierno, a la Asamblea del Estado, informado de lo actuado La misma nombró una comisión que luego de haber conocido el documento entro a considerar que el pronunciamiento manifestaba las razones y fundamentos que habían expresado los pueblos de los Altos para apoyar esa segregación y que en los gobiernos libres el pueblo es el soberano y que los que gobiernan son meros ejecutores de la voluntad del pueblo. Así también la comisión considero que el movimiento, según se decía en el pronunciamiento, no obedecía a intereses de partido alguno y se recordo que una vez jurada la independencia de España y Mexico, Quezaltenango habia manifestado el deseo de separarse de Guatemala y formar un Estado soberano.

En base a las consideraciones anteriores, la comisión entró a proponer a la Asamblea lo siguiente:

⁽⁴³⁾ Ibid pág , 154

- 10 Que la resolución de este negocio se reserve al Congreso Federal, a quien corresponde con arreglo à la Constitución.
- 20. Que mientras aquel alto cuerpo determine sobre las pretensiones de los Altos, el Gobierno de Guatemala observe con ellos una conducta amistosa y pacifica que fomente la mutua confianza de estos con aquellos pueblos.

Guatemala, febrero 10 de 1838. Quiñonez Vidaurre Estrada (44)

La Asamblea tomó en cuenta la propuesta de la comisión y dictó la orden siguiente:

"En la ciudad de Quezaltenango, el dia 2 del presente se reunió el pueblo y se declaró independiente del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala con el objeto de formar un nuevo Estado en la Federación Centroamericana, reuniendose al efecto los departamentos de Sololá y Totonicapán con el referido Quezaltenango. Se erijió un gobierno provisional, quien dió cuenta de estas ocurrencias al Supremo del Estado, que paso todos los documentos del caso al Cuerpo Legislativo. Sobre tan importante y grave ocurrencia oyó la Asamblea à su Comisión de Gobernación y de conformidad con lo que ella propuso se sirvió acordar:

- Que la resolución de este negocio se reserve al Congreso Federal, à quien corresponde con arreglo à la Constitución.
- 20. Que mientras aquel alto cuerpo determina sobre las pretensiones de los Altos, el Gobierno de Guatemala observe con ellos una conducta amistosa y pacífica, que fomente la mútua confianza de estos con aquellos pueblos.

 Que se comunique al Consejo para su sanción (145)

⁽⁴⁴⁾ Montúfar, L. Op. Cit., Tomo III. págs. 18-19

⁽⁴⁵⁾ Ibid. Tomo III págs. 19-20.

Meses después, cuando el Estado de los Altos había sido legalmente establecido, la Asamblea Legislativa del Estado de Guatemala, emitió el Decreto de fecha 29 de agosto de 1838, que manifiesta lo siguiente:

Considerando que dado por el Congreso el Decreto de formación Estado de los Altos, se han suscitado dudas sobre si la legislatura de Guatemala podrá reunirse de nuevo á ocuparse de los asuntos para que pueda ser convocada, sobre los cuales es preciso dar una expresa declaratoria: que aún cuando el Decreto de Separación de los Altos obtenga la sanción del Senado, estando derogado el Título 120 de la Constitución Federal⁽⁴⁶⁾ ya no debe regir la regla que fijaba en once el número de representantes que deben componer las asambleas de los Estados y que no debe considerarse al de Guatemala sin la capacidad necesaria, interin se reune la Asamblea Constituyente y decreta la conveniente reforma, ha tenido á bien decretar y decreta:

Artículo 20: Aún cuando obtenga la sanción del Senado el decreto que crea el Estado de los Altos, el de Guatemala queda en capacidad de Estado con los representantes de los departamentos existentes" (47)

Al romperse el Pacto Federal y los Estados de Costa Rica, Honduras, Nicaragua se separaron definitivamente del mismo, desapareció la Federación Centroamericana" (48) se emitió en

⁽⁴⁶⁾ Este Decreto fué expedido el 30 de mayo de 1838 en el Congreso Federal en donde se manifiesta en el Artículo lo que "Son libres los Estados para constituirse del modo que tengan conveniente, conservando la forma republicana popular representativa y división de poderes", Mariñas Otero, L., Op. Cit., pág., 98.

⁽⁴⁷⁾ Pineda de Montt, M., Recopilación de Leyes de Guatemala: Tomo I, pag. 46

⁽⁴⁸⁾ Nicaragua Decretó la separación el 30 de abril de 1838, Costa Rica la verificó el 4 de noviembre de 1838 y Honduras el 5 del mismo mes de noviembre. Carrera, el 13 de marzo de 1839, en iguales condiciones que Nicaragua y Honduras, independientes de cualquier gobierno. El Salvador declaró el 3 de mayo de 1839 considerarse preexistente a otro Pacto.

Guatemala el Decreto de 17 de abril de 1839 en el que se manifiesta entre otras cuestiones lo siguientes:

"Artículo 20. Que los mismos estados (se refiere a Costa Rica, Nicaragua y Honduras) han reasumido la administración de todas sus rentas, se han dado nuevas constituciones y celebrado tratados con el objeto de sostener sus pronunciamientos, el libre ejercicio de sus derechos y soberanía y la libertad de los demas estados Artículo 30. Que no habiendo hecho elecciones para renovar funcionarios federales, no hay ni puede existir Congreso ni Senado, sin cuyos cuerpos, el Ejecutivo que pretenda ejercer por la fuerza el Vicepresidente y a su nombre el General Morazán, es una verdadera usurpación por lo que se decreta:

Primero: El Estado de Guatemala, compuesto de los departamentos de Guatemala, Sacatepequez, Verapaz, y Chiquimula, es libre, soberano e independiente.

Segundo: Celebrara un nuevo Pacto con los demás de Centroamérica, por medio de la Convención decretada por el último congreso federal.

Tercero: Sus relaciones con los demás Estados continuarán sin alteración y lo mismo se entiende en cuanto al reconocimiento de la deuda estrangera y demas disposiciones que tocan al exterior" (49)

3 Legalidad y Organización Política y Administración del Estado de los Altos

La legalidad del Estado de los Altos como tal llegó a ser una realidad por medio del Decreto del 5 de junio de 1838 en donde se establecia que:

⁽⁴⁹⁾ Pineda de Montt, M. Op. Cit., pág., 47.

"Los departamentos de Sololá, Totonicapán y Quezaltenango, con todos los pueblos y reducciones comprendidas bajo sus actuales límites, formarán un nuevo Estado de la República Federal Centroamericana" (50)

El decreto fue conocido y sancionado en el Senado el 14 de agosto de ese mismo año.

Las votaciones celebradas para elegir Jefe de Estado le dieron el triunfo definitivo a Marcelo Molina quien tomó posesión de su cargo el 27 de diciembre del año de 1838 y como segundo jefe fué nombrado el General Agustín Guzman. Así mismo fueron electos diputados a la Asamblea del nuevo Estado y la presidencia de la misma recayó en la persona del Licenciado Miguel Larreinaga.

La Asamblea Constituyente del Estado de los Altos quedó solemnemente establecida en la ciudad de Totonicapán el 27 de diciembre del año de 1838.

Al momento de tomar posesión del cargo de Jefe de Estado, el ciudadano Molina, expresó, entre otras cosas:

El discurso de Molina estaba cargado de un profundo sentimiento de fidelidad hacia el Estado de los Altos, pero para dirigir un nuevo

¹⁵⁰⁾ Decreto de 5 de junio de 1838. Hoja Sueita, Casa de la Cultura de Occidente "Julio Cesar de la Roca" Quezaltenango Tomo 101, págs., 389-391.

⁽⁵¹⁾ Montufai, L., Op. Cit, Tomo (i), pags., 389-391

Estado, no sólo necesitaba de buenos sentimientos sino de experiencia como político, sagacidad para manejar la situación a la que debia enfrentarse el como gobernante y el nuevo Estado.

Como no se había designado aún el lugar en donde residirían las Supremas Autoridades del Estado, la Asamblea dispone, mediante el Decreto Número 3 (51) trasladar a la ciudad de Quezaltenango el gobierno; suspender las sesiones el 19 de enero y reanudarlas a partir del 28 del mismo mes en esa ciudad

El Estado de los Altos carecía en esos momentos de una Constitución para gobernarse, por lo que la Asamblea Constituyente del Estado establece algunos principios que "aseguren el orden del Estado para mientras se da su constitución y entra a decretar y decreta:

"Artículo 10 Los pueblos que compusieron los departamentos de Sololá, Totonicapam y Quezaltenango, en el antiguo Estado de Guatemala, reunidos en un solo cuerpo político forman desde hoy y siempre el que se denomina ESTADO DE LOS ALTOS" (52)

Quedaba establecido, cuáles eran los departamentos que desde ese momento integrarían el Estado de los Altos.

Así mismo en el artículo 20, se habla de los límites del Estado que quedan determinados así:

"El territorio del Estado es el mismo de los referidos departamentos, segun las cartas geográficas de mil ochocientos treinta y dos: en consecuencia comprende, al norte los distritos de Gueguetenango, Sacapulas, Malacatan, Tejutla, Cuilco, Jacaltenango y Sololá, con todo el territorio que en la misma dirección se estiende entre el rio de la Pasion y las Chiapas, hasta tocar con los

⁽⁵¹⁾ Decretos de la Asamblea Cosntituyente del Estado de los Altos, Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente, "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁵²⁾ Periódico El Tiempo, Guatemala, julio 29 de 1839, págs. 87-88

limites indefinidos de Tabasco y Yucatan; al poniente, Ostuncalco y San Marcos; al sur Cuyotenango y Masatenango; al oriente Atitlan Solola Joyabaj y el Quiche y en el centro Totonicapam y Quezaltenango." (53)

En el artículo 3 se menciona que:

"El territorio del Estado se divide por ahora, en cuatro departamentos, estos divididos en distritos y los distritos en municipalidades. La Provincia de Soconusco será un departamento del Estado cuando se decida legalmente el derecho que tiene de ser parte de Centroamerica" (5 4)

El estado de los Altos desde ese momento se consideró como un Estado soberano, libre independiente y ningún individuo, parcial o total reunión de ciudadanos, podrían atribuirse la soberanía del mismo (Artículo 4).

En cuanto al asilo político en el articulo 60 se expresa la libertad de todo aquel individuo que desease residir en el Estado, garantizandose su persona, y bienes

Al igual que la organización de los demás Estados de la Unión, y de la República Federal, El Estado de los Altos tendría como la ley suprema del mismo a su Constitución - (Artículo 70)

El Gobierno del Estado tendría el carácter democrático, representativo; su religión católica Apostólica y Romana (Artículo 9) y los poderes estarían divididos en tres: el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial El primero de ellos residiendo en la Asamblea Constituyente, el segundo, en un Gefe elegido por los pueblos y el tercero, descansando en la Corte Superior y Juzgados del Estado (artículo 100.)

En los departamentos se establecería un gobierno dirigido por el jefe departamental, nombrado por el jefe de Estado, con aprobación de la Asamblea Constituyente (artículo 11o) Notamos que el poder,

⁽⁵³⁾ loid, pág. 87,

⁽⁵⁴⁾ Periódico El Tiempo, Guatemala, 29 de julio de 1839, pags., 88

en cierta medida, estaba restringido al ejecutivo por parte de la Asamblea, calidad que observamos en la Constitución Federal de 1824

El artículo 140 de estos principios, disponía que "las autoridades del Estado son establecidas para protejer la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de los habitantes de los Altos en consecuencia no podrán:

- 10. Coartar en ningun caso ni por pretesto alguno la libertad del pensamiento, la palabra, la de la escritura y la de la imprenta.
- 20 Prohibir a los habitantes libres de responsabilidad la emigración fuera del Estado.
- 30 Detener, arrestar, ni encarcelar à persona alguna sino en los casos, en los lugares y en la manera establecida previamente por la ley
- 40 Tomar la propiedad de ninguna persona sin su consentimiento, ni turbarle en el libre uso de sus bienes sino en favor del público, pagando previamente su justo valor.
- 50 Establecer vinculaciones, dar títulos de nobleza, pensiones, condecoraciones, o distintivos hereditarios, ni consentir sean admitidos por ciudadanos del Estado los que otro gobierno pudiera concederles.
- 60 Obligar à persona alguna a dar pruebas contra si misma
- 7 Imponer confiscación de bienes, ni penas crueles o desproporcionadas.
- 80 Conceder privilegios esclusivos por tiempo ilimitado.
- 90 Dar leyes de proscripción retroactivas ni que hagan trascendental la infamia
- 100 Impedir ni suspender el derecho de petición de palabra o por escrito.
- 110 No podrán igualmente, sino en el caso de tumulto, repelión o ataque con fuerza armada las autoridades constitucionales:
 - 10 Desarmar a ninguna población, ni despojar a persona alguna de cualquier clase de armas que tenga en su casa o de las que lleve licitamente.

- 20 Impedir las reuniones populares que tengan por o bjeto un placer honesto o discutir sobre política y examinar la conducta pública de los ciudadanos.
- 30 Dispensar las formalidades sagradas de la ley para allanar la casa de algun ciudadano o habitante, registrar su correspondencia privada reducirle a prisión o detenerlo
- 40 Formar comisiones o tribunales especiales para conocer en determinados delitos o para alguna clase de ciudadanos o habitantes' (55)

Finalmente la defensa de la independencia del Estado así como el hacer prevalecer el gobierno de forma federal, por encima de cualquier otro tipo de organización, se contempla en el artículo 8. Así como el afan de que se celebre otro pacto con los Estados de la Unión, considerandose el Estado de los Altos parte integrante de la Unión Centroamericana⁽⁵⁶⁾

Las ideas vertidas en estos principios ponen de manifiesto un marcado liberalismo económico, político y social; un pretender salir del esquema colonial que había coartado todas las libertades de los individuos y les había hecho permanecer supeditados a un gobierno en el cual la opinión de la mayoría nunca contó.

Posteriormente, cuando la Asamblea Constituyente del Estado de los Altos se reinstala en Quezaltenango, se van a dar una serie de decretos, que se fundamentan en los principios anteriores

En cuanto a la elección a cualquier cargo, tales como diputados, magistrados, Jefes de Estado, se harían por la via popular

Para delimitar el ejercicio del Poder Ejecutivo fue creado, un

⁽⁵⁵⁾ Perrodico El Tiempo, Guatemala 29 de julio de 1838, pag. 88. Hemeroteca del Archivo General de Centro América. Guatemala.

⁽⁵⁶⁾ Recuerdese que para estas arturas, los Estados de la Federación, a excepción de Et Salvador habían roto con el Pacto Federal; ver nota 48.

Reglamento en donde se normaba la conducta del Jefe de Estado así como las promulgaciones de resoluciones legislativas que se dieran en ese organismo⁽⁵⁷⁾

El Poder Ejecutivo, representado por el Jefe de Estado se estableció personal, periódico, e irrelegible y responsable.

En cuanto al poder legislativo se nota la influencia de la Constitución Norteamericana y Colombiana al plantearse dos cámaras: La cámara de Diputados y Senadores, rasgo que tambien encontramos en la organización legislativa federa l centroamericana (58)

El Poder Judicial se represento por magistrados para lo que se elaboro una ley Organica y Reglamento, con caracter transitorio mientras se daba la Constitución (decreto 22).

Según esa ley, los magistrados ser an nombrados en número de 6; debian tener cualidades de ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, mayores de treinta años, del estado seglar, con instruccion en el derecho y reconocida moralidad (Artículo 40, Decreto 22)

En esa misma ley, y en el artículo 16, se establece que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, sería también el presidente de la Sala de Acuerdo y de las demás salas a las que, por la ley, tuviese que asistir

En cuanto a la Sala Segunda de Instancia, se integraría por el Vicepresidente y Cuarto Magistrado como jueces y el Magistrado Sexto fungiría como Fiscal.

La Sala Tercera de Instancia tendría a su cargo asuntos de carácter civil y criminal en donde se hubiere otorgado el derecho de súplica (artículo 7).

⁽⁵⁷⁾ Decreto Número 33, de Decretos de la Asamblea Constituyente del Estado de los Altos, Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente. "Julio César de la Roca". Quezaltenango.

⁽⁵⁸⁾ Se togró conseguir un Cuadro Sinóptico en donde se establecen las bases sobre las cuales se debería fundamentar el Derecho Constitucional del Estado de los Altos, "Un Pueblo de los Altos, Totonicapán," de Jesús E. Carranza, pág. 297

La Sala Segunda tendría a su cargo las Apelaciones en todas las causas criminales y civiles; aprobación de sentencias dadas por jueces, apelaciones de caracter militar y otras atribuciones más (Artículo 75)

La Corte contaria con un secretario, con calidades semejantes a las de los magistrados (Artículo 103)

En el artículo 159, se menciona lo referente a las visitas a las cárceles y en el 185, se incluye el Ceremonial de la Corte.

Para el Poder Ejecutivo también se estableció un Reglamento Provisional mientras se daba la Constitución y que data del 29 de mayo del año de 1839

En el artículo 10 del Reglamento que está contenido en el Decreto 33, se habla de un Jefe y un Vicejefe de Estado; éste último haría las veces del primero en caso de ausencia del mismo.

El artículo 80 es claro al manifestar las atribuciones del Jefe de Estado, señalando como esenciales las de ser Jefe de la administración pública del Estado y el compromiso de conservar el orden y la tranquilidad del mismo

La interacción entre la Asamblea y el Jefe de Estado se pone de manifiesto en los artículos 90, y 100, cuando se dice que "el jefe de Estado consultará a la Asamblea sobre la inteligencia de la Ley y sobre las dudas y dificultades que ofrezca la ejecución, así como nombrará a todos los empleados de la Administración pública, los Gefes, con aprobación de la Asamblea y los subalternos á propuesta de los Gefes.

En el artículo número 14, al Jefe de Estado se le otorga el dirigir la fuerza armada del Estado "pudiéndo usarla en caso de invasión o insurrección, pero al tomar el mando de la fuerza armada, no podrá ejercer el poder ejecutivo".

En caso de invasión al Estado, "el Jefe del Estado podrá cobrar, si así lo amerita, una contribución directa, que no exceda del dos por ciento del valor de los bienes de todos los habitantes del Estado"

Esto lo encontramos contemplado en el artículo 16, inciso 30 del reglamento en mención

En el Artículo 22 se menciona que hará cumplir las leyes emanadas de los poderes federales, pero "si estas se excedieran de los limites constitucionales según opinión del Consejo, presentará las razones al Presidente de la República". Vemos como acá se está delimitando claramente el poder federal frente al poder estatal

Asi tambien, como lo manda el articulo 23, el jefe de estado estaba en la obligación de enviar un informe economico a la Asamblea, para que este organismo conociera de la situación del Estado

En ausencia del Jefe, dice el articulo 26, Sección 3, el Vicejefe hará sus veces

A la par del Organismo Ejecutivo funcionaria un Consejo Del Gobierno, constituído por la persona que hiciese las veces de Jefe de Estado, un Magistrado de la Corte Superior de Justicia, nombrado por el Jefe de Estado, así como el Secretario del Despacho, como consta en el artículo 29, Sección 4, cuyas atribuciones se encuentran reglamentadas en los artículos 15, 16, 18, 22, 30 y 31

Queda así organizado el Estado, política, y administrativamente, en forma provisional mientras se echa a andar la Constitución que normaria en definitiva al nuevo Estado de los Altos.

4 Economía

La economía de la región de los Altos, eminentemente agrícola, se basaba, hasta el momento de la Creación del nuevo Estado, en el cultivo de diversos productos, básicamente: maíz, trigo, frutas de diversas clases, algodón, cacao, frijol, etc. así como la existencia de las salinas más importantes de la época, para lo cual se utilizaba mano de obra indígena y ladina de extracción pobre

Las salinas estaban ubicadas en las cercanías de las villas de Retalhuleu y Champerico, habitadas en su mayoría por ladinos poseedores de recursos económicos considerables (tierras, salinas, haciendas de ganado y algodón)

Durante el periodo de permanencia del Estado de los Altos, la economía del mismo estuvo sostenida por los productos agropecuarios y el indígena fue el eje, el motor del comercio interno y externo, ya que como productor de los mismos, su participación era vital

La industria de elaboración de productos de lana, de gran calidad, estuvo asociada, al igual que las demás artesanías (cerámica, cestería, etc.) al trabajo del campo. Existió una industria incipiente de hielo en Quezaltenango y el clima frío de la zona fué aprovechado para poder trasladar, en forma rudimentaria marquetas de hielo, a las que les ponían sustancias de colores y sabores, para ser vendidas en los pueblos vecinos.

El ramo de la industria del azucar, fue impulsado en El Estado de los Altos y se decreto que el "azucar que se elabore en el territorio del Estado, será exenta de derechos por cinco años, contados desde el día de la publicación del presente decreto" (5 9)

Dentro de la economia de Estado de los Altos, encontré tres aspectos, que considero conveniente tratar separadamente y en forma relativamente amplia por la escasez de documentación al respecto, siendo ellos lo relativo a Impuestos, Comercio y Propiedad Privada de la tierra

4.1 IMPUESTOS

Uno de los renglones, que en mi opinión se fortaleció dentro de la Economía del Estado de los Altos fué el renglón de impuestos, que le daria estabilidad al Estado así como serviría para solventar los diferentes gastos contemplados en el Presupuesto (60)

⁽⁶⁰⁾ Decreto Número 31 de la Asamblea Constituyente del Estado de los Altos, 29 de mayo de 1839, Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio Cesar de la Roca", Quezaltenango.



⁽⁵⁹⁾ Decreto Número 17, 3 de abril de 1839. Departamento de Museos Casa de la Cultura de Occidente. "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

Encontramos que fue abolida la llamada Contribución Territorial establecida por el Decreto de quince de julio de 1832 en todo el Estado de Guatemala y en su lugar se estableció el diezmo, consistente en "el pago de la decima parte sobre los productos de la tierra" (61) porque se consideró que este impuesto era "más conforme a los hábitos y costumbre de los pueblos del Estado, así como el cobro del mismo se haria sin practicar coacción alguna" (62)

Lo recaudado del diezmo se invertiría en objetos que las leyes así lo ordenaran

Para el mantenimiento de los presos en las carceles de los pueblos, las municipalidades podían establecer arbitrios, según sus necesidades, y por lo dispuesto en la ley (63)

Dada la situación de inestabilidad política que se vivia en esos momentos, el Estado de los Altos hizo compras muy grandes de armas y municiones, lo que obligó al gobierno a pesar de la rigurosa economía que se dispuso en el presupuesto que fuese aprobado el Decreto Número 31 de 29 de mayo de 1839, a decretar que:

- Arto 10 Tomara el Gobierno, en calidad de emprestito y abonado á quien corresponda, un seis por ciento annual, todo el producto de la contribución territorial adeudada y que se ha mandado cobrar por decreto de veinticuatro de abril ultimo
- Arto 20 Igualmente tomara el Gobierno, en clase de empréstito, lo que se haya cobrado en estos pueblos por cuenta de los fondos de la academia de estudios de Guatemala, y al efecto, los que hayan sido administradores de dichos fondos en los departamentos de los Altos enterarán en la Dirección general del

⁽⁶¹⁾ Decreto Número 21; 25 de abril de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁶²⁾ Ibid

⁽⁶³⁾ Decreto Número 15, 22 de marzo de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

Estado, cuanto hubiesen recaudado en el desempeño de su comisión y exista en su poder

Artículo 30 El gobierno establecerá guardas volantes y garitas en Godines y demas puntos fronterizos que juzgue convenientes, con el número de empleados que crea necesarios, y la dotación (impuestos) que estime justa." (64)

Finalmente en el artículo 50, se establece que:

"En el caso de que todo lo dispuesto en el presente decreto, no diere medios suficientes para cubrir lo que se adeuda por la referida contrata, queda autorizado el Gobierno para negociar un empréstito voluntario con el premio que se estipule, cuidando de que sea con el menor sacrificio posible de la hacienda pública" (65)

En caso de guerra también se estableció que el ejecutivo podía cobrar contribución directa que no excediera de "dos por ciento del valor de los bienes de los habitantes del Estado, con excepción de aquellos cuyo capital no pase de cien pesos, basandose para ello en el cálculo que sobre los mismos, hicieren las municipalidades de los pueblos" (66)

4.2 Comercio

La necesidad de facilitar el transporte de productos de la costa hasta los demás departamentos y partidos del Estado de los Altos, hacía inminente la creación de un puerto y es así que para el mes de septiembre de 1838, el Presidente de la República Federal, Francisco Morazán, envió al General de Brigada C. Isidoro Saget para que reconociera la costa del Estado para poder determinar un lugar para establecer el puerto y levantar un plano topográfico e hidrográfico.

⁽⁶⁴⁾ Decreto Número 37, 31 de mayo de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁶⁵⁾ Ibid, pág. 115

⁽⁶⁶⁾ Decreto Número 33, 31 de mayo de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Jutio César de la Roca", Quezattenango.

Guillermo Le Buorch, capitán de la Goleta Izalco en la que se transportaba Saget arribo a Quezaltenango y entrego los papeles que el Gobierno de la República enviara, por su intermedio al Gobierno de los Altos.

Finalmente Le-Buorch encontró en la costa de Suchitepèquez el lugar denominado Champerico, en el que existia un fondeadero con todas las ventajas apetecidas y alli desembarcaron las dos piezas de artilleria obsequiadas por el Presidente de la República en "prueba de mis deseos por el bien y felicidad de esos pueblos" (67)

A Le-Buorch le había sido concedida gracia para importar efectos para llevar a cabo la creación del puerto, por medio de una nota extendida por el Gobierno Provisional del Estado de los Altos en fecha 25 de septiembre de 1839 y una vez establecida la Asamblea Constituyente, decretó, el 22 de mayo de ese mismo año, la ratificación de lo actuado por el Jefe Provisional del Gobierno, por lo que Le Buorch quedaba exímido del "pago del dos por ciento, perteneciente al Estado, de todos los efectos que, en un solo buque, introduzca por primera vez á estos pueblos por la Costa de Suchitepequez" (68)

La rebaja también se concedió, en uno por ciento a cualquier otro buque que descargara en Champerico, luego que se llevara a cabo la primera expedición (decreto número 28, artículo 20.)

Para continuar con la mejora de las vías de Comunicación se expidió el Decreto Número 13 que se refiere directamente a la necesidad de mejorar el camino que comunicaba la ciudad de Quezaltenango con Suchitepequez, a propuesta de un grupo de llamados "capitalistas" (69) que representaban una compañía

⁽⁶⁷⁾ Carta enviada por Francisco Morazán, el 28 de enero de 1839 al ciudadano Jafe del Estado de los Altos. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Jurio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁶⁸⁾ Decreto Número 28, 22 de mayo de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca", Quetzaltenango.

⁽⁶⁹⁾ Es interesante insertar el nombre de las personas a quienes se les denomina "capitalistas": siendo ellos: Joaquín Mont, José Gabriel Sáenz, Fermín José Pelaez, José Roberto Molina, Juan Lavagnino, Domíngo Gracias, Macario Rodas, Pascual Anguiano, José Sarti, Manuel Aparicio, Diego Alejos y Lucas Carranza.

particular para llevar a cabo dicha obra

El Decreto en mención se redactó como sigue:

"Articulo 10 Se aceptan por el Estado, en los terminos que a continuación se espresan, las propuestas hechas por la compañía que para componer el camino que de esta ciudad va directamente por el pueblo de Santa Maria a las Villas de Mazatenango, Cuyotenango y Retalhuleu han formado los marias."

Artículo 20 Estos individuos podrán admitir en la compañía siempre que lo tengan conveniente, y por unanimidad de votos, a cualquier otro que desee asociarse con ellos.

En cuanto a los fondos de sostenimiento de la obra se dice:

Artículo 30. Dicha Compañía subministrará los fondos necesarios y compondrá por su cuenta el espresado camino; de modo que pueda traficarse cómodamente por atajos, y en el primer paso del río Samalá, hará construir à su costa un puente de cal y canto con todas las formalidades y reglas del arte.

Una vez terminado el camino y estuviera en condiciones adecuadas el puente, la compañía iniciará el cobro del peaje, estipulado así y en espacio de doce años:

Artículo 40. Por cada persona que transite en cabalgadura, medio real

Por cada persona que transite à pié o de otra manera que no sea en cabalgadura, un cuartillo.

Por cada cabeza caballar, lanar, mular, vacuna ó de otra especie de ganado mayor, cargada o descargada: medio real.

Por cada cabeza de ganado menor de lana o cerda, un cuartillo

Se expresa también que:

Articulo 50 Del espresado peaje estará exenta la fuerza armada que de órden del Gobierno del Estado transite por el puente Igualmente lo estarán los correos y toda persona, así como ganado con carga o sin ella que pase por cuenta y orden del espresado Gobierno

Y en el Artículo 80, se decreta lo siguiente:

La compañía podrá denunciar los terrenos baldios que necesite en los parajes por donde haya de pasar el camino y tendrá el derecho del tanto en dichos terrenos aun cuando hayan sido denunciados con anterioridad por cualquiera otra persona.

En cuanto a la mano de obra la creación del camino se dice:

Articulo 90 Expediră el gobierno las ordenes convenientes a fin de que los pueblos inmediatos al lugar de la obra, faciliten semanalmente cuantos jornaleros sean necesarios, tanto para la construcción del puente, como para la compostura del camino y la Compañía satisfará puntualmente á los trabajadores el jornal que sea justo.

En este sentido puede verse que se estableció un trabajo forzado al que debía acudir, indígenas y ladinos pobres así como el jornal que se pagaría, estaría determinado por la Compañía, ya que no está claro lo que se refiere a "jornal justo según el trabajo realizado".

Aún cuando se puede deducir por los articulados anteriores que el beneficio de creación del mencionado camino, redundaria principalmente en un grupo reducido de particulares, que recibieron colaboración directa del Estado, ya que el Artículo 10 encontramos que:

Se autoriza al Cuerpo Municipal de esta Ciudad (se refiere a Quezaltenango) para que sin previa información de utilidad, pregones ni aprobación judicial, pueda dar en arrendamiento a la Compañía los impuestos, que en razón de arbitrios cobra actualmente en la garita de Santa María y para fijar, la Municipalidad la cantidad que deba percibir el arrendamiento, tomará un término medio entre el que dan dos trimestres, uno de los menos y otro de los que más le hayan producido.

Finalmente en el artículo 130. del citado Decreto, se lee que

La compañía, al vencimiento de los doce años en que por este decreto se le concede el derecho de cobrar un peaje, entregará el camino, en tal disposición que el Estado no tenga que hacerle compostura alguna en el primer año.

Cuestión importante se deduce del presente decreto, por un lado lo referente a la denuncia de los terrenos baldíos en tanto que la compañía podría abrogarse el derecho de tomar cuantos necesitara, pudiendose de ese modo, despojar a particulares y a comunidades indígenas, así como el otorgar la concesión a la compañía, que a nuestro entender, representa a un grupo de personas cuyos intereses están estrechamente vinculados con el comercio de exportación-importación de productos y a eso atiende la necesidad de establecer esta vía de comunicación entre la costa y la ciudad capital del Estado de los Altos: Quezaltenango.

4.3 Propiedad Privada y Propiedad del Estado

En cuanto a la propiedad privada y a la enajenación de los bienes pertenecientes al Estado, en dominio de particulares, cuando fuesen comprados por nacionales o extranjeros, fue establecido, lo siguiente:

"Artículo 10. Los terrenos baldios o titulados y cualquier otros bienes raíces, sitios en la línea divisoria del Estado con nación extranjera y que pertenezcan á él, en dominio de particulares, no podrán ser enajenados á subditos de tal nación.

Artículo 20. En las enajenaciones que el Estado haga de dichos bienes, deberá siempre entenderse puesta la condición de que en ningún momento ni, caso, ni en manera alguna, podrán pasar a súbditos de la nación en cuyos limites se hallen sitios.

Artículo 30. Cualquier extranjero en competencia con un nacional solicite comprar cualquier bien raiz, perteneciente al Estado en dominio particular y de aquellos que puedan adquirirlos por tal estranjero tendra derecho el postor nacional a que se refiere por el tanto" (70)

En cuanto a los títulos de propiedad que habían sido expedidos por el gobierno del Estado de Guatemala, debían ser revalidados por el Ejecutivo del Estado de los Altos, por las personas interesadas, en un plazo de "dos meses contados desde el día de la publicación del presente decreto, de no verificarlo, , quedarán sujetos à que dichos títulos para ser válidos, hayan de correr de nuevo todos los trámites" (71)

En caso de que no se cumpliera con revalidar los títulos sobre propietarios, el Estado de los Altos y en su defecto el Gobierno, podía rematar los terrenos (72) y pasar a formar parte de la propiedad del Estado.

El gobierno de los Altos, estableció también que "el valor de todos los baldíos ubicados en su territorio de compensación, que hubiesen sido enajenados después del trece de febrero de 1838, le pertenecia; así como se cuidaria de reclamar los enteros que por tal motivo se hayan hecho en la tesorería del Estado de Guatemala; por lo que al presentarse los títulos de propiedad, debería de especificarse la cantidad con que cada uno de ellos había ingresado a la tesorería de Guatemala" (73)

⁽⁷⁰⁾ Decreto Número 12, de 20 de febrero de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente, "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁷¹⁾ Decreto Número 26 de 25 de mayo de 1839. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁷²⁾ Ibid, Artículo 60.

⁽⁷³⁾ Ibid, Artículo 10. y 3o.

5 Educación

El sistema educativo en el Estado de Guatemala había sido fortalecido con las innovaciones introducidas en la epoca del Dr Mariano Galvez (74)

Aún así podemos afirmar que el incremento de escuelas era mínimo, particularmente en el interior del Estado, ya que segun las Basas para el arreglo de la Instrucción Pública, encontramos que se "establece que a espensas de los fondos de comunidad, serán alumnos becados del colegio, por lo menos un niño de las cabeceras de cada uno de los 6 u 8 distritos de que conste regularmente un departamento, y todos, o la mayor parte deberán ser indigenas. (75)

Este panorama nos hace pensar que en el momento en que se erige el Estado de los Altos, la situación en materia educativa es deplorable, ya que si se había establecido una centralización de la educación en la capital, la atención en el interior del Estado sería escasa.

El 20 de agosto de 1838, se cursa a la Municipalidad de la ciudad de Quezaltenango una nota en la que los "preceptores de la ciudad informan que fué abierta la escuela y se proveyó de una resma de papel, tijeras, cortaplumas, plumas y que hacen falta pizarrones y pisarrines y que hay necesidad de mandar a pedir otros útiles necesarios a Guatemala" (76)

Se establece una clase de Gramática Latina a impartirse en la Casa Parroquial a partir del segundo lunes de agosto del año de 1838 a cargo de Juan Flores y "la implantación de lecciones de ortografía ofrecidas, gratuitamente a los niños pobres y a los demás a un precio justo" (77)

⁽⁷⁴⁾ Hacia 1826 se introduce en Guatemala el Método Lancasteriano que tenía como finalidad que los mejores alumnos trabajaran como "monitores" colaborando en el trabajo del maestro. Este método era, para el momento de lo más avanzado en enseñanza.

⁽⁷⁵⁾ Arciola, J.L.: 1961., pág., 165.

⁽⁷⁶⁾ Libro de Actas Municipales, 9 de marzo-5 de octubre de 1838, folio 79, inciso 9o. Gobernación Departamental de la ciudad de Quezaltenango.

⁽⁷⁷⁾ Ibid, folio 85 vuelta.

Por iniciativa de algunos vecinos para favorecer la enseñanza, en particular las señoritas Aguilar, quienes convienen gustosamente el hacerse cargo de la Escuela de Niñas pero manifiestan que "quieren se les favoresca de vancos y demas utiles que son necesarios y edificio amplio, ya que en la casa de habitación en la que ahora están es muy estrecho." (78)

Vemos pues que se estaban dando los primeros pasos para procurar educación dentro del Estado.

6 RELACIONES INTERNACIONALES

El Estado de los Altos para fortalecer las relaciones con los demás Estados de la unión, dispone establecer legaciones, dictar bases para reglamentar el tratamiento que se daria a los Estados de la Unión, así como el suscribir tratados de Paz y Amistad Estos son los aspectos más relevantes en cuanto a las Relaciones Internacionales que iremos tratando separadamente.

6.1 Organización de legaciones y Bases sobre las cuales se reglamentaron las relaciones internacionales con los demas Estados de la Unión

Las legaciones fueron reglamentadas según lo estipulaba el Decreto de fecha diez de julio de 1839, con los siguientes articulados:

"Artículo 10: El ejecutivo nombrará uno o mas agentes cerca de los gobiernos de los Estados que han compuesto la República Federal de Centroamérica.

Artículo 20: Estas legaciones tendrán por objeto acordar los pactos, convenios y tratados que exija la paz, la seguridad y el bienestar de los pueblos.

Artículo 30: A dichos ajentes se abonará igual viático y

⁽⁷⁸⁾ Libro de Actas Municipales 9 de marzo-5 de octubre de 1838, folio 95 vuelta. Gobernación departamental de la ciudad de Quezaltenango.

dietas que a los individuos que deban representar a este Estado en la Convención.

Artículo 40: Para cubrir los gastos que causen las espresadas legaciones, el Gobierno prefiriéndolos á toda otra erogación, tomará la cantidad necesaria de las rentas comunes y llenará el déficit que en estas resulte, imponiendo una contribución de medio ciento sobre el balor de todos los bienes de los habitantes

Artículo 50: El gobierno exijirá esta contribución por medio de las municipalidades, en los mismos términos y con las mismas restricciones que la espresada en el párrafo tercero, artículo 16 del Decreto Número 33. 1791

Artículo 60: El gobierno ratificará, cumplirá y mandará publicar como Ley del Estado los convenios que sus agentes pacten, si fueren de absoluta conformidad con las Bases que en esta fecha se decretan, pero si difieren de ellas en cosa sustancial á juicio del Consejo o del Ejecutivo, convocará éste á Asamblea para que decida acerca de la ratificación" [80]

Así también encontramos que en 12 de julio de 1839 se decretan las Bases que reglamentarían las relaciones con los demás Estados de la Unión, tarea que fuera llevada a cabo por la Asamblea Constituyente del Estado de los Altos, quedando establecidos los artículos siguientes:

Primera: El Estado de los Altos reconoce la Independencia, Libertad, y Soberanía de los Estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costarrica, respeta la integridad de sus territorios, profesa el Principio de la No intervención de uno en los negocios interiores del otro.

⁽⁷⁹⁾ La restricción se refiere a que estarian exentos del pago de esta contribución aquellas personas que sus capitales no pasasen de cien pesos.

⁽⁸⁰⁾ Periodico El Tiempo, Guatemala, julio 29 de 1839, pag. 78. Hemeroteca del Archivo General de Centroamérica

Segunda: De la convención, se acuerda que tenga lugar con solo la concurrencia de la mayoría de los representantes de cada Estado.

Tercera: Reconoce la acción que tienen los vecinos de dichos estados para que en éste se le proteja en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles. (81)

Cuarta: En caso de invasión por nación extranjera, el Estado de los Altos la auxiliará.

Quinta: Mediación en caso de diferencia entre los Estados de la República.

Sexta: Ofrecer sus buenos oficios con los partidos o facciones que en algunos de los Estados provoquen guerras civiles.

Septima: El impuesto por ingreso de productos fabriles de los otros Estados de la Unión, no más que dos por ciento; en las producciones agrícolas no más del cuatro por ciento

Octava: Dos por ciento en efectos extranjeros que se introduzcan y los derechos que establece el último arancel federal

Noveno: No se hará paz, ni declarar guerra a ningún país sin contar con la anuencia de los otros Estados de la Unión.

Décima: No consentirá que en su territorio se armen, se levanten armas o pase tropas que tengan por objeto ir a atacar a un Estado de los que componen la Unión

Undécima: No declarará guerra a ningún Estado de la Unión, sin que precedan las reclamaciones que le parezcan convenientes para su desagravio y en caso de que no quede satisfecho el otro Estado, tampoco le declarará la guerra, si éste se conviene sujetar la contienda fente a representantes de los otros Estados de la Unión.

⁽⁸¹⁾ Es interesante hacer resaltar que con esta Tercera Base, el Estado de los Altos acepta como práctica dentro del Derecho Internacional el Derecho de Asilo Político.

Duodécima. Se compromete a unir su poder con el de los otros Estados de la Unión, contra cualquiera de ellos ó contra cualquiera facción que intente oponerse á mano armada à que la representación de los Estados se reuna en Convención.

Décima Tercia: Entregara, à virtud de reclamo de los otros Estados, los reos de incendio, homicidio alevoso o premeditado, seguro robo, hurto calificado, falsificación, traición Dicha entrega se hará previa acreditación del delito a juicio del Tribunal Superior de Justicia de este Estado.

Dècima quarta: Castigará tanto a raptores de personas y cuatreros que cometan el abigeato en otro Estado de la Unión.

Décima Quinta: No acuñara moneda que no tenga ley, peso y tipo que prescribe la última disposición federal en la materia

Decima Sexta: El Estado de los Altos reconoce los actos legales y jurídicos de los otros Estados de la Unión

Decima Septima: Guardară inviolablemente los tratados que sean ratificados en los terminos que expresa el Articulo 6 del Decreto 41 expedido en esta fecha (82)

Decima octava: Castigará con pena de muerte el homicidio cometido en la persona de un enviado de otro Estado.

Décima novena: El Estado de los Altos ofrece al de Guatemala, unico limítrofe suyo entre los de la Unión, que no pondrá en ningún punto de su frontera, una fuerza que no exceda de cincuenta hombres

Vigésima: El Estado de los Altos exige de los otros una exacta reciprocidad con respecto a todos los puntos

⁽⁸²⁾ Se refiere a la ratificación de tratado alguno siempre y cuando no existiere alguna incompatibilidad de éste con las bases establecidas para reglamentar las relaciones entre los Estados de la Unión.

comprendidos en las precedentes bases.

Vigésima prima: Los convenios que, a consecuencia de la autorización que tiene, celebre el Gobierno con los demas Estados, cesara luego que se sancione y publique el nuevo Pacto, (se refiere al nuevo Pacto Federal)" (83)

6.2 Caso de la Isla de Roatán y suscripción del Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados Soberanos de los Altos y El Salvador

El Estado de los Altos conoció, en forma oficial que súbditos de Su Majestad Británica, habían llegado a la Isla de Roatán, perteneciente al Estado de Honduras, y a mano armada habían tomado posesión de la misma Considerándose esta acción como un agravio a la Unión centroamericana y siendo el Estado de los Altos "apreciador de los derechos de la Unión, (y que) perecería antes de consentir en una desmembración violenta del territorio de la República y que es deber constitutivo de la Representación de un pueblo Soberano la defensa de los derechos de este y la expresión de su legítima y expontánea voluntad", (8 4) y por esas razones, se procede a decretar que:

Articulo 10: A las instrucciones que el Ejecutivo de a los representantes de este Estado en la Convención se agregará la siguiente: "Organizado que sea el Gobierno General, se ocupará de preferencia en dictar las medidas conducentes al recobro de la Isla de Roatán" (85)

Pero la medida de defensa pronunciada por el Estado de los Altos llega más lejos, cuando en el artículo 20 del mencionado decreto se establece que:

⁽⁸³⁾ Periódico El Tiempo, Guatemala, julio 29 de 1839, págs.: 79-80.

⁽⁸⁴⁾ Decreto Número 51, 2 de agosto de 1839. Departamento de Museos, de la Casa de la Cultura de Occidente, "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

⁽⁸⁵⁾ Decreto Número 51, 2 de agosto de 1839. Departamento de Museos, Casa de la Cultura de Occidente, "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

El mismo ejecutivo prevendra a los agentes que deben enviar, conforme al decreto Numero 41, cerca de que los gobiernos de los Estados de la Unión recaven de ellos:

Primero: Que ninguna producción de la industria

agrícola o fabril de posesión inglesa, se admita, aunque venga bajo bandera de

cualquiera otra nación.

Segundo: Que ningún efecto procedente de otra

nacion, aunque sea amiga, se admita en nuestro territorio, si viene en buque ingles

nuestro territorio, si viene en ouque ingles

Tercero: Que estas prohibiciones duren mientras que

la Inglaterra no vuelva a poner a Centroamerica en posesión de dicha Isla de

Roatan" (86)

La actitud patriotica del Estado de los Altos lesiono considerablemente el orgullo del Gobierno de su Majestad Británica, ya que un estado en sus condiciones de desarrollo económico, estaba practicamente enfrentandose a una potencia que en esos momentos ejercia el monopolio comercial que había dejado España después de la Independencia. (87)

El Estado de El Salvador que desde la creacion del nuevo Estado le brindo su apoyo ⁽⁸⁸⁾, y luego de haberse decretado los artículos de defensa de la integridad territorial de la Federación Centroamericana, el 10 de agosto se suscribe el Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados Soberanos de los Altos y El Salvador.

Aparte de "los anhelos de afianzar, sobre bases sólidas y estables la paz, amistad y buena inteligencia que felizmente unian a los dos Estados" (89) la parte medular del Tratado se puede resumir en dos artículos que, evidencian la gran importancia del mismo, siendo

⁽⁸⁶⁾ Ibid.

Recordemos que siendo va Centroamérica la República Federal, se efectúa el primer emprestito con Inglateira, por un valor nominal de un millon de abras estertinas; emprestito que le obligara economicamente con espara.

emprestito que le obligara economicamente con ese pais.

La Municipalidad de Ouezaltenango agradece a la Municipalidad del Salvador, por el "interes que el cuerpo municipal y el vecindario del Salvador toman por el engrande cimiento y felicidad de los pueblos de los Altos, cuya libertad y derechos han promovido y constantemente sostenido". Hoja suelta de fecha 3 de agosto de 1838. Departamento de Museos, Casa de la Cultura de Occidente, Quezaltenango "Julio César de la Roca."

⁽⁸⁹⁾ Tratado de Amistad y Alianza en Carranza, J. págs.: 281-282

estos, el artículo 80 y 90 que respectivamente expresaban:

"Articulo 80: Los representantes de ambos Estados contratantes en la Convención irán autorizados suficientemente para tratar de preferencia sobre las medidas conducentes al recobro de la Isla de Roatán.

Y el artículo 90 contenía:

Artículo 90° Se conviene igualmente por las partes contratantes:

Primero: Ninguna producción de la industria agrícola o fabril de posesión inglesa, se admita, aunque venga bajo bandera de cualquiera otra nación.

Segundo. Que ningún efecto de otra Nación, aunque sea amiga, se admita en nuestro territorio, si viene en buque inglés y

Tercero: Que estas prohibiciones duren mientras la Inglaterra no vuelva a poner á Centroamérica en posesión de dicha Isla de Roatan (90)

Pero el paliativo para tal medida que, correspondía tomar al Gobierno Federal, se manifiesta en el Artículo 100, cuando se dice:

"El anterior artículo no será obligatorio ni tendra ningún efecto sino hasta que sea convenido y aceptado por los demás Estados de la Unión" (91)

La respuesta del representante de la Corona Británica la suscripción del Tratado entre el Estado de los Altos y El Salvador, el cónsul Federico Chatfield, fué la de iniciar el envío de una serie de

⁽⁹⁰⁾ Ibid. pág., 282.

⁽⁹¹⁾ Carranza, J., op. cit., pág., 282. En definitiva ésto no era válido porque a la altura de esta fecha, el resto de Estados de la Unión, se habían separado de la misma. Ver nota numero 48.

notas, siendo una de ellas en la que se permite solicitar información del Gobierno de los Altos, en el sentido de "si el Gobierno de los Altos reconoce la Autoridad del Gobierno Federal actualmente y la facultad de dicho Gobierno para ejercer sin restricción alguna, con respecto a los Altos, los poderes que le atribuye la Constitución de 1824" (92)

A pedimento de esta información, el gobierno de los Altos, por intermedio del Secretario, se permitió enviar la nota de fecha 24 de septiembre de 1839, que en su parte conducente dice:

"Dí cuenta a mi gobierno y el mismo me previene decir a U en contestación que para satisfacer al señor Cónsul en el particular necesita saber para que punto o en que asunto de los de la administración pública desea inquirir, si el gobierno de los Altos reconoce la autorida d Federal..." (93)

Evidentemente, la respuesta, que el gobierno de los Altos por intermedio de su secretario envia al cónsul Chatfield, pone de manifiesto la evasiva a lo que directamente y en forma clara se le solicitaba, obliga al envio de otra nota, de fecha 3 de enero de 1840, por parte del cónsul Chatfield que manifiesta:

"En tales circunstancias solo me resta significar al Gobierno Supremo de los Altos, que ciertos artículos contenidos en el Tratado de Alianza y Amistad que celebro con el Estado de El Salvador, llevan en si un insulto directo y provocado à la Gran Bretaña y que à menos que el Gobierno de los Altos haga una declaración formal de que los artículos 80 y 90 del tratado citado son nulos e insubsistentes por razón de ser ofensivos à la Corona Inglesa, el Gobierno de S. M. B. obrara respecto al Estado de los Altos, de aquella manera que lo pueda exigir el sosten de la dignidad y el honor de la Gran Bretaña

⁽⁹²⁾ Documento: "Con la mira de que la cuestión que se ha suscitado entre el Consul de S.M.B. en Centroamerica y el Supremo Gobierno del Estado de tos Altos..." Imprenta de la Academia de Estudios, 1840. Biblioteca César Brañas USAC.

⁽⁹³⁾ Ibid pag 2

Dentro de pocos días saldré de aqui (se refiere a El Salvador), en donde espero tener la satisfacción de saber que el Gobierno de U está dispuesto a tratar conmigo, sobre la reparación de la ofensa que ha cometido" (94)

Una vez recibidas instrucciones del Ejecutivo del Estado de los Altos, el secretario J. A. Aguilar, en fecha 3 de enero del año de 1840, responde a la carta del Cónsul Chatfield, en los términos siguientes:

"La comunicación de 24 de septiembre no contenía ningún concepto de provocación por parte del Estado de los Altos y que el artículo 100 del tratado es claro ya que la idea "eminentemente nacional," de acuerdo con el Estado de El Salvador, sería una realidad hasta que todos los Estados de la Unión suscribieran dicho tratado" (95)

Nuevamente el secretario del Estado de los Altos evade lo manifestado por Chatfield, haciendo alusión a la nota por él enviada, y no al tratado en sí, que es el que se cuestiona por parte del representante del gobierno británico

El cónsul Chatfield, no quedando conforme con la respuesta recibida, envia nuevamente una nota, en enero en que insiste que "debe considerarse como medida hostil contra la corona inglesa la tomada por el Estado de los Altos, así como que existe una evidencia de que hay una disposición enemistosa de este Estado hacia la Inglaterra" (96)

Más adelante manifiesta que "cualesquiera ley prohibitibas que aquí (se refiere a la Unión) se estableciera, aniquilarían la propiedad agrícola y comercial de Centro América, sin causar ningún daño considerable y efectivo a la Inglaterra" (97)

⁽⁹⁴⁾ Documento: "Con la mira en que la cuestión que se ha suscitado entre el Cónsul de S.M.B. en Centroamérica y el Supremo Gobierno del Estado de los Aitos..." Imprenta de la Academia de Estudios, 1840., Biblioteca César Brañas, USAC.

⁽⁹⁵⁾ Tbid, pág. 6

⁽⁹⁶⁾ Ibid., pág., 6

⁽⁹⁷⁾ Ibid., pág., 7.

En otro parrafo de la nota expresa "si el Estado de los Altos como parte componente de Centro-américa tiene la justa causa de queja contra la Gran Bretaña, haga en hora buena sus reclamaciones de un modo regular y decoroso'' (98)

Y como si no fuese lesivo y humillante para el Estado de los Altos, El Consul Chatfield finalmente envía con esta nota el "borrador" de una Declaración que el Gobierno Supremo de los Altos debía adoptar, en los términos siguientes y por el asunto que se estaba siguiendo:

Declaración

Habiendo el Consul de S.M.B. representado al G. S. de los Altos, que los artículos 80 y 90 del Tratado de Amistad y Alianza firmado en Quezaltenango el 10 de agosto del año ultimo entre los Estados Soberanos de los Altos v del Salvador, son una infracción de los principios de amistad y buena inteligencia que han hasta ahora felizmente regulado la mutua comunicación entre la Gran Bretaña y los Estados de Centro-América El Supremo Gobierno de los Altos, deseoso de evitar que se interrumpan las relaciones con la Gran Bretaña, hace la Declaración formal de que los artículos 80 y 90 del antedicho tratado de Quezaltenango siendo ofensivos a la Corona Inglesa, quedan rescindidos" (99)

Esta medida que se deseaba fuese tomada por el Supremo Gobierno de los Altos, constituía la más alevosa acción de humillación de una potencia sobre un Estado cuyo espiritu nacionalista le habia inclinado a defender lo que consideraba justo.

La respuesta del Supremo Gobierno de los Altos se conoció el 18 de enero de 1840, en la que el secretario, manifestaba:

(98) Op. Cit. pag. 7 (99) Op. Cit., pág. 8. "No es posible señor Cónsul leer con indiferencia la Nota de V, capaz de enardecer al centroamericano más moderado y mucho más al gobernante que ha jurado sostener las leyes del Estado, su honor y dignidad y que preferiría mil muertes a la ignominia, al envilecimiento y á la degradación del pueblo de los Altos, con una retractación vergonzosa á que sin ninguna justicia en derecho se le quiere obligar, además que lo referente a este negocio, según la Asamblea Constituyente del Estado, debe ponerse del conocimiento de la Convención o de Cualquier otro Gobierno Nacional y ya no tener comunicación con el Cónsul de la Inglaterra" (100)

En ningún momento el Estado de los Altos estuvo en disposición de hacer valer la pretensión humillante de Inglaterra y es así como no se procede de la forma que él lo deseaba.

El Estado de los Altos defendió con honor la posición nacionalista que se había trazado: Su posición nacionalista, la inminente desaparición de la Federación Centroamericana, estaban llevando a la desaparición del Estado de los Altos

6.3 Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados Soberanos de Guatemala y los Altos; la no ratificación del mismo y sus consecuencias.

Las relaciones internacionales entre el Estado de Guatemala y el de Los Altos se vieron estrechadas cuando fueron enviados dos comisionados de Guatemala a esa ciudad de Quezaltenango. Estos, Luis Batres y Manuel Piñol partieron a los Altos el 13 de abril de 1839, llevando también dentro de las pretensiones de sugobiemo la de "inclinar a Molina a prestar ayuda para guerra contra El Salvador" (101)

El pueblo de Quezaltenango al enterarse de las intenciones de los comisionados, por medios no establecidos, creó agitación que provocó que fuese allanada la morada de los guatemaltecos Este acontecimiento fue condenado duramente por el Jefe de Estado de

⁽¹⁰⁰⁾ Documento: "Con la mira de que la cuestión que se ha suscitado entre el Consul de S.M.B. en Centroamerica y el Supremo Gobierno del Estado de los Altos..." Imprenta de la Academía de Estudios, 1840. Biblioteca César Brañas, USAC.

Guatemala, Mariano Rivera Paz, considerandolo como una ofensa que debia ser reparada El incidente no paso a más, ya que la prudencia del Jefe de Estado Molina, ordeno que el asunto fuese ventilado dentro de los Tribunales de ese Estado

Otro incidente que creó conflicto entre los Estados de Guatemala y los Altos fue la llegada de varios emigrados antigueños a Solola, situación que provoco malestar en el Estado de Guatemala, temiendose una posible agresión, dada la cercania de este Departamento con ese Estado. (102)

También los levantamientos de algunas comunidades indígenas fronterizas con Guatemala, como el caso de Santa Maria Ixtaguacan, que habia sido "motivada por una contribución que habia decretado el Estado de los Altos" (103)

Del informe elevado al gobierno de los Altos por la Jefatura de los Departamentos de Solola y Totonicapán, se infiere que los indigenas no estaban conformes con pagar tal contribución ya que son claros al decir que "no pagarían la contribución, mas que los matasemos" (104)

Igualmente sucedió con los indígenas de Chiantla que se amotinaron por razones de la contribución Parece ser que algunos enviados del Gobierno de Guatemala se tomaron la tarea de soliviantar los animos de los indígenas amotinados y les indujeron a pedir ayuda al Gobierno de Guatemala y solicitar integrarse al mismo de nuevo. (105)

El Gobierno del Estado de Guatemala estaba informado de todo lo que acontecía en los Altos, incluso sobre los sucesos acaecidos en

⁽¹⁰²⁾ Recordemos, que mediante el Decreto Número 30 de 26 de mayo 1839, de la Asambiea Constituyente del Estado de los Aitos se estableció el Asito Político a todo el que quisiese residir en ese territorio.

⁽¹⁰³⁾ El Decreto Número 33, de 31 de mayo de 1839, en Artículo 16, se establecía el pago del dos por ciento del valor de los bienes, como contribución en caso de invasión y la población indígena, mayoritaria en los Altos salió lesionada con esa medida.

⁽¹⁰⁴⁾ Montufar, L. Op. Cit., pág., 403

⁽¹⁰⁵⁾ Montufar menciona a un tal Mazariegos, agitador de Carrera, que participó en la sublevación del 1o de Octubre de 1839 Reseña Histórica, Tomo III, pág., 404.

A consecuencia de estas situaciones, el Estado de los Altos decretó amnistía a favor de los "cómplices del tumulto sofocado en Santa Maria Ixtaguacán y... en la conspiración descubierta en Chiantla" (107)

Las sublevaciones indígenas, el incidente de los comisionados y el peligro que Guatemala corría con los emigrados que habían pedido asilo político en los Altos, así como la noticia llegada desde este Estado en el sentido de que El Estado de los Altos había adquirido armamento" (108) y también la posible invasión del Salvador hacia Guatemala por el triunfo de Francisco Morazán en San Pedro Perolupán (109)

La posibilidad de una guerra entre los Estados eran casi segura y la única forma de sobreguardar la seguridad de Guatemala era suscribir un Tratado con el Gobierno de los Altos a manera de comprometerlo a mantener una actitud amistosa y de no agresión. Es así como se llega a la suscripción del Tratado el 18 de diciembre de 1839, en donde los representantes de ambos estados, don Venancio Lopez, por Guatemala y el Licenciado Miguel Larreynaga, por los Altos, procedieron a firmarlo para que fuese ratificado un mes después a partir de la fecha de haberse suscrito.

Los Estados convinieron "no declararse la guerra ni llevar a cabo acciones hostiles; y en caso de llegarse a un mal entendido, debia recurrirse a mediar el asunto, por medio de un Estado de la Federación, cumpliendo esta función" (110)

⁽¹⁰⁶⁾ Montúfar refiere que "un indio de Santa María Extaguacán perdió un hijo en el combate del 1o de Octubre y tuvo la salvaje ocurrencia de cortar la cabeza del cadáver de su hijo y flevarlo al Palacio de Gobierno de Guatemala como una prueba de la tiranía y crueldad de don Marcelo Molina". Reseña Histórica, Tomo III, pág., 404.

⁽¹⁰⁷⁾ Decreto Número 57, de 26 de diciembre de 1839. Depto de Museos, Casa de la Cultura, Quezaltenango.

⁽¹⁰⁸⁾ Marroquín Rojas anota en su libro entre detalle de que el Estado de los Altos había adquirido 1,000 fusiles desde Belice, pero lastimosamente no dice la fuente de donde obtuvo dicho dato. Morazán y Carrera, pág. 181.

⁽¹⁰⁹⁾ Para este momento, Morazán había concluido su período como presidente de la Federación. Arbitrariamente nombró presidente al Vicepresidente Diego Vigil y éste le nombró a Morazán como Jefe del Ejército Federal el 12 de febrero de 1839 cuando debían haberse convocado a elecciones para nuevas autoridades federales, en Marroquín R., C. Op. Cit., pág., 244.

⁽¹¹⁰⁾ Artículo 3o, del Tratado de Amistad y Alianza entre los Estados de Guatemala y el Estado de los Altos El Tiempo, 18 de diciembre de 1839, pág. 244.

Sin embargo, el espiritu de mantener la paz y tranquilidad de los pueblos que suscribían el tratado así como la no agresión u hostilidades que no debían darse, van a ser provocadas por el propio tratado al haberse redactado el artículo 70 que textualmente expresaba y afirmaba:

"Habiendo manifestado el Gobierno de Guatemala ser llegado el caso de que se devuelva el armamento que en calidad de depósito se puso en guarda del de los Altos, por el señor General Carrera y por el General Guzman en enero del presente año segun el el Tratado que celebraron en aquella fecha; el Gobierno de los Altos conviene en que se haga la devolución de dicho depósito; y lo mandará hacer a disposición del Gobierno de Guatemala, luego que se ratifique y cangee este tratado." (111)

Naturalmente el Estado de los Altos no ratificó el tratado, ya que consideró que el Artículo 70. era lesivo para el mismo así como el hecho de su representante, el Licenciado Miguel Larreynaga, no llevaba los poderes requeridos como para haber consentido a tal artículo, por otro lado el habersele dado a éste "la alternativa de contestar afirmativamente sobre el caso o provocar con la negativa un rompimiento y actos de hostilidad" (112)

El gobierno de los Altos argumentó que las armas habían llegado a este por orden y ratificación dada por el Jefe de las Fuerzas de la República (113) por tratado suscrito entre el General Guzmán y el señor Carrera" (114)

⁽¹¹¹⁾ Tratado de Amistad y Atianza, Arto 7o. El Tiempo, 28 de diciembre de 1839 , págs , 245-246.

¹¹²⁾ Ibid., pags., 245-246.

⁽¹¹³⁾ Para este momento la Federación había fenecido y Morazan actuaba fuera del marco de la ley al Atribuírsele el mando de Jefe de las Fuerzas de la República, Ver nota 109

⁽¹¹⁴⁾ Carrera invade Guatemala el 13 de abril de 1838 y Guatemala solicita ayuda militar al Estado de los Altos. Las fuerzas expedicionarias de los Altos al mando del General Guzmán atacan a los guerrilleros de Carrera... El cese de hostidiades se da al suscribirse el Convenio denominado DEL RINCONCITO, el 23 de diciembre de 1838, en donde queda establecido que "el señor Carrera se quedara con un número de armas ique no pararan de doscientas cincuenta..... y las demás las pondrá en manos del General Guzmán..... y en los artículos que se agregan al tratado en fecha 22 de enero de 1839, en el 50, se lee: "se reunirán en EL RINCONCITO las armas y cuando lo esten se deducirán las 150 (no sé por que razón acá aparece ese número y no 250, E.G.C.) de que habla el artículo 30, para que reciba el General Guzmán las que deba llevase a los Altos..... quedando obligado el señor Carrera a reunir (las restantes sic) y de avisar al General Guzmán ... y sean conducidas a los Altos donde van las otras" Carranza, J. E. págs., 268-276.

Legalmente, los convenios ratificados por el General Morazán, que ya no era presidente de la Federación, no tenían validez y por ello es que el Estado de Guatemala insiste en la devolución de las armas, así como el peligro que un Estado tan cercano estuviese armado fuertemente, lo que hacía pensar en una posible invasión.

La no ratificación del Tratado argumentando que debía suprimirse el artículo 70 y el no acceder a la entrega de las armas, ello por parte del Estado de los Altos, fué la vía mediante la cual el Gobierno de Guatemala encuentra la salida adecuada para iniciar la agresión hacia los Altos.

El Gobierno del Estado de Guatemala volvió a insistir sobre el asunto al Jefe del Estado de los Altos, manifestando que "en sus manos está al presente el bien de esos pueblos por medio de la ratificación del tratado que asegurará la amistad entre Guatemala y los Altos" (115)

La invasión al Estado de los Altos era una realidad y la seguridad del mismo se protege ya que se limita el tránsito de las personas hacia otros territorios sin antes haber asegurado, por medio de un apoderado, la cantidad con que debía cumplir en caso de que el estado estuviese en peligro (1 16) así como el portar el pasaporte para viajar, con el peligro de ser capturado en caso de no ir documentado.

Era pues un estado de alerta ante la invasión y el Estado de los Altos debía de resguardarse y proveerse de todos los medios para sostener la situación bélica que se anunciaba.

La austeridad llamaba de nuevo al Estado de los Altos y la Asamblea Constituyente convocada para crear la Constitución del Estado suspende sus sesiones el 31 de diciembre del año de 1839 para suprimir el gasto de sus representantes (117) para poder utilizar

⁽¹¹⁵⁾ El Tiempo, 31 de enero de 1840, pág., 290.

⁽¹¹⁶⁾ Aquí habla de la famosa contribución en caso de invasión o guerra.

⁽¹¹⁷⁾ Los diputados recibían un pago de diez y seis reales diarios así como viáticos, Decreto Número 31 de 29 de mayo de 1839. Departamento de Museos de Casa de la Cultura de Occidente, "Julio César de la Roca", Quezaltenango.

todos los recursos economicos en sostener la independencia, paz y seguridad del Estado. El proyecto de Constitución ya había sido entregado y sería impreso a la mayor brevedad para luego ser repartido entre los departamentos y hacérsele las enmiendas del caso Había que asumir una postura de abstención para dirigir todos los esfuerzos hacia la guerra que ya era un hecho

Carrera como comandante de las Fuerzas Armadas del Estado de Guatemala llevó sus fuerzas hacia la frontera en espera de la ratificación del Tratado, pero al no darse la misma avanzó con 2,000 efectivos Las fuerzas de los Altos comandadas por el General Guzmán se enfrentaron a Carrera en Solola en donde éste toma la plaza y obtiene la victoría. Carrera toma preso a Guzmán y muchos otros fueron llevados también a prision en Guatemala. La extinción del Estado de los Altos era un hecho Carrera entra el 29 de enero a Quezaltenango y "el pueblo no resistió y fue vitoreado y los quezaltecos al saber de su triunfo se lanzaron contra los opresores" (118)

Marcelo Molina y los demás componentes del gobierno fueron puestos presos y enviados a la cárcel en Guatemala

Carrera "ordeno que todos los militares que habían estado en contra del gobierno de Guatemala depusieran su actitud, se presentaran para no ser tomados como enemigos del gobierno así como debian entregar todas las armas; y los vecinos neutrales debian volver a sus casas y denunciar donde hubieren armas y municiones". (119)

Por su parte el Jefe del Estado de Guatemala, Mariano Rivera Paz, manifestó que el orden había vuelto al Estado de Guatemala y que el Gobierno de El Salvador había estado desacreditándo al de Guatemala y que Morazán había situado tropas en la frontera en actitud de provocación. (120)

⁽¹¹⁸⁾ El Tiempo, 7 de febrero de 1840, pág., 297. Biblioteca César Brañas, USAC.

⁽¹¹⁹⁾ Decreto emitido por el General en Jefe del Ejército del Estado de Guatemala, rb.d., pág. 298.

⁽¹²⁰⁾ El Tiempo, 11 de febrero de 1840, pág. 303.

Acto seguido fueron nombradas personas, que temporalmente se hicieran cargo de los diferentes partidos y departamentos que existían en los Altos, quedando de la forma siguiente:

"Quezaltenango Sr. Mariano López

Totonicapán Sr. L. J. Antonio Azmitia

Sololá Sr. Eugenio Zelaya
Suchitepequez Sr. Pablo Lerena
Güegüetenango Sr. Mariano Altube
Barrio de San Marcos Sr. Ignacio Luna" (121)

Carrera se dingio a los quezaltecos haciéndoles ver que "el no había llegado allí por riqueza ni sed de sangre, sino para librarlos de los patriotas liberales que los habían devorado por 10 años y que el pronunciamiento para la creación del Estado de los Altos había sido obra de unos pocos como consecuencia del derrocamiento del gobierno de Gálvez y que la guerra había sido porque el Estado de los Altos no había ratificado el Tratado ni entregado las Armas a Guatemala... y que ya no habrán contribuciones injustas, que expresen sus deseos y si son justos serán practicados" (122)

Esta era la postura del Gobierno de Guatemala hacia los departamentos de los Altos que nuevamente formaban parte del Estado de Guatemala.

El Jefe del Estado de Guatemala, Mariano Rivera Paz, nombró a Carrera PROTECTOR DE LOS ALTOS, merecedor de la gratitud pública por lo que se decretó que "llevaría en la manga del brazo derecho un escudo bordado de oro con un círculo de oro y en el centro la inscripción PROTECCION DE LOS ALTOS y sus oficiales, un escudo bordado en plata con la inscripción; libertad de los altos" (123)

⁽¹²¹⁾ El Tiempo, 16 de febrero de 1840, pág. 305,

⁽¹²²⁾ Ibid, pág. 305.

⁽¹²³⁾ El Tiempo, 21 de febrero de 1840, pág. 309.

Antes de partir de Quezaltenango, Rafael Carrera dejó organizada una guarnición para conservar el orden en el lugar sin antes sentenciar que "mas, ¡ojalá! que esto no suceda (se refiere a que se diera otro disturbio,) porque se verà que puede ser duro, el que ha sabido ser suave "(124)

La legal reincorporacion de los Altos se estableció mediante el decreto de 26 de febrero de 1840 haciendose mención que los pueblos en cuestión se habían "Pronunciado por medio de sus municipalidades, segun actas, para acogerse al amparo del Gobierno de Guatemala" (125)

En ningún momento se menciona que el movil de la invasión y el que se hubiesen reincorporado los departamentos de los Altos al Estado de Guatemala había obedecido a la no ratificación del Tratado y al no haber devuelto el armamento, que tanto necesitaba Guatemala en vista de que Morazan, volvería a invadir Guatemala como lo había hecho en 1829.

El gobierno de Guatemala tomo bajo su protección a los pueblos de los Altos, rigiéndose nuevamente por las leyes del Estado de Guatemala, sin exigirles contribuciones, solo lo que fuera necesario y en caso de fuerza mayor; se nombraron comisionados para escuchar las quejas, opiniones, propuestas que debían ser tomadas en cuenta por el Gobierno de Guatemala para mejorar a esos pueblos y lograr su tranquilidad. La Asamblea Constituyente ratifico lo actuado por el Jefe del Estado. (126)

7. Invasión de Francisco Morazán a la capital de Guatemala; nuevo levantamiento en Quezaltenango

Pasados estos acontecimientos, en el mes de marzo se inicia la invasión de Francisco Morazán hacia Guatemala y llega a oídos de algunos liberales que este había tomado la plaza de Guatemala; noticia que fue enviada a Quezaltenango el 19 de marzo. El

⁽¹²⁴⁾ El Tiempo, 25 de febrero de 1840, pág., 309.

⁽¹²⁵⁾ Montúfar asegura que esas actas habían sido forjadas en Guatemala y aparecieron como una improvisacion de los pueblos. Reseña Histórica: tomo III, pág. 432.

⁽¹²⁶⁾ Decreto Número 17 de 26 de marzo de 1840. Biblioteca César Brañas, USAC.

Corregidor del departamento que había sido nombrado por el Jefe de Estado, y los de Totonicapán, Sololá y Suchitepéquez tenían instrucciones de detener cualquier disturbio y "convocaron a los indígenas para indisponerlos en contra de la población ladina." (127)

Pero el pueblo se agito ante la noticia y lograron tomar la guarnición, dejada por Carrera; improvisaron un acta entusiasta de emancipación pero todo ello fue en vano ya que Morazán había sido vencido y el poder estaba nuevamente en manos de Francisco Pavón, Luis Batres, Pedro y José Aycinena, quienes habían manejado la situación y todo había vuelto a la normalidad.

Los hombres más notables de los Altos ante la situación planteada, se reunieron y "acordaron pedir protección al Gobierno de Guatemala para no ser aniquilados por Carrera, así como también informaron que las armas que habían sido tomadas, se habían devuelto a la Corporación Municipal y que la tranquilidad había vuelto al lugar y que los agitadores habían huído" (128)

Que la calma había vuelto a los Altos supo Carrera, por lo que "no se hacía necesario que llegara a los Altos, a no ser que lleve otro objeto que demande la atención del general en cuyo reposo se interese el gobierno" (129) Era claro que Carrera tenía la orden de dar un escarmiento a los sublevados" (130) y llego a Totonicapán en donde fué recibido por una comitiva que trató de persuadirlo y aplacar la ira del caudillo. Se encamino luego hacia la plaza de Quezaltenango y luego de llamar a los miembros de la Corporación Municipal de esa ciudad, procedió a fusilar a uno por uno; "comienza al son de una guitarra por Quirino Pacheco, sobre su cadáver se coloca a su hermano Marcelino Pacheco. Sobre el banquillo ensangrentado se coloca a don Roberto Molina, hermano de don Marcelo Molina y es fusilado; luego todos los individuos de la municipalidad y por último el infelíz secretario." (131)

⁽¹²⁷⁾ Montůfar, L. Op. Cit. pág. 477, tomo III.

⁽¹²⁸⁾ B. Legajo 2438, Expediente 52080, de 22 de marzo de 1840, AGDCA

⁽¹²⁹⁾ B. Legajo 2438, expediente 52092, de 26 de marzo de 1840, nota adjunta desde San Martin a las 8 de la noche en AGDCA.

⁽¹³⁰⁾ Luego de haber le/do el Informe que presentara a la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemata, el Jefe Mariano Rivera Paz, en julio de 1840, podemos hacer la presente afirmación. Folleto impreso,

⁽¹³¹⁾ Montúfar, defensor declarado del Estado de los Altos hace esa descripción del fusilamiento, poniendo énfasis en la crueldad de Carrera Reseña Histórica, Tomo III., pág., 478.

El 14 de julio, meses mas tarde de lo sucedido en la definitiva reincorporación de los departamentos de los Altos al Estado de Guatemala, el Jefe de Gobierno, Mariano Rivera Paz, informa a la Asamblea de los sucesos acontecidos, desde que se habían suspendido las sesiones y en forma particular lo referente al incidente del Estado de los Altos, en los siguientes terminos:

"Existia una combinación para hacer la guerra a Guatemala entre el General Morazán y el General Guzman; el gobierno de Guatemala lo sabia pero agotó todos los medios por no ser el agresor, utilizando la prudencia y la moderación para proceder a desarmarlos. Se suscribió un tratado que solamente exigia la devolución de los fusiles. El tratado se firmo el 18 de diciembre pero no fue ratificado.

Los pueblos de los Altos estaban en estado de insurrección. El empeño de mantener hostilidad contra la religión y el clero, el de atacar los habitos y costumbres de los pueblos y sobre todo la inconsideración en vejarlos y exigirles contribuciones para mantener un aparato inutil y superior a sus posibilidades.

Los pueblos miraban a Carrera como al libertador de los mismos. Diariamente se presentaban a esta ciudad solicitudes de los pueblos de los Altos que se les fuese a libertar. Carrera viajó a la frontera para saber de la ratificación del tratado y como no fue ratificado, el gobierno no podía salvarse sino desarmando a sus enemigos. El 20 de enero en una Proclama del General Guzman le declara la guerra a Guatemala y se hace publica la combinación con el Gobierno del General Morazan. El Estado de los Altos fue invadido y sus fuerzas derrotadas. Las autoridades desaparecieron y los emigrados huyeron. Carrera entro a Quezaltenango y así hizo la reincorporación El General Morazan, ciego, engañado y conducido por un destino incontrolable, haciendo marcha forzada desde San Salvador, penetro en nuestro territorio. Atravesó el Estado, no estando mayor fuerza en las fronteras. Se apoderó por unas horas de la plaza de Guatemala, cosa que dió motivo para que algunos individuos de aquella municipalidad hicieran traición a la causa de los pueblos. Y habiendo sido informado del suceso siguió Carrera aceleradamente hacia esa ciudad con los documentos que comprobaban el hecho y señalaban a los culpables y se creyó en el deber de escarmentarlos con el mayor rigor, considerándolo necesario para consolidacion de la paz" (132)

Con este informe y la sentencia final que encontramos en las últimas lineas quedaba cerrado el capítulo del Estado de los Altos.

⁽¹³²⁾ Informe a la Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, por el Jefe de Gobierno Mariano Rivera Paz, julio de 1840. Folleto impreso.

CAPITULO III

1. Desenvolvimiento político en el istmo centroamericano de 1840 a 1844.

Hacia 1839, la República Federal Centroamericana había llegado a su fin; falta de visión en relación a que aún cuando los Estados habían permanecido bajo un poder común, ello no limitó en nada, para que dentro de los mismos se fueran formando grupos diversos que, al proclamarse la Independencia, vieran por sus propios intereses. La Constitución de 1824 no había previsto las consecuencias que traería el darle a cada Estado amplios poderes frente a los poderes de un Gobierno Federal; más que fomentar la unión, la Constitución misma dejó abierta la puerta para que el separatismo se fortaleciera. Había necesidad de que existiera un poder general que representara a todos los Estados del área, un poder que diera unidad, tanto fuera como dentro del marco geográfico centroamericano. Había necesidad de hacer efectiva la tan sonada nacionalidad centroamericana mediante la unión, pero para que ello fuese realidad, las bases sobre las cuales debía levantarse no estaban establecidas. Cada Estado había iniciado, luego de la independencia un desarrollo económico diferente, aún cuando en todos quedaban grandes secuelas coloniales, perdurables muchísimos años después.

En Guatemala, el cultivo de la grana era la base del desarrollo económico, "cultivo que se encontraba ubicado en las cercanías de la capital (Antigua, Amatitlán, Petapa, etc.etc.) al cual se dedicaban a cultivarla, en forma familiar, si eran plantaciones pequeñas y por mano de obra asalariada si eran grandes extensiones" (133)

"Los grandes comerciantes de la capital y la iglesia proporcio-

⁽¹³³⁾ Cambranes, J. C. pag., 27,

naban los créditos a los cultivadores de grana" (134) créditos que eran a manera de adelanto de las cosechas que ellos compraban y a la vez exportaban. El transporte de la grana se hacía por medio de mulas o por indígenas. En tal sentido, los indígenas del Altiplano fueron base de sustentación del régimen conservador, proporcionando al mercado interno productos que satisfacían las necesidades alimenticias, pero manteniéndose fuera del proceso de desarrollo económico en el que exclusivamente se encontraba la iglesia, los burócratas, comerciantes y las casas extranjeras que habían establecido relaciones económicas en el área, particularmente, casas inglesas" (135)

El período que arranca a partir de 1839, con la disolución del Pacto Federal y el desastre que provoca la tendencia federalista va a estar representada por regímenes de corte conservador, en Guatemala y como ya dijimos, el cultivo de la grana va a ser el producto de mayor exportación por lo que el desarrollo de infraestructura (creación de caminos, red ferroviaria, etc.) y establecimiento de créditos para diversificar productos de exportación no se da.

El café como producto que va a suplir a la grana, surge cuando la competencia de las nopaleras establecidas en las islas Canarias es insostenible" (136) así como el aparecimiento de los colorantes sintéticos, aun cuando ya en el gobierno del Dr. Mariano Gálvez se había hecho intentos por iniciar su cultivo, motivando a las personas con premios, inclusive.

Sera hasta la Revolución del 71 en donde se van a sentar las bases para echar a andar el cultivo del café como el mayor producto de exportación del país.

En El Salvador, siendo el mayor productor de añil, su economía se basaba en la exportación de dicho producto. La tierra se encontraba distribuida con ciertas características coloniales: los lati-

⁽¹³⁴⁾ Estudios Sociales Centroamericanos: enero/abril 75, pág., 13.

⁽¹³⁵⁾ Podemos mencionar la Casa Barclay Herrig, Richardson y Co Evolución Económica de Guatemala, Valentín Solórzano, pág. 264.

⁽¹³⁶⁾ Las plagas, la expansión de la grana ligada a los textiles, hizo difícil la situación ante la demanda del producto y de los precios. En este contexto la expansión del café se volvió irresistible. Estudios Sociales Centroamericanos: enero/abril 75, pág. 13.

fundios, grandes haciendas, y los poquiteros o dueños de pequeñas parcelas que cultivaban el añil o xiquilite, además de existir tierras comunales de indios.

Al igual que la grana, el añil en cuanto a su cultivo, fué realizado por métodos coloniales: trabajo forzado dentro de los sectores ladinos que laboraban en las fincas de añil. Hacia 1850 van a comenzar a surgir grupos de personas, entre las que encontramos elementos del sector urbano, mercaderes, curas, funcionarios públicos, artesanos, militares médicos que buscan créditos para sembrar cafetales.

En Honduras, la economía estuvo sostenida en la producción de las haciendas ganaderas, existiendo enormes extensiones de tierras no cultivadas y abandonadas. La tierra en Honduras tiene menor importancia que la que se manifiesta en Guatemala y El Salvador.

Aparte del ganado, la producción en otros rubros se reducía al corte de madera que estaba bajo control de los ingleses, y el tabaco.

Las relaciones de producción estaban basadas en la mano de obra traída desde Belice. El comercio era escaso y no estaba ligado al comercio externo.

En Nicaragua se siguió planteando la división colonial de la tierra: latifundio-minifundio. Al igual que Honduras, su producción estaba basada en la explotación ganadera y estuvo vinculada con el comercio mundial. Las relaciones de producción no variaron de las de la época colonial: los arrendatarios, aparceros y jornaleros. El comercio se basaba en la explotación de ganado que era financiado por los ganaderos y comerciantes de Granada. En Costa Rica, a diferencia de Guatemala y El Salvador, la temprana entrada del cultivo del café planteó un panorama económico y político distinto. "El cacao de la Matina y la baja del tabaco dió paso al café" (137) que trajo consigo la revalorización de la tierra, la venta de terrenos baldíos y la disolución de las tierras comunales. Ello traería consecuencias para el estado y provocaría descontento.

Los capitales que sustentaron los primeros cultivos de café fue-

⁽¹³⁷⁾ Matina es un Distrito de Costa Rica, en el cantón y provincia de Limón

ron aquellos que se acumularon en la época colonial, parte de actividades económicas procedentes del cultivo del tabaco, del cacao y la extracción del palo de Brasil. En el caso de Costa Rica, como no existía una clase social con raigambres conservadores tan fuertes como se observa en Guatemala y El Salvador, el proceso de transformación entre un sistema y otro, refiriéndonos a las reformas liberales de 1871 en Guatemala, no fué tan violento el cambio, así como la casi extinción de grupos indígenas en su totalidad, presentaba características particulares, en donde la mano de obra mestiza sería la base en las relaciones de producción.

Como vemos, los cinco estados habían desarrollado en forma diferente un proceso económico que no les unificaba, más bien se tendía al localismo y defensa de intereses de clase. El sistema federal, contemporizando con todos los Estados, no era efectivamente lo más conveniente para este momento histórico.

Los liberales habían pensado en crear una Federación constituída con Estados que conservaran su independencia, soberanía y fuesen poderosos. He aquí una contradicción: un poder común frente a otros, que a la larga eran más poderosos. "Por ello la idea de desmembrar el territorio de Guatemala, considerado el mayor y más poblado, era algo latente en los liberales." (138) Pudo haberse pensado en Nicaragua que tenía dos ciudades en pugna: León y Granada; sin embargo, Guatemala debía ser reducida en su territorio, porque el recelo de haber ejercido hegemonía durante toda la época colonial aun estaba latente y fué por eso que se escogió como sistema de organización el Federal, ante el temor de establecer un sistema unitario que no daría unidad. Pero la madurez política de los pueblos centroamericanos, era raquítica y la utopía que sobre el federalismo crearon los liberales, particularmente Francisco Morazán, llegó a ser una serie de luchas que a lo largo de la llamada República Federal, ahondaron odio, rencor, localismo entre los Estados del istmo.

⁽¹³⁸⁾ Montúfar dice: "s) la reforma debía ser federativa, la existencia del Estado de los Altos era útil... continúa diciendo, El Estado de Guatemala es un socio demasiado grande - en la Federación Centroamericana. Reseña Histórica, Tomo III, pág., 165.

Morazán, el federalista, es derrotado por Carrera en 1840, y luego de su derrota busca otros horizontes. Va hacia la América del Sur, y en Lima permanece allí dos años. De esa auto expatriación consideraba Morazán "dependía la integración y la salvación de Centroamérica" (139)

Ya en 1842, en febrero, Francisco Morazán dispone regresar a Centroamérica; organiza un grupo de combatientes entre los que se encontraba Trinidad Cabañas. Habiendo llegado a la Unión, envió un manifiesto todos los jefes de Estado "haciendo un llamado para defender la integridad de Centroamérica" "140" El llamado no fue tomado en cuenta ya que tanto Malespín, Jefe de El Salvador, como Carrera, habían acordado un pacto para rechazar a Morazán de tierras Centroamericanas.

No tiene más que dirigir su expedición hacia Costa Rica en donde, "el descontento por las reformas introducidas por Braulio Carrillo, había predispuesto a ciertos habitantes en contra del régimen" (141)

Como era habitual en Morazán, lanza un manifiesto a los costarricenses, diciéndoles que "vengo a acreditaros que no soy indiferente a las desgracias que experimentais" (142)

Mediante un pacto suscrito entre Morazán, Carrillo y salvadoreños que acompañaban al caudillo, el Jefe del Estado deja el poder a Morazán, nombrado así como Jefe Provisional

El 10 de julio de 1842, se instala la Asamblea Constituyente del Estado de Costa Rica y se elige como Jefe provisional a Francisco Morazán, confirmando lo actuado en el Pacto así como también se le nombra "LIBERTADOR y BENEMERITO DE LA PATRIA" (143)

⁽¹³⁹⁾ Marcoquin Rojas, C. pág., 230

⁽¹⁴⁰⁾ Marroquin Rojas, C. Op. Cit., pág., 205.

⁽¹⁴¹⁾ Carrillo había tomado importantes iniciativas de transformación agraria, relativas a distribución de haldíos, disolución de tierras comunales, de propiedad y consolidación del aparato de Estado. Reformas liberales para introducir el caré, no drásticas. Estudios So ciales Centroameticanos, enero/abril 75., pág., 15.

⁽¹⁴²⁾ Marroquín Rojas, C. Op. Cit., pág., 206.

⁽¹⁴³⁾ Ibid., pág., 215.

y una de sus misiones sería la de organizar la República, según sus deseos y para ello habría de contar con ejército que fué alistado, en donde se incluían una buena cantidad de salvadoreños, algunos guatemaltecos (como los Molina que se encontraban asilados allí en Costa Rica).

El descontento de los costarricenses por la empresa unionista de Morazán, el escepticismo y desagrado que les provocaba el ejército organizado así como el prever que se haría un gasto inmoderado e inncesario, en una guerra estéril al ver que nada bueno se lograría. provocan los pronunciamientos en contra de Morazán y en Alajuela se levanta un grupo que emite un pronunciamiento. Los habitantes de Cartago que apoyaban a Morazán y que estaban con él, fueron vencidos en esa ciudad. Este trató de salir del Estado con un grupo de soldados hacia Cartago, para ponerse a salvo allí, pero fué fácilmente hecho prisionero y el 15 de septiembre fué fusilado. Morazán el caudillo que había pretendido integrar Centroamérica por la fuerza, sin tomar en cuenta que cada Estado había avanzado económicamente en forma diferente y que ello creaba un gran problema para poder unificar la región. Morazán habría integrado la nación centroamericana si hubiera actuado como un verdadero dictador, con un gobierno fuerte, que poco a poco fuese desplazando a los gobiernos de los Estados, hasta lograr un gobierno único y fuerte.

Al morir Morazán, los conservadores de Guatemala ya no avisoraban el peligro del liberalismo. Rivera Paz, el Jefe del Estado lanzó un manifiesto en donde expresaba, entre otras cosas, que "Morazán, el enemigo obsecado del orden, de la propiedad, de la libertad de los pueblos, ya no existe". (144)

Carrera, el hombre fuerte de los conservadores, ya no tenía enemigo a quien enfrentarse por lo que, su importancia como caudillo, comenzaría a decrecer.

Cuando la Asamblea Constituyente dispone sancionar el ingreso de la Orden de los Jesuitas, Carrera se va a oponer a tal medida por una razón fundamental. En el año de 1838, cuando acaudillaba a los grupos de la montaña, le acompañaban muchos sacerdotes criollos,

⁽¹⁴⁴⁾ Marroquin Rojas, C. Op. Cit., pág. 241

quienes consideraban que los jesuitas "llegarían a monopolizar y adueñarse de la voluntad de los ricos, desplazarían a los curas pobres y hermandades como franciscanos y dominicos" (145)

Los conservadores estaban con la idea que el ingreso de la Compañía de Jesús vendría a sacar al pueblo del atraso en que se encontraban

Finalmente los jesuitas no pudieron ingresar al país; Carrera organizó un golpe militar, simulando un ataque en la villa de San José Pinula. Luego de ello se acordó un pacto, suscrito por el bando de los carreristas y por el otro lado, el gobierno, que se comprometía a crear un Consejo de Gobierno para organizar el Estado y que al presidente se le dieran más atribuciones y que los eclesiásticos no pudieran elegir y ser electos." (146)

Este convenio de Pinula lo ratificó la Asamblea Nacional el 14 de marzo de 1844, lo que demostraba que "los nobles se hallaban bajo el caite de Carrera" 11471

Ese mismo año, en El Salvador es nombrado presidente Francisco Malespín, quién había colaborado en la invasion a los Altos en el año de 1840. Así también vuelve a aparecer la figura de Manuel José Arce, primer presidente de la Federación quien estaba organizando un ejército con tropas guatemaltecas para invadir El Salvador.

El Salvador, Honduras y Nicaragua habían suscrito el Pacto de Chinandega, que en sus artículos 30 y 31 en que se expresaba que "se usaría de la fuerza de los Estados Confederados para defender la agresión a cualquier Estado que la sufriera" (148)

Se reunión un ejército entre los tres estados de 4,000 soldados que se encaminaron hacia Guatemala. Llegaron hasta Jutiapa y

⁽¹⁴⁵⁾ Marroquin Rojas, C. Op. Cit., pág., 247

⁽¹⁴⁶⁾ ibid., pág., 248.

⁽¹⁴⁷⁾ Ibid. pag., 249.

⁽¹⁴⁸⁾ Ibid. pág., 253.

Carrera se dirigió hasta allí a hacer frente a las tropas enemigas. Malespín que había invadido Chalchuapa sabía que tendría que enfrentarse a Carrera y a Vicente Cruz, compañeros de lucha y los conocía. Sabía lo que eran y como consecuencia de la retirada y temor de Malespín y de haber cesado así la agresión, se suscribió un tratado entre la República Confederada de Centroamérica y Guatemala, pero no se ratificó, por lo que el 14 de agosto de ese año de 1844, se hizo la famosa declaración de Quesada, en donde se manifiesta que "Quedan sin efecto ni valor los puntos del referido tratado y que muy a su pesar, el Estado de Guatemala cierra sus relaciones con el Salvador mientras esté gobernado por una autoridad hostil al Estado de Guatemala". (149)

Así se concluye este pasaje entre marchas y contramarchas sin que se dieran resultados lamentables

Ese mismo año hubo indicios de movimientos a favor de los Altos, porque se supo que había arribado a las costas de Suchitepéquez una goleta salvadoreña llamada AGUSTINA, capitaneada por Manuel Galindo, Hueso y otro soldado." Su misión era la de llevar algunos objetos impresos y distribuirlos en los Altos. Si había éxito regresarían a finales de junio, a las playas, trayendo más impresos" (150); este incidente no tuvo mayor trascendencia para el Estado de Guatemala.

2. Rafael Carrera Presidente del Estado de Guatemala

El Consejo Constituyente de Guatemala había sido convocado para el 9 de junio pero resolvió reunirse a finales de 1844. Este Consejo tenía dos cuestiones importantes que resolver: la de los Jesuitas y la renuncia presentada por Mariano Rivera Paz al cargo de Jefe de Estado.

El Consejo se reunió y decretó:

⁽¹⁴⁹⁾ Marroquin Rojas, C., Op. Cit., pág., 254,

⁽¹⁵⁰⁾ Legajo 2491, expediente 55152, B 11,27, folio 3, AGDCA.

"Se nombra Presidente del Estado, electo por el Consejo al Excelentísimo señor Teniente Rafael Carrera, quien prestará el juramento que corresponde ante el mismo Consejo" (151)

Entonces para el 11 de diciembre de 1844 Carrera está al mando de la Presidencia del Estado.

El otro problema que tenía que resolverse era lo referente a aceptar el ingreso de la Compañía de Jesús en Guatemala y sobre ésto, se decretó el 6 de mayo del año 1845 que:

> "El Estado no tiene decretada la Constitución, ni el gobierno cuenta con la estabilidad correspondiente para acordar el establecimiento de la Compañía de Jesús, y siendo acusados sus individuos del proyecto y tendencias a aspirar a la dominación absoluta, no es prudente admitirlos en tales circunstancias en nuestro Estado" (152)

En esta forma quedaba derogado el Decreto de fecha 3 de julio de 1843, en donde se admitía el ingreso de la compañía al país. Carrera, como presidente, no objetó tal resolución aun cuando ésto le traería y crearía malestar dentro del grupo de conservadores que estaban interesados en el ingreso de los jesuitas al Estado.

Aprovechando que habían sido repatriados los restos del Arzobispo Ramón Casaus y Torres, opositor de la Independencia de España, que había sido expulsado en 1829 por Morazán, sus restos, que eran velados en la catedral cuando se produjo un atentado personal contra Carrera en el que se encontraban involucrados, entre otros, los poetas Juan y Manuel Diéguez Olaverri y otros pero el atentado falla y los conspiradores salieron expatriados luego de haberles puesto en libertad bajo fianza. Este era un acontecimiento que ponía de manifiesto el descontento hacia la persona de Carrera.

2.1 Fundación de la República de Guatemala

El 21 de marzo de 1847, Carrera emite el histórico decreto, por

⁽¹⁵¹⁾ Marroquín Rojas, C. Op. Cit., pág., 254.

⁽¹⁵²⁾ Marroquín Rojas, C. Op. Cit., Pág., 265.

medio del cual funda la República de Guatemala como uno de los grandes aciertos dentro de su labor legislativa.

En el manifiesto declara y justifica el por qué de tomar tal determinación, argumentando que:

"Guatemala desde la proclamación de la República Federal había hecho costosos sacrificios para sostenerla; Guatemala no hizo uso de la renta que a cada estado le correspondía por ley.

El hacer estas consideraciones y otras le llevan a concluir que, todos los gastos innecesarios y dispendiosos obedecieron a una organización política que intentó combinar los elementos más contradictorios y opuestos así como el espíritu localista, los hábitos, los intereses y rivalidades que creó la forma de gobierno, contemplada en la Constitución de 1824, que en lugar de unir, condujo al desastre, ya que todos los estados oponían resistencia al quererse imponer un poder que alterara la organización y poder de los mismos.

Guatemala, dice— es la primera y más y más grande de todas las secciones de Centro-América, por su riqueza, población y luces, sería un absurdo negarle condición alguna. En tal situación presenta todas las ventajas y no se calificará de precipitada o poco circunspecto el paso que da hoy el Presidente.

Continúa diciendo que — la disolución del Pacto Federal que fué tardío, condujo a la Legislativa de Guatemala que en 27 de enero de 1833 manifesta que "si por algún evento o en cualquier tiempo llegase a faltar el Pacto Federal, el Estado de Guatemala se considera organizado como preesistente a dicho pacto"...Ello daba mayor validez a la terminante determinación que Carrera había tomado

No escapa a su razonamiento el decir que; bien de desearse era que las diversas fracciones de Centro América formasen un solo y gran Estado: que una sola cabeza rigiese sus destinos; que de un centro común partiera la impulsión que llevase a todas partes el movimiento y la vida; y que una sola dirección, sabia, prudente y uniforme, hiciese sentir a todos los pueblos las ventajas de la regularidad y del orden, y los previese igualmente de los males de la anarquía" (153)

Esas eran las razones que exponía Carrera en su Manifesto para justificar la creación de la República colocándose con esta medida, en una posición equidistante entre liberales y conservadores. Unos como otros deseaban el poder y éste lo tenía en sus manos.

Como presidente de la República Carrera gobierna hasta 1851 sin Constitución, a base de decretos y acuerdos personales, estableciendo una verdadera dictadura.

Como consecuencia de la falta de dinero en la Tesorería de la República, Carrera otorga concesiones de fabricación de aguardiente en forma exclusiva. En este momento era común que las personas elaboraran, por su cuenta, aguardiente. Esta medida llegó a lesionar a muchos que se dedicaban a esta actividad, en cuenta los hermanos Cruz que eran "guareros", a quienes los liberales, instan para inciar un alzamiento en contra del gobierno de Carrera. Se inicia la rebelión de los Cruces. (154)

2.2 La Rebelión de los Cruces

En un manifiesto lanzado por Serapio Cruz, cuando la rebelión contra el régimen había avanzado, resalta el carácter económico de la misma cuando acentúa que "la libertad, este don inapreciable, divino, fuente de todos los bienes, de todas las propiedades de los ciudadanos, ha sido atropellada..." (155)

Naturalmente habían salido lesionados sus intereses y por eso debía de acabarse con el déspota de Carrera. Es por ello que Serapio

⁽¹⁵³⁾ Manifiesto del Exmo. Señor Presidenet del Estado de Guatemaia, en que se exponen los fundamentos del Decreto expedido en 21 de marzo del presente año, erigiendo dicho Estado EN REPUBLICA INDEPENDIENTE. Guatemala, 1847, Imprenta de la Paz, Biblioteca César Brañas, USAC.

⁽¹⁵⁴⁾ Esta es la causa fundamental que muestra el movil económico que impulsó a Serapio - Cruz a la rebelión, que se ve reafirmada en el manifiesto lanzado el 26 de junio de 1848.

⁽¹⁵⁵⁾ Manifiesto de Serapio. Cruz y compañeros a los guatemaitecos", 26 de junio de 1848. Biblioteca César Brañas, USAC.

Cruz incita a los ciudadanos a que "reinvindiquen sus derechos así como la libertad de la patria y no el yugo estrangero" (156) El yugo extranjero estaba representado por Inglaterra con quien el régimen conservador había estrechado grandes lazos económicos y políticos, potencia que había llegado a ocupar el lugar de España ya desde 1825 cuando la República Federal había contraído la primera deuda pública.

La rebelión cuyos antecedentes venían desde el año 47, cuando algunos lugartenientes de Carrera asaltaron la hacienda llamada Palencia en donde él conservaba elementos de guerra cobró fuerza a lo largo del año 48. Los alzados gritaban: "Viva la libertad, Muera la Tiranía!" (157)

La rebelión se dió por dos flancos: uno hacia occidente comandado por Serapio Cruz y el otro en el oriente que estaba a la cabeza del mismo Dolores Nufio y los Lucíos, montañeses que contaban con el apoyo del nuevo presidente de El Salvador, Doroteo Vasconcelos, liberal y ferviente defensor de la causa por la reintegración de la República Federal.

Es por ello que la rebelión trae nuevamente el problema de los Altos, ya que no tenía sólo como móvil el derrocar al tirano de Carrera, sino reorganizar la patria centroamericana por el sistema federal.

Muchos políticos tuvieron que buscar el auxilio de países vecinos; Lorenzo Montúfar, Molina y Vidaurre, buscaron el asilo en El Salvador y este Estado se convirtió en el foco de la rebelión contra Carrera. "Luna, que era impresor, trasladó sus talleres a Santa Ana y desde allí se elaboraba propaganda en contra del régimen conservador." (158)

Parece ser que la propaganda era escrita por el propio Montúfar, enemigo a muerte de Carrera y un liberal que hasta los últimos mo-

⁽¹⁵⁶⁾ Ibid.,

⁽¹⁵⁷⁾ Estas eran las expresiones que según Montúfar, decian los alzados. Marroquín Rojas contradice ésto, argumentando que éstos no sabían ni siquiera que era la democracia, a menos que hubiesen sido aleccionados por los liberales, lo que comprometía más a éstos con la rebejión. Op. Cit., pág., 275.

⁽¹⁵⁸⁾ Ibid , pág., 292.

mentos fue defensor de los Altos, ya que él consideraba que "formada la unidad de la patria sería Centroamérica, no Guatemala y nos importará muy poco el número de estados que esta patria tenga". (159)

Carrera tenía dos flancos que defender; el de oriente y luego el de occidente en donde encuentra a Serapio Cruz, a la altura de Patum. Carrera derrota a Serapio Cruz tras un choque sangriento, pero el bando de oriente se había fortalecido más ya que habían suscrito un pacto los rebeldes, representados por Dolores Nufio y dos comisionados salvadoreños, Francisco Dueñas y Nicolás Angulo.

En el pacto se convino en la ayuda que prestaría El Salvador ante cualquier ataque que fuera objeto Chiquimula, así como la cooperación inmediata si fuese necesaria y que una vez tomada la capital de la República de Guatemala, por las tropas de Chiquimula, se proclamaría "La organización de la República de Centroamérica y la reaparición del Estado de los Altos" (160)

El deseo de reorganizar la República sería una iniciativa que se llevaría a los demás Estados, pero en caso de que no se agilizara el asunto, "los Estados de Guatemala, Los Altos, y El Salvador, formarían por sí solos una República bajo los principios de un gobierno popular y representativo" (161)

Nufio, "era incapaz de coordinar dos pensamientos, no tenía escuela militar, lo manejaban como a un niño" (162)

"Dueñas, un hombre ambicioso, que deseaba llegar al poder y Angulo, liberal honesto que consideraba que una vez creada la unidad patria, los localismos desaparecerían" (163) El pacto tenía gran trascendencia para los destinos de Centroamérica y para el gobierno de Carrera que estaba atado por ambos lados: oriente y occidente. Su caída era inminente.

⁽¹⁵⁹⁾ Marroquin Rojas, C. Op. cit., 291.

⁽¹⁶⁰⁰ Ibid., pag. 295.

⁽¹⁶¹⁾ Ibid., pág. 296

⁽¹⁶²⁾ Ibid., pág., 296

⁽¹⁶³⁾ Ibid., pág., 296.

2.3 Renuncia de Rafael Carrera al cargo de presidente de la República de Guatemala.

En tal situación, el 5 de agosto a 10 días que fuera convocada la Constituyente, Carrera lanza una Proclama a los Guatemaltecos, en estos términos:

"Guatemaltecos: Está próximo el término de mi carrera pública. El mismo día que se halle reunido el cuerpo de representantes, mi nombre cesará de ser ocasión de desgracias. Ese día termina mi deber de sostener una lucha fratricida. El sosiego y quietud de los pueblos; la seguridad de las personas y de las propiedades; el bienestar de las gentes honradas y pacíficas de las poblaciones y de los campos y la conservación de esta hermosa ciudad, estaban a mi cargo y he debido defenderlas. El día que yo sea relevado del gobierno subsistirá el deber de conservar estos intereses sagrados de la sociedad; pero no podrá ya decirse que se combate para sostener a un hombre. A vosotros tocará entonces la noble empresa de salvar a la república" (164)

El período de gobierno de Carrera llegaba a su fin en 1848, ya que había sido nombrado para gobernar por espacio de cuatro años. En su proclama insinúa que mucho de lo que se combatía obedecía a su persona.

Hace sentir que la lucha entre liberales y conservadores no había sido más que para disputarse unos con otros el poder.

Su idea de defender a la naciente república de Guatemala es clara; Carrera no fué partidario del federalismo y hasta el final defendió la integridad del territorio guatemalteco.

Llegado el 15 de agosto, la Asamblea Constituyente de la República conoce la renuncia presentada por Rafael Carrera para dejar el cargo de Presidente. La historia se repetía; Gálvez se había visto forzado a renunciar en 1838 en aras de la paz y tranquilidad de Guatemala; Carrera en este momento hacía otro tanto.

La Asamblea emite el Decreto siguiente ante la renuncia de Ca-

⁽¹⁶⁴⁾ Marroquín Rojas, C. Op. Cit., pág., 297.

"El Presidente de la República de Guatemala, por cuanto la Asamblea Representativa ha tenido á bien el emitir el siguiente:

DECRETO:

La Asamblea Representativa del Pueblo Soberano de Guatemala

Habiendo tomado en consideración la renuncia que de la presidencia á que fué llamado por decreto de 11 de diciembre de 1844 le ha presentado el señor general Rafael Carrera: estimando justas las razones en que la funda: y debiendo proveer á la organización del Gobierno, nombrando la persona que debe reemplazarlo: previos los trámites de ley ha tenido a bien decretar y

DECRETA:

- Se admite la renuncia que de la presidencia de la República hace el señor Jeneral Rafael Carrera.
- 20. Se nombra para que provisionalmente ejerza el Poder Ejecutivo al señor Juan Antonio Martínez, entre tanto que el pueblo elige la persona que debe reemplazarlo, á cuyo efecto será convocado oportunamente. Pase al Gobierno para su cumplimiento y publicación. Dado en el salón de sesiones, en Guatemala á 16 de agosto de 1848— Pedro Molina, Presidente— José Mariano Vidaurre, Secretario — Luis Molina Secretario. Palacio del Gobierno en Guatemala, agosto 16 de 1848— Por tanto: ejecútese: —Rafael Carrera— El oficial mayor encargado del despacho. J.M.Palomo "(165)

Carrera sale rumbo a México; la asamblea ordenó "el extrañamiento de Carrera, bajo pena de muerte si volvía" (166) Aún cuando Carrera ya había salido rumbo al exilio, los montañeses seguían con las armas en la mano y Vasconcelos seguía protegiéndolos y no se había concluído todo el programa preparado: el Estado de los Altos

⁽¹⁶⁵⁾ Montútar, L. Op. Cit. Tomo III, pág., 614

⁽¹⁶⁶⁾ La Asambleatan esos momentos estaba integrada por muchos fiberales y quienes la presidente dan eran nada menos que como presidente, don Pedro Motina, fiberal y como uno de los secretarios. Luis Motina, su hijo y liberal, quienes vieron en esta medida, según mi opinion la forma de librarse de Carrera en definitiva, y estabilizar la situación política; reduciendo la tensión entre liberales y conservadores.

no se había constituído nuevamente.

Los alzados, entre los que encontramos a Serapio Cruz, Angulo, Luna, Nufio y luego Vicente Cruz, presentaron al ya presidente provisorio Martínez una especie de ultimátum en donde se "le exigía que reconociera la soberanía e independencia de los Altos así como el excitar a la unidad de la patria" (167)

Pero la actitud del gobernante fue negativa ante las pretensiones de los alzados, ya que consideraba que la guerra había terminado; ya no estaba Carrera, no había enemigo contra quien luchar. Ello pone de manifiesto que la lucha que se había iniciado desde el año de 1847, no obedecía tan sólo al derrocamiento de Carrera sino que los móviles eran, por un lado la unidad de la patria centroamericana y por otro el reaparecimiento del Estado de los Altos.

La situación no había variado en nada; los liberales no habían podido tomar el poder ya que no tenían hombres de prestigio que pudieran hacerlo; el poder bajo el mando de Martínez, siguió igual; él continuó trabajando con los viejos servidores de Carrera.

3. Nueva Proclamación del Estado de los Altos.

Al conocerse la renuncia de Carrera a la Presidencia de la República, en Quezaltenango se celebró una sesión extraordinaria para proclamar, nuevamente en Estado de los Altos. El Acta se suscribió en los términos siguientes:

"Jacinto Alegría Secretario de la Municipalidad de la ciudad de Quezaltenango,

Certifico: que en libro de actas de la misma Corporación se halla á fojas treinta y tres la que literalmente copio—Sesión extraordinaria del Sábado veinte y seis de Agosto del año de 1848 á que concurrieron los señores Municipales que al margen se expresan—Reunida extraordinariamente esta Corporación con el objeto de felicitar al Vice-Presidente Sr. D. Vicente Cruz, de poner en su conocimiento la repre-

s

⁽¹⁶⁷⁾ Marorquín Rojas, C. Op. Cit., pág., 300.

sentación de que habla la acta anterior y la opinión general de estos pueblos y de este vecindario, pronunciada por la libertad é independencia de los Departamentos de los Altos, del Gobierno de Guatemala; presidida por el mismo Señor Vice Presidente, rodeada de un numeroso concurso y después de una larga reminiscencia y discusión, considerando,

Primero: que los departamentos de los Altos, teniendo el numero de habitantes y demas elementos prevenidos por el artículo 198 de la ley fundamental de la República de Centro-América, se erigieron en un nuevo Estado de la misma República por decreto de 5 de junio de 1838 del Congreso Federal.

Segundo: que este respetable Cuerpo tenía facultades para declararlo así y su declaratoria además de ser una ley para los Estados Unidos de la Unión Centroamericana, fué por sus Asambleas aprobada expresamente.

Tercero: que erigido esto en nuevo Estado, no solo fue reconocido por el de Guatemala, sino que este solicitó y recibió su auxilio en tal concepto, para sofocar la facción de Carrera.

Cuarto: que por otra parte, y además del reconocimiento expresado de los demás Estados, se celebraron entre este de los Altos y el del Salvador tratados de alianza.

Quinto: que Carrera con infracción de los tratados celebrados con el General del Estado de los Altos auxiliar del de Guatemala, aprobado por el Presidente de la República, y del mismo Estado de Guatemala, ocupó la Capital de este Estado y mientras el Gobierno establecido por el mantenía con el de Este Estado relaciones fraternales, el expresado General Carrera sin autorización alguna legal, ocupó militarmente estos Departamentos, y bajo el poder de las bayonetas y de la conmoción de algunos pueblos de indígenas seducidos con promesas bárbaras y atentatorias á todos los principios de la asociación civil, les reincorporó a Guatemala.

Sexto: que esta violenta reincorporación de hecho sostenida después constantemente por la fuerza, no pudo producir efecto alguno moral, ni considerarse legalizada por un tácito asentamiento, ni ha sido reconocida por Gobierno alguno, por cuyas poderosas consideraciones, la última Asamblea de Guatemala, no se consideró facultada mas que para conceptuarlos como acojidos á su protección.

Séptimo: que tal reincorporación fué un efecto de la fuerza y del terror; y que la única autoridad competente para derogar la precipitada ley del 38 sería cuando hubiesen justos motivos que lo demandara una Asamblea Nacional, pues un hecho de armas arbitrario y bárbaro no ha podido dar derecho alguno.

Octavo: que habiendo desaparecido Carrera; esto es, el hombre que de hecho mantenia en la opresión á estos Departamentos, bajo un sistema de sangre y barbarismo; por el mismo hecho han quedado repuestos en el libre ejercicio de su soberanía e independencia.

Nono: que habiéndose constituido ahora últimamente en Guatemala un gobierno de leyes, este por su naturaleza, está comprometido a respetar las que sostienen este Estado.

Décimo: que las fuerzas de las montañas que han hecho desaparecer al predicho General Carrera, han proclamado por medio de su General Don Francisco Carrillo la libertad de estos pueblos y en su consecuencia salió el General Don Serapio Cruz con una División que ocupó la Comandancia General el 9 del próximo pasado Julio y autorizó los pronunciamientos que hicieron como por estenso se comunicará a los pueblos de todos los Estados por medio de un manifiesto, en que ademas se desarrollarán los principios insinuados en esta acta.

Undécimo: que la división de los partidos en la Capital de Guatemala seria trascendental á estos Departamentos y siendo uno entre los otros motivos que sostiene la guerra de las montañas sobre aquella Capital, la libertad de estos pueblos proclamándola se concurrirá á la terminación de tan sangrientas como dilatadas hostilidades.

Duodécimo: que el Sr. General de Brigada Don Vicente Cruz, ofrece ademas interponer su mediacion respetable y buenos oficios, á fin de que se reconozcan los principios de justicia que quedan enunciados. Decimotercio: y finalmente: que la opinión universal de estos pueblos pronunciada abiertamente y fundada en principios de eterna justicia, como las leyes de que de ella dimanan

Se ACUERDA:

- 10. Esta Municipalidad proclama solemnemente la reorganización del Estado de los Altos y su restablecimiento al ser que tenía en el año de mil ochocientos treinta y nueve, en que desaparecieron sus Autoridades por la invasión que se ha indicado, ratificando a mayor abundamiento los pronunciamientos de los años de mil ochocientos cuarenta y diez de julio próximo pasado.
- 20. Que á efecto de que los demas departamentos manifiesten sus sentimientos francamente en órden á la reposición proclamada del Estado, se les transmita sin dilación copia de la presente acta recomendándoles la urgencia de que por medio de los Comisionados que corresponden nombren las Municipalidades de las Cabeceras, concurran al nombramiento del Gobierno Provisional que deben de elegirse sin perdida de tiempo.
- 30. Que igualmente se transcriba esta acta al Señor Corregidor Mariscal de Campo Don Francisco Cáscara, quien hasta el día ha gobernado este Departamento con el tino y prudencia que le es caracteristico y que reconoce la Municipalidad, tributándole en consecuencia las mas expresivas gracias.
- 40. Que el señor General de Brigada Don Vicente Cruz por su Generosa y patriótica mediación se le manifieste la gratitud de todo este vecindario y presente Corporación, sin perjuicio de hacer presente oportunamente sus servicios al Gobierno que se restablezca, á fin de que su nombre se inscriba entre los Padres de nuestra libertad.
- 50. Que de la misma manera se reconozcan los nombres de las personas ilustres que se han servido cooperar á nuestra causa, bajo cuya protección se ha hecho este pronunciamiento.
- 60. y último Que se transmita para su conocimiento al

Gobierno de Guatemala la presente acta por los Comisionados que al efecto nombre la Junta de estos Departamentos. Con lo que se suspendió la sesión y firmaron—Dionisio Galvez— Marcos Valenzuela, José Gabriel Sáenz, Manuel José Ayau— José Peláez— Bernardino Herrarte— José María Mancilla— Mariano Fuentes—, Pascual Anguiano— Jacinto Alegría—Secretario y á efecto de dirijirla al Supremo Gobierno de Guatemala, conforme está mandado, estiendo la presente en la Ciudad de Quezaltenango, a veinte y seis de agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho" (168)

Vasconcelos, el presidente del Salvador era en realidad el creador de esta nueva separación. Reconoció rápidamente al nuevo Estado, y se canjearon representantes de ambos Estados.

Nuevamente se volvió a organizar el gobierno de los Altos, presidiéndolo el Presbítero Fernando Antonio Dávila, Rafael de la Torre y José Velazco. El 5 de septiembre fue la fecha en que quedó sentado que quedaba legalmente constituído nuevamente el Estado de los Altos.

El Salvador fué el único que reconoció al Estado de los Altos, pero no se recibió ninguna ayuda bélica por parte de este Estado para los Altos.

3.1 El Gobierno de Guatemala y la nueva reaparición del Estado de los Altos.

Al saberse la separación de los Altos, el presidente provisional de Guatemala, consideró la acción como un atentado a la soberanía y que tal extremo obligaba a tomar las armas para defender y proteger a los súbditos de esa parte "tan interesante del territorio de la República" (169)

Es innegable que el territorio de los Altos constituía una parte de la República con un gran potencial natural muy grande (tierra fér-

⁽¹⁶⁸⁾ Montufar, L. Op. Cit, Tomo V., pags., 626-628.

⁽¹⁶⁹⁾ Gaceta de Guatemaia, 22 de septjembre de 1848, número 25. Hemeroteca Nacional de Guatemaia.

tiles, clima favorable para cultivar diversos productos, mano de obra indígena etc.)

El gobierno estaba consciente que las medidas belicas conducirían al derramamiento de sangre del que ya estaban cansados y la patria desangrada; por lo que no se deseaba actuar con dureza.

Este nuevo intento tenía sólamente como base el pronunciamiento gestado en la municipalidad de Quezaltenango y los demás pueblos que hacía 10 años se habían adherido al Estado de los Altos, no habían sido preguntados ni se habían pronunciado a favor o en contra del movimiento.

Atacar a los Altos representaba en ese momento el hacer un empréstito forzoso por 70,000 pesos divididos entre los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Amatitlán y Chimaltenango.

La opinión de la Asamblea Constituyente estuvo encaminada hacia varios puntos. El grupo de liberales que participaban en ella, entró en discusiones sobre la existencia de nuevo del Estado de los Altos.

Juan Barrundia argumentaba que el Estado de los Altos había sido parte integrante de la Federación Centroamericana y que para darle validez a este nuevo surgimiento, debía organizarse una convención en la ciudad de Totonicapán para proceder a pedir la opinión de los pueblos sobre el asunto. Barrundia pretendía que el problema se resolviera democráticamente, ya que existiendo un decreto aprobado por el gobierno federal, los Altos se encontraban en una situación legal.

Pero el gobierno y la Asamblea determinaron que "se exploraría la voluntad de los pronunciados, tomar, bajo su protección a aquellos que no se hubieran adherido al pronunciamiento, obrando con prudencia, pero si no se llegaba a obtener el resultado deseado, se podría obrar conforme a las facultades, previendo las leyes vigentes" (170)

Es claro que el gobierno de Guatemala no estaba de acuerdo con la reorganización del Estado de los Altos así como dentro de la

⁽¹⁷⁰⁾ Pineda de Montt, M.: pág.,50, Tátulo II, Tomo I

Asamblea no se encontraba el ardor de años atrás sobre ese tema. Había un gran problema; si se avanzaba hacia Quezaltenango, Vasconcelos que se encontraba alimentando la rebelión con Nufio, saltaría hacia Guatemala; por eso el asunto de los Altos se procuró tratarlo con la dilación que el momento requería.

Uno de los diputados que alegó sobre la resolución tomada por la Asamblea fue Manuel Pineda de Montt (el creador de la Recopilación de Leyes del Estado de Guatemala), argumentando que no debía usarse las armas, justificando el Estado de los Altos, por considerar que había sido legalmente creado como lo especificaba el artículo 14 de la Constitución Federal. Que los demás Estados de la Federación habían reconocido al Estado de los Altos (171) mediante suscripción de tratados. Así también el Estado de los Altos había auxiliado a Guatemala cuando fuera víctima de las agresiones por parte del entonces guerrillero Carrera. Guatemala había también aceptado legalmente que su territorio quedaba constituido con 7 departamentos, según consta en el Decreto Número 43 de 9 de septiembre del año de 1839. Y, continuaba argumentando, cuando el Estado de los Altos por no haberse ratificado el Convenio suscrito con Guatemala, fue invadido, pasó a estar bajo la protección del Gobierno de Guatemala mientras se resolvía el asunto.

Sin duda alguna su posición no era ir en contra de lo dispuesto por la Asamblea sino el considerar que llevar la guerra a los Altos representaba más derramamiento de sangre y muchos males para Guatemala. (172)

3.2 Resolución final del Gobierno de Guatemala sobre el Estado de los Altos.

El 7 de octubre de 1848 el gobierno de Guatemala tomó la resolución final de que los individuos del llamado Gobierno Provisorio de los Altos y todos los funcionarios o empleados que habían sido nombrados y que tuvieran las armas en las manos debían volver inme-

⁽¹⁷¹⁾ El único reconocimiento claramente manificato es el de El Salvador; lastimosamente de los otros Estados no se encontró documentación al respecto.

⁽¹⁷²⁾ Se hizo un resumen de las ideas de Pineda de Montt que aparecen, en Reseña Historica de Lorenzo Montúfar, pág., 633, Tomo V.

diatamente a obedecer a Guatemala, así como los diputados de esos departamentos debían presentarse a la Asamblea y en caso no actuaran de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, se les tomaría como sediciosos, responsables de los males públicos que causaran." [173]

Así también fueron enviados comisionados de Guatemala para resolver el asunto por la vía del diálogo: el Ministro de Relaciones Exteriores Luis Molina, hijo de Pedro Molina y Manuel Zerón, acompañados de tropas, encabezadas por Mariano Paredes.

El 21 de octubre de 1848, en San Andrés Semetabaj, los jefes de ambos grupos armados platicaron pero no se llegó a ningún arreglo; el jefe altense, Gertrudis Robles no admitía que no se reconociera la independencia de los Altos y Paredes y sus asesores sólo deseaban reincorporar los departamentos pronunciados.

Media hora de fuego fue suficiente para que en forma definitiva se consumara la derrota de los altenses. Quedaban reincorporados nuevamente y de una vez por todas los departamentos de los Altos a la República de Guatemala.

José Francisco Barrundia solicitó a la Asamblea que se diera amnistía a los quezaltecos y que los prisioneros quedaran libres, así como que fuesen llamados los diputados de los Altos a ocupar sus asientos en la Asamblea. La resolución de la Asamblea fue la de no otorgar nada de lo solicitado.

Sólamente quedaba solucionar el problema de los rebeldes de la montaña. El cese de fuego debía de darse. El 20 de enero de 1849, los ministros Tejada y Arroyo establecieron comunicación con el General Serapio Cruz, que tenía su cuartel en Palencia y se acordó el cese de hostilidades y que en los Distritos de Chiquimula e Izabal se nombraría autoridades. Otro tanto se hizo en Zacapa en donde estaba Vicente Cruz quien, el 28 de enero de 1849 pactó con el ejército y reconoció a las autoridades del gobierno. Aprobados estos convenios quedaba abierto el camino para la paz y tranquilidad en toda la República. (173)

⁽¹⁷³⁾ Marroquin Rojas, C. Op. Cit., pág. 319

Guatemala podía considerarse ya una República libre, una nación independiente, de donde emanarían las leyes, decretos y sentencias y el poder ajustar tratados con las otras naciones y velar por el bienestar de todo el Estado" (174)

3.3 Suscripción del Convenio entre Mariano Paredes, presidente de Guatemala y Agustín Guzmán.

En occidente aún habían tropas en espera de cualquier acontecimiento que se sucediera, luego que algunos rebeldes no estaban conformes con lo actuado relativo a que algunos finqueros habían quedado excluidos de la indemnización por pago de los arrendamientos de tierra en tiempo de guerra, entre ellos estaba Luis Arrivillaga.

Pero al consolidarse la República de Guatemala, la cuestión de los Altos quedaba terminada y ya en el año de 1849, en mayo encontramos que se suscribe un convenio entre el presidente de la República Mariano Paredes y el General Agustín Guzmán, convenio que va a cerrar, de una vez por todas la cuestión de los Altos.

Dicho pacto tenía como finalidad el "acordar el medio de poner término á las desaveniencias que había producido el restablecimiento del Estado de los Altos" (175) Así como que el gobierno de Guatemala procurara mejorar la situación relativa a la descentralización del poder y velar por el engrandecimiento de esos pueblos ya que resultaba para los mismos "muy gravoso el tener que llevar á la capital de la república sus recursos en materia de justicia y mandar a instruir a la misma capital a sus hijos" (176)

Ello pone claramente que la educación, justicia y el desarrollo económico del país, radicaba en la capital y esa centralización de poder había conducido a estos pueblos a pensar en autodeterminarse de acuerdo con sus necesidades y capacidades.

El gobierno se comprometía también a "llevar a cabo la ejecu-

⁽¹⁷⁴⁾ Desde el 14 de septiembre de 1848 a un día de celebrar la independencia, tiberales y conservadores habían proclamado nuevamente la existencia de la República de — Guatemala, situación que les obligaba a defenderla y por consiguiente se debía, por la fuerza o por la prudencia, reincorporar a los Departamentos de los Altos que habían conducido a la destrucción de Guatemala, Morazán y Carrera, Clemente Mamoquín Rojas págs., 305-306.

⁽¹⁷⁵⁾ Pineda de Montt, M. Op. Cit., págs., 51-52, Título II, Libro I.

⁽¹⁷⁶⁾ Ibid., pág., 52.

ción del puerto de Champerico en la costa de Suchitepéquez y de reparar y mejorar los caminos de tráfico de los pueblos de los Altos." (1777) Esto vendría a favorecer a los "capitalistas" de los Altos que habían procurado por llevar a cabo esas obras de infraestructura, así como quedaba resuelto el problema que tantas veces se había expresado por los alteños de las "muchas ventajas y beneficios que redundarían á estas provincias del Centro de América con el establecimiento del puerto habilitado de la barra de Ocós que disfruta una bahía capaz de fondear barcos mayores...." (178)

El gobierno de Guatemala también se comprometió a reconocer como deuda suya la contraída por el gobierno que se dieron los pueblos de los Altos, desde que proclamaron por primera vez su independencia, con inclusión de sueldos y pensiones civiles y militares" (179)

Así también se resolvería lo referente a los impuestos de alcabala que se habían otorgado a los productos de los Altos por parte de la nación mexicana. Fué aprobado dicho convenio por el Gobierno de Guatemala el 15 demayo de 1849, porque se consideró que lo suscrito por el coronel Mariano Paredes y el General Agustín Guzmán era "útil y conveniente para la pacificación de la República y demas intereses generales de ésta" (180)

Quedó cerrado con este convenio el asunto referente al nuevo surgimiento del Estado de los Altos, y ya no se volvería a insistir sobre la creación del discutido Sexto Estado de la Federación Centro-americana.

⁽¹⁷⁷⁾ Ibid. påg. 52.

⁽¹⁷⁸⁾ Tinforme que Sobre la erección de un Estado Compuesto por los fueblos de los Al tos dió al Gobierno S. de la Nación en 27 de abril de 1824. Biblioteca César Brañas Usac.

⁽¹⁷⁹⁾ lb d pag 53

⁽¹⁸⁰⁾ Pineda de Monti, M., Op. Cit., pág. 53, Título II Labro I.

CONCLUSIONES

Deseo que el presente trabajo haya logrado alcanzar el objetivo propuesto: presentar una visión panorámica de lo que fué el Estado de los Altos, los factores que provocaron su aparecimiento, la relación estrecha que tuvo este hecho con la República Federal Centroamericana; el por qué de su desaparición en un primer momento y finalmente su extinción total en 1849.

He obtenido algunas conclusiones que considero constituyen ideas que sobre el tema he elaborado. Pueden ser aceptadas, fuertemente criticadas, rebatidas, proceso al que toda investigación se somete para poder encontrar la verdadera realidad histórica.

Las conclusiones son las siguientes:

- 10. El aparecimiento del Estado de los Altos constituye un hecho histórico que se dió aprovechando la coyuntura política que planteaba la caída del régimen del Doctor Mariano Gálvez, en 1838.
- 20. La idea de crear el Estado de los Altos se concibe desde la Anexión a México pero en ese momento no se dieron las condiciones para que se hiciera realidad.
- 30. A la creación del Estado de los Altos se le atribuye el deseo de debilitar territorialmente al Estado de Guatemala, aseveración que encontramos contenida dentro del Pronunciamiento de Febrero de 1838, cuando en el Inciso 12, se expresa que "es una monstruosidad que un pais rejido por principios eminentemente libres, en el cual se quiere establecer la igualdad mas perfecta, se vea decidida de hecho y de derecho la suerte de la República por solo el Estado de Guatemala".

- 40. La Constitución de 1824, desde sus bases, elaboradas por liberales, dejó abierta la puerta para que, legalmente fuese erigido el Estado de los Altos dentro de la Federación Centroamericana.
- 50. El aparecimiento del Estado de los Altos es un hecho que pone de manifiesto los intereses de una clase dominante, representada por los terratenientes capitalistas poseedores de salinas, latifundios, cuyos intereses económicos van a ser orientados hacia una nueva formación socioeconómica, con rasgos precapitalistas sin dejar de lado las secuelas feudales coloniales.
- 6o. Los indígenas que representaban el grueso de la población del Estado de los Altos eran un factor determinante dentro de la economía del nuevo estado, pero las mejoras de infraestructura (caminos y creación de un puerto), no les benefició en nada. Sin embargo, en el momento en que se plantea la invasión de Guatemala a los Altos, serán los indígenas quienes reciban el mayor peso de la llamada "contribución de guerra" para hacer frente al hecho bélico.
- 70. El nuevo pronunciamiento de 1848, considero que se hizo fuera del marco de la ley. Guatemala ya se había constituído en una República, además la invasión realizada por Carrera a los Altos en 1840, daba por sentado que de hecho el Estado habíase sometido a Guatemala y por consiguiente ya no existía.
- 80. Al suscribirse el convenio entre Mariano Paredes y Agustín Guzmán, que satisfizo las demandas de los "terratenientes capitalistas" de los Altos, el caso del surgimiento del sexto Estado de la Federación Centroamericana quedó totalmente cerrado.

BIBLIOGRAFIA

- Arriola, Jorge Luis, Gálvez en la Encrucijada: Ensayo Crítico en torno al humanismo político de un gobernante. México, Editorial B. Costa —Amic 1961.
- Anales de la Sociedad de Geografía e Historia, Tomo II Guatemala, Tipografía Nacional, 1925.
- Anales de la Academia de Geografía e Historia, Tomo L. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1981.
- Batres Jáuregui, Antonio, La América Central Ante la Historia, Tomos I-III, Guatemala, Tipografía Nacional, 1949.
- Bartra, Roger, Breve diccionario de Sociología Marxista, México, Editorial Grijalbo, 1980.
- Cambranes, Julio César. Desarrollo Económico y Social de Guatemala 1868-1885. Guatemala: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1978.
- Carranza, Jesús E. Un pueblo de los Altos: Totonicapán, Guatemala, Tipografía Popular 1897.
- Carrera, Rafael Memoria 1837-1840. Guatemala Ediciones del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, 1979.
- Cortez y Larraz, Pedro Descripción Geográfica-Moral de la Diócesis de Goathemala, Volumen XX, Guatemala, Tipografía Nacional 1958.
- Chinchilla Aguilar, Ernesto El Ayuntamiento Colonial de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1977

- De la Roca, Julio César, Biografía de un Pueblo: Quezaltenango. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra. 1966.
- Digesto Constitucional Centroamericano, Tomo I, Guatemala, Tipografía Nacional, 1971.
- Documentos Fundamentales de la Independencia de Guatemala. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1967.
- De Irisarri, Antonio José, El Cristiano errante, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1960.
- Economía de Guatemala en los Siglos XVIII y XIX, Guatemala, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1974.
- Estudios Sociales Centroamericanos, Año IV, Número 10, Costa Rica, Csuca, Ciudad Universitaria, enero/abril 1975.
- Gallardo, Ricardo, Las Constituciones de la República Federal Centroamericana, Madrid, Editorial Cultural, S.A. 1958.
- García Granados, Miguel, Memorias, Tomos I-IV, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1958.
- González Orellana, Carlos, Historia de la Educación en Guatemala, Guatemala, Editorial Universitaria, 1970.
- Haefkens, Jacobo, Viajes a Guatemala y Centroamérica, Tomos: I-II, Guatemala, Editorial Universitaria, 1969.
- Herrarte, Alberto, El Federalismo en Centroamérica, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1970.
- La Unión de Centroamérica, Tragedia y Esperanza, Guatemala, Editorial Progreso, 1955.
- Luján Muñoz, Jorge, Independencia y Anexión a México, Guatela, Editorial Universitaria, 1970.

- Marure, Alejandro, Bosquejo Histórico de las Revoluciones de Centroamérica, Tomos: I-II, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1960.
- República de Centroamérica desde el año de 1821 hasta el de 1842, Guatemala, Tipografía Nacional, 1837.
- Marroquín Rojas, Clemente, Morazán y Carrera, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1960.
- Mariñas Otero, Luis, Las Constituciones de Guatemala, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958.
- Mencos, Agustín, Rasgos Biográficos de Francisco Morazán, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1960.
- Montúfar, Lorenzo. Reseña Histórica de Centroamérica, Tomos I-VII, Guatemala, Tipografía Nacional, 1934.
- Morales Urrutia, Mateo, La División Política y Administrativa de la República de Guatemala con sus datos históricos y de Legislación, Guatemala, Tipografía Nacional, 1960.
- Ossowsky, Stalislav, Estructura de clases y conciencia social, Madrid, Ediciones Península, 1963.
- Pérez Valenzuela, Pedro, El Ayuntamiento, Nueva Guatemala de la Asunción, 1,777-1,790, Guatemala, Editorial Seletex, 1976.
- Pinto Soria, Julio, Guatemala en la década de la Independencia, Volúmen 6, Guatemala, Editorial Universitaria, Colección Monografías, 1978.
- Raíces Históricas del Estado en Centroamérica, Volumen 9, Guatemala, Editorial Universitaria, Colección Textos, 1980.
- Pardo, José Joaquín, Miscelanea Histórica, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1978.

- Pineda de Montt, Manuel, Recopilación de Leyes de Guatemala, Guatemala, Tipografía Nacional 1947.
- Selecciones de la Revista Alero, Guatemala, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1974.
- Samayoa Guevara, Héctor Arturo, Implantación del Régimen de Intendencias en el Reino de Guatemala, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1960.
- Solórzano Fernández, Valentín, Evolución Económica de Guatemala, Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1977.
- Textos Fundamentales de Independencia Centroamericana, Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana, Colección Rueda del Tiempo, 1971.
- Tobar Cruz, Pedro, Los Montañeses: la facción de los Lucíos. Guatemala, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1977.
- Torres Rivas, Edelberto, Interpretación del Desarrollo social centroamericano. Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana, Colección Seis, 1975.
- Vela, David, Barrundia ante el Espejo de su tiempo. Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra, 1950.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMERICA

AGDCA	B86.5	leg.	3605	exp.	83569	año	de	1840	
AGDCA	B12.73	leg.	213	exp.	4848	año	de	1841	
AGDCA	B12.7	leg.	213	exp.	4859	año	de	1840	
AGDCA	B12.17	leg.	213	exp.	5045	año	de	1839	
AGDCA	B118.24	leg.	2437	exp	51825	año	de	1839	
AGDCA	B12.16	leg.	22 3	exp	5028	año	de	1839	
AGDCA	B12.11	leg.	218	exp	4978	año	de	1841	fol. 1.
AGDCA	B12.11	leg.	218	exp.	4978	año	de	1841	
AGDCA	B12 11	leg.	218	exp	4979	año	de	1841	fol 1.
AGDCA	B12.6	leg	212	exp.	4736	año	de	1839	

AGDCA	B10.6	leg.	181 exp	3961	año	de	1831 fol. 4.
							1831 fol. 18.
			1940 exp.				

IMPRESOS EN EL ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMERICA

AGDCA	3178	Manifiesto del Dr. Mariano Gálvez. 1836
AGDCA	3186	Manifiesto de Carrera 1839
AGDCA	3181	Manifiesto de Carrera 1847
AGDCA	3182	Manifiesto del Gobierno 1863
AGDCA	2323	Manifiesto de Mariano Rivera Paz 1840
AGDCA	2326	Informe del Presidente 1848

PERIODICOS

HEMEROTECA DEL ARCHIVO GENERAL DE CENTRO-AMERICA
DEPARTAMENTO DE MUSEOS DE LA CASA DE LA CUL-TURA DE OCCIDENTE "JULIO CESAR DE LA ROCA", QUEZALTENANGO BIBLIOTECA CESAR BRAÑAS, USAC. HEMEROTECA NACIONAL DE GUATEMALA

Gaceta de Guatemala.

4 de marzo de 1841 a 28 de marzo de 1844

Boletín Oficial: enero-diciembre de 1839

El Observador y el Noticioso: diciembre de 1839

Redactor Legislativo: noviembre-diciembre de 1838

El Tiempo: Marzo de 1839 a enero de 1848

El amigo de Guatemala: diciembre de 1838

La oposición octubre-diciembre de 1837

El Indicador enero 1824 a diciembre de 1827

La nueva era: enero-diciembre de 1838

Gaceta del Gobierno de los Altos: agosto de 1839 a noviembre de 1839

El progreso, Quezaltenango noviembre-diciembre de 1839

DOCUMENTOS

Decretos de la Asamblea Constituyente del Estado de los Altos, Nos. 1-62. Diciembre 27 de 1838 a enero 10. de 1840. Departamento de Museos de la Casa de la Cultura de Occidente, "Julio César de la Roca". Quezaltenango.

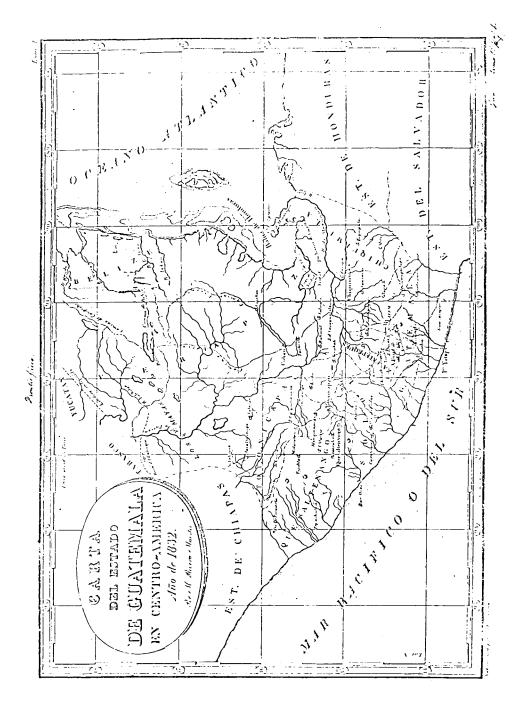
Dictámen de la Asamblea Nacional; 10. de julio de 1823. Departamento de Reproducciones de la Facultad de C.C.J.J.S.S. de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

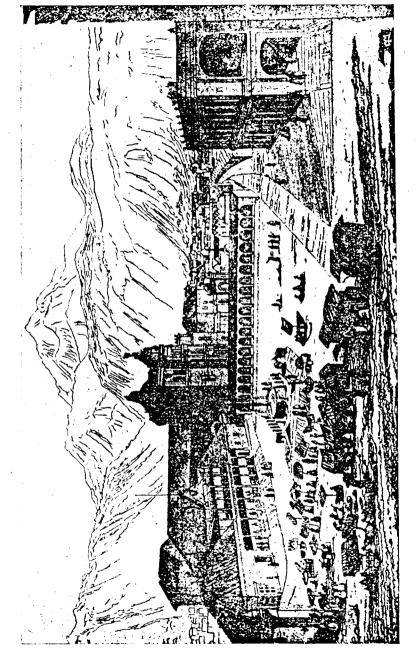
Documento: "Con la mira de que la cuestión que se ha suscitado entre el Cónsul de S.M.B. y el Supremo Gobierno del Estado de los Altos, sea imparcialmente examinada se publican las comunicaciones que han mediado entre ambas partes." Imprenta de la A. de Estudios. Guatemala. Biblioteca César Brañas. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Documento: "Informe que Sobre la erección de un Estado compuesto con los pueblos de Los Altos dió al Gobierno S. de la Nacion en 27 de abril de 1824. El Gefe Político de Quezaltenango José Suasnavar, á virtud de orden que expidió la A.N.C. y publican los patriotas que desean el bien procomunal". Imprenta Liberal, Calle de Suasnavar. Quezaltenango, 1836. Biblioteca César Brañas. Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Documentos para la Historia. Tomos: I-VII, Años de 1825 a 1849. Biblioteca César Brañas, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Documentos: Sucesos Históricos de Guatemala y Centroamérica, Tomos: I-II, Años de 1821 a 1843, 1821 a 1851. Biblioteca César Brañas. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Documento: "Manifiesto del Exmo Señor Presidente del Estado de Guatemala, en que se expone los fundamentos del Decreto expedido en 21 de marzo del presente año, erigiendo dicho Estado EN REPUBLICA INDEPENDIENTE". Guatemala, 1847, Imprenta de la Paz. Biblioteca César Brañas. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Documento: "Manifiesto de Serapio Cruz y compañeros a los guatemaltecos", 26 de junio de 1848. Guatemala Biblioteca César Brañas, Universidad de San Carlos de Guatemala.

APENDICE DOCUMENTAL





a ciudad de Quezaltenango en 1821.

Guatemala, 1928 Ramón A. Salazar "Historia de veintiún años"

INFORME

que

Sobre la ereccion de un Estado compuesto con los pueblos de

LOS ALTOS,

dió



El Gefe politico de Quezaltenango José Suasnavar,

à virtud de orden que expidio la A. N. C;

y publican los patriotas, que desean el bien procomunal.

QUEZALTENANGO. 1836.

Imprenta Liberal.-Calle de Suasna var.

A LOS PUEBLOS DE CENTRO-AMERICA

Una de las cüestiones mas interezantes que actualmente se ventila por los patriotas de nuestra R. es la ereccion de un E. compuesto con los innumerables pueblos situados en el estenso suelo de los Altos y el rico distrito de Suchitepeques. Hombres cuia conducta ha sido opuesta á las libertades publicas, y a los verdaderos intereses nacionales, cuando han creide que estos purnaban con los suyos particulares, y se oponim á su engrandecimiento personal; han tratado de sorprender á los hombres de bien difundiendo calumnias y esparciendo sofismas contra el provecto de los que deseando la paz de la Republica, apetecen establecer el equilibrio que deben tener en su poblacion, fuerza y riqueza los Estados, para que no se turbo la tranquilidad y armonia que entre ellos deben reinar.

La simple lectura de este informe, que seguramente es ignorado por los Estados de la Republica, convencerá su utilidad y necesidad; y por estos documentos que fueron pedidos y hechos en la epoca gloriosa en que se veia por la primera vez el pueblo representado despues de tanto sufrimiento con Megico y con la madre opresora, contribuirán de un modo seguro y sin aventurar, para hacer ver lo popular y lo antiguo que es la opinion de que los pueblos de los Altos y el distrito de Suchilepeques formen uno de los Estados de la union Centro-Americana. Bajo este concepto; y el de que nudie puede estorvarnos la liberta de imprimirlo; dedicamos, ofrecemos y consagramos su publicacion á la Sacra Mugestad del pueblo Centro-Americano.

Quezaltenango Mayo 12. de 1836.

Unos Patriolas.

RUSUMEN

ue

Los 125.	michias	dc	105	cualre:	1342	1.6.05	ċ

Cabezeras.	N. 5	de Paeblos.	N. P. de	· liab lan'cz
Quezaltenango		. , 30,	- 1 - 1	60,000.
Totonicapam 4.				90,000.
Solola. Suchitepeques.		31		40 000.
Sucintepeques	• • • •	11		20,000.
Totales. :	•	129		210,000
		O ANNUAL DE GUATRO PAR		
	QU	EZALTENANG	o.	
Tribatos	• • •			11,983-6.
Consumuad.	• • •			0.3,838-0.
Comunidad. Alcavalas. Papel Sellado	• • • ,			; 04,497-0.7
A a factoria de toba	• • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		, 00,2:0-0.
La factoria de taba				, 40,000-0.
	. 1		Suma	. 60,568-6
TOTONI	CAP.	AM Y GUEGUI	EI ENANC	70
Tributos			-	16,641-21
Comunidad.		•••••		. 05,604-4.
Alcavaias.				01,000-0.
Aguardiente				00.840-0
Papel Sellado				00,840-0. 00,207-0.
			Suma	.24,292-6,4
		SOLOLA		
Tributos				12,326-0.
Comunidados				. 03,412-0.
, Alcavains.				01,106-0.
Aguardiente				. 00,750-0.
Papel Sellado	• • •			. 00 <u>,117</u> _0.
	٠.		Suma	17,711-0.

Tributos in a filt.	. 05,322-51
Conunidade o e se e e e e e e e e e e e e e e e e	01,017-3
Conunidad.	. 03,000-0 '
Aguardiente.	. 02,600-0.
Papel Sellado	. 00,100-0.
Suma .	. 12,040-0.4
Tetal de los cuatro Partidos	. 114,612-5
Piodu:to de los diezmos de estos cua!ro Par-	lido s
Quezultenanro	3,000,
Quezultenango, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3,000,
Totonicapam y Glieguotenango, , , , , , , , , , ,	1,850,
Schola con el Quiche,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1,500,
Suma 🗸	9,300-
Resumen Total	. 123,912-5,

Con lo que queda concluido el Bosquejo geografico y ostadistico, que por ahora ha podido formares con arreglo al consode 1805, y a las demas noticias que han podido adquirirse de supetos rerates que poteen los conocimientos precisos que van espi esto: -- Querel'erargo Abril 24 de 1821-Siasnavar.-

Sen copias-Doparlamento de Estado 15 do Mayo de 1821-

ampliendo con el acuerdo del S.P. E. en que so me manda informar si este partido con los de Totonicapam, Solola y Suclitepequos estarán de acuerdo para constituirse en Estado separado de Guatemala, y lo demas que exige la orden de la A.-N. C. que en oficio de dos del corriente so sirve V. comunicarme para que lo de cumplimiento à vuelta presisa de Correo debo deoir: que un informe de tamaña gravedad es imposible evacuurlo en fan estreuho termino con la perfeccion que demanda, cuando todavia enrecemos de las puntuales y veridicas noticias que debe ministrarnos la futura Estadistica y para suplir en parte esta falto exigi do la Municipalidad de esta Ciudad el informe que acompaño con el numero primero que reprodusco en lodos por encontrarlo arreglado à las noticias y datos en que se funda; pero su exceiva moderación la obligó a espresarse con diminucion en los puntos mas interezantes, que el espiritu de beneficencia publica nie compele a expresar, como lo voy a hacer con la libertad, é ingenuidad à que me considero obligado.

Desle quo estos quatro partidos proclamaron su independencia en Septiembre de 21. entraron en el proyecto de organizarse en provincia separadamente de Guatémala, y de establecer en ellos lodas las autoridades y tribanales correspondientes, y so instruyú para ello á los diputados que se nombraron para el Congreso de Megico. Fue su objeto organizar on el seno de estos pue-. bles un gobierno que con mejores concemientos proveyese a sus necesidades, al mismo tiempo libertandoles de frecuentes y dispendiosos recursos. No cupo entonces en nuestro alcanza el preveer que llegasen à constituirse estas provincias bajo un sistema federado; y así es, que solo pensaba en diputacion provincial, Audiencia y establecimiento de primera y sugunda ensenanza, y provicionalmente se instalo una junta nombrada por los pueblos do estos cuatro partidos. Tan justos descos se confundieron con los deraciertos y desorden en que fulmos embueltos en aquellos dias asiegos, y la Junta sué disuelta por orden especial del Gobierno de Megico. He hecho esta sencilla relacion para manifestar que la voluntad de estos partidos ha sido la de proveer independientemente à su administracion interior.

Cuando posteriormente Guatemala restituida á el estado de libertad, convoció à las provincias para un Congreso, renació en

cstes pueblos el de go de constituir e separ lamente: se separd de Megico y agrego roluntariamente a tiu conada no creyendo que este en ningua tiempo le impidiese sa libertad é independencia: se procedió à la elección de diputados, se les encomendó estrechamente este punto en las instrucciones que se les dieros para el desempeño de su entrgo: nada se creyó menos dudoso que el buen exito de su protección. La Asamblea nacional se dignó sancionar entre las bases de Constitución la do un gobierno federado; y en tan favorables circunstancias los representantes de oste partido no panieron ni debierna espresar de otro modo la volunted de sus constituites que manifestandela crigirae, en Estado. Esta es la opinion de estos puebles, si posteriorinente ha habido divergencia, no son otras las causas que las que indica la municipalidad en el informe que mompaño, sobre las que creo debo manife lo que por ai parte tengo ertentido.

Los interesados en la dependencia de estus partidos, verdaderos enemigos y tiranos maestros, escula esa opinion con el
falzo pretesto de que carecen estos sectos do los precisos elementos para constituirse en Estado. El Bosquejo que acompaño
cou el numero 2.0 sin embargo de ir tan por mayor y dinium
to, manifiesta con la mayor claridad que posecmos elementos con
abundancia, esto es: mayor numero de habitantes que cada uno
de los demas estados incluso el de Guatemala: mayor y mas productible terreno: mas y mejores artes de comercio: abundantes,
preciosas y enteras minas, mas adelantada é interezante agricultura: mas facil cercano y comodo puerto para sus exportaciones,
cuyos preciosos y abundantes elementos producen de contado la
posibilidad para concarrir con el cupo de caudal y hombres que
so señale y aun con mucho mas del cupo proporcional.

Al contrario sucedería con la dependencia violenta: solo lograria Guatemala que sus randes y nobles se enriquecieran a espensas de nuestros despojos de que neresariamente produciria la ruina de la mejor porcion de las provincias unidas del centro. Triste cuadro: y tanto, cuanto lisongero á los ojos de los ene-

migos de nuestra emancipacion.

Supremo Gobierno! Padre por esencia de estos partidos: permitirá buestra paternal justificación y ternura vernos embadtos en tan aciagas concecuencias? No, estamos satisfechos de que nos amais y de que propendeis por mestra emancipación. Es consigniente que no querois que suzeda lo que al padre ingrato, que nogando el estado racional que protende se tigo, por no desmembros el candal en emancipacio. La ceticas legista petra par

tated, viciento, triste - cucilante, hasta que exasperado se abandam y la prostituye al estremo de verse arrojado en un suplicio, que aunque grato à los sentimientos ambiciosos de su Pada, iné infame destructor de su hito.

Cuando la ambicion, y la malicia de nuestros tiranos logre deunir à los partidos de Totonicapam, Solola y Suchitepeques, y guesar la mayoria de sufragios; Quezaltenango por si solo recha su emancipacion, y pide se le constituya, por que se considera con talentos, facultades y auxilios para gobernarse por si, y sumplir con sus deberes federales; pues aunque se le crea incare de sostenerse, y aunque en realidad lo fiera, cuenta con la protección del gobierno, y los auxilios que le prometen las provincias constituidas, que como hermanas le franqueran lo que la pida y necesita para su ilustración y defenza.

Para el caso de que los cuatro partidos compongan un Estado, no pueda hacerse mejor divición que la que reconocen por temino las juticulociones de Solola y Chimaltenango: y en el de constituirse Quezaltenango, se establecerá el teamino despues de agegrados los pueblos de los otros partidos que desean unirsele amiosos de difrutar la protección y justicia que en este parti-

de se dispensa à sas pueblos é individuos.

3 Wally for John

l'es connto per chera debe informar, por la estrechura del termo en que le hago, y por ne haber acabado de recaudar los dese estadisticos que aumentarian los que acompaño, cuando menea una tercera parte mas(1.)-D. V. L.-Quezaltenango Abril 27: de 1821,-Jose Suasnavar.-C. G. P. Superior Dr. Alexandro Dias Caesa de Baca.-

NUMERO 1.0

Ha recibido ésta municipalidad el oficio de V. de nueve del presente en que inseriando la orden de la Asamblea nacional do de del mismo, se sirve prevenicnos la informemos sobre la voluzid de este partido y los de Totonicapam, Solola y Suchitepenes en orden a formar un Estado separadamente del de Guaterala: si formado este se seguira el desconteto de algunos puebbes; y de él las concecuencias que son de temerse; y de su posibilidad de concurrir con el cupo de hombres y Caudales que se la designe. De los regacios que cu la presente se cuestionan, con

respeto à este distrito este est primeros en el se verian los ruas grandes intereses de estos puentos; y la manicipalidad Cabezera del partido và à exponer lo que jurga convenente con la franques à imparcialidad que exige la importancia del negocio. Pero antes dirà algo de las causas que nas indiado en la opia on de alguno de estos pueblos en orden à constituirse en Estado, por cuanto su conocimiento debe conducir para la reso-

lucion del asanto principal.

Deslo que los representantes de este partido, promovieron en la Asamblea nacional la formacion de un Estalo compuesto de el y los de Totonicapam, Solola y Suchitepeques, algunos sarrelos antagonistas de la prosperidad de este pais, se han empenado en seducir a los pueblos para que la resistan, infundiendoles vanos temores de la coparacion de Guatemala y haciendoles concebir idens falzas del modo con que ella debehacerte enire friebles constituides de un gobierno federado, Hombres astulos, diesiros en el arte de la sugestion, se han apresirado à pervertir la ofición praviniendo a los pueblos en un sentido contrario à sus mas manificator infereses y al voto de sus representantes. Desde muy luego vinieron cartas de Guatemala á Sololá, á Totonicapam, a Suchitepeques, on que sus autores no con otra mira que la de mantener la administracion interior de estos y los demas partidos vinculada á un perpetuo Capitalismo, movieron los resoules, sujetos à su influje para sustrar la proyectada formacion del Estado. Ciertos funcionarios de los mencionados tres partidos asociados de algunos muy poco particulares y prevalidos dal ascendiente que les da su empleo, pus eron en ejecucion aquelles miras, y line trabajado y trabajan en el dia por desconcertar las ideas y extravier la opinion en este punto De todolia tenido noticias inequivocas estamunicipalidad, conoce las personas que intentan contrariar el proyecto: està al cabo de sus miray, pero tione la moderno on de no espresar sus nombres. No han logrado empero todo el efecto que segun sus conatos debieros prometerse; es may corto el numero de los que han entrado en sus miras, y la mayoria de cada pueblo de los pocos en dondo se ha sembrado la division, espera tranquila la desizion de su suerte. (2.)

Este es el estado de la opinion en cuanto al punto de quo se trata. Despues que so ha intentado extraviar y corromper, es imposible que la totalidad de los CC. de estos cuatro partidos este unanimo en qui se efectue la formación del Estado; pero tampoco conceptuan os haya de tener resultas el descontento de

5.

aquellos pocos que rolo lacen valer su voz por el silencio de la mayoria. Las propias malas consecuencias que pudieran recelarse del descontento del menor numero por la afirmativa, esas mismas tememos que mas bien puedan redundar efectivamente del disgusto del mayor numero por la negativa. Estamos seguros por el conocimiento que hemos adquirido del caracter y condiciones de estos labitantes, que decretandose la union en Estado de estos cuatro partidos, la resolucion decisiva de la Asamblea nacional terminará las desavenencias que nayan poli lo originarse, y será obedecida y respetada siu contradiccion alguna.

Por lo que respeta á su posibilidad en concurrir con el cue po de hombres y de Caudales que so le designe; no dudamos aurmar que es absoluta. Dosientas cuatro mil almas que segan el celculo mas bajo pueblan los cuatro distritos, es numero barto competente para proporcionar el de hombres con que rea obligado à concurrir. Un numero competente de hombres, puede durlo proporcionalmente de contribuyentes, y esto solo manifiesta la posibilidad en que se hallan para acopiar los fondos con que les corresponda contribuir, sobre los que tenga de invertir en su udministracion interior.

Lo expuesto basta en concepto de la municipalidad para comprevar que los cuatra partidos se hallan en aptitud y posibilidad de constituirse separadamente; y esto les da derecho para ser emancipados, que estamos seguros será atendido por la razon imparcial. Por lo denias nada demandan mas imperiosamento las multiplicadas gravisimas nesecidades de sus pueblos, su situacion local, su clima, las costumbres y noble genio de sus habitantes y demas circunstancias peculiares, y un regimen tambien peculiar que solo podrá dictarlo un gobierno establecido on el centro del territorio y a presencia de los objetos que deben serlo de si atencion. Una constante experiencia nos testifica aun en la spoca presente la verdad de esta acercion. ¿Cuantas providencias del Gobierno Superior dictadas sin duda con la mejor intencion, o no surten el efecto á que son dirigidas, o presentan en su ejecucion obstaculos producidos por circunstancias, que no pueden estar al alcanze de funcionarios que jamas ha conocido este suelo!: despues de adoptada una forma de Gobierno que unicamente el solo puede, digamoslo asi, amoldarse yacomodarse à los paises y à sus circunstancias, conviniendose con el caracter de cualesquiera pueblos; ; solo Quezaltenaugo habria de quedar privado de tan notorias ven ajas? Esta municipalidad no puede concebirlo. Estamos convencidos de las miras filantropilas provincias, y de ellas esperamos una resolucion justa y conforme al voto de los CC. Diputados de este partido.

D. V. L.-Sala municipal de Quezalfenango 30. de Abril de 1824.-Manuel Aparicio.-Jose Maria Arias.-Hilarion Robles.-Jose Gabriel Saenz.-Eduardo Ocana.-Reymundo Barillas.-Juan J.

Flores. Srio, suplente-C. G. P. Subalterno de este partido.

Bosquejo Geografico y Estadictico de los Partidos de Quezaltenan-

NUMERO 2.0

La Ciudad de Quezeltonango, cabezera del correjimiento de este nombre, situada en el centro de los cuetro partidos, y cuyó : numero de l'abitantos, es de diez y coho à veinte mil, tiene su situacion al O. N. O. de Guatemala, de que dista cuarenta y cinco leguas. La circundan por los cuatro rumbos vainte y dos pueblog destes de reis legues de distancia; y la mayor parte de ellos, son los mas rumercos do esta parte occidental de lo que ce llamaba Royno do Gualemolas (à esta Capital en igual distancia solo rodean dese puebles de conto vecindario, que fendrán. una cuarta parte de habitantes que los veinte y dos de Quezaltenango) dichos veinto y dos porteneces no colo al distrito de lo que era su Corregimiento, sino á les Alcaldias mayores de Solola, y Telephiconum. Alguno's do esta selo distan dos leguas, y su cabezera cinco. L'or ello el concurso diário á su plaza compite con el de Guatemala. Linda per el occidente con el partido de Socionesco de la provincia de Ciudad-real: por el N. E. con Totonicapam: per el 2. E. cen solola, y por el S. franco con Suchitepequos.

La situación geografica de les treinta pueblos que abraza su jurisdicción, es la signiente. El mas eccidental esta a los 281. erados 20, m. y el mas eriontel á los 383. grados menos 10. m. de longitud del pico de Teyde; y la longitua septen rionul desde el grado 15. hasta el 16. menos 15. m. La lon itud de dicha jurisdicción desde S. E. á N. O. son treinta y cinco leguas, y la latitud de N. E. á S. O. de veinte, haciendo una esfercida imporfecta. Su altura sobro el nivel del mar del sur, del que por elevación no dista mes que veinte leguas, es de selecientas

cinamenta togras por un calculo de aproximación. El temperamento es frio y seco en lo general, pero algunos pueblos son humedos, y do consiguiente las eladas no se hacen tan sencibles ni perjudiciales al reyno veretal. Sus producciones son las que permite la rijidés del clima, a saber: trigo, mais, batatas en abundancis, algun frijol, especiales durasnos, habas y las demas frutas y legumbres de europa: el ganado lanar se cria con abundancio, y seria mucho mas si hubiera pastos en el verano; però las eladas que comienzan en Nore, todo lo queman, y ann do la grama solo quoda la raiz, y por la misma causa es limitada la orianza de ganado muyor, caballar y mular, especialmento el vacuao que sobre no hallar pasto, los yelos los secan y enflaquecen a pocos dias que se demoren las reses que vienen para la matanza diaria.

· lus manufaccturas de lana y algolon son comunes; pero ni unas ni otras se afinan por falta de extraccion, y por la introduccion continua de efectos ultramarinos, que corren á precios infimos. Lus lunas que en algunos parages son de calidad tan fina como la marina do espana, podria servir para paños iguales à los de europa: à fines del siglo pasado se hicieron panetes de todos colores, y mesclillas de tanta finura y duracion, como los de cipana; pero las ventajas que tar industria pudo producir las cortaron las trabas del anterior goblerno en proteccion del comercio de su metropoli. i Se curten cueros con perfeccion, zuelas, cordobanes, gamusas anteadas, y do colores, baldreses y pergaminos. Se fabrica losa comun del país en abandancia y de buena colidad. La agricultura especialmente del trigo, hizo opulento a este pair, y tomara el incremento que pudiera apetecerso si erigido, y habilitado el puerto de Ocós esportara sus arinas y granos con abundancia; pues la aplicacion general a su siembra, toca en entusiarmo. Amas de esto se esportarian tambien las muchas y esquisitas maderas que produce la costa, de suficiente tamuño para la construccion de barcos y otros usos, do modo que se incrementaria considerable ente el erario publico. y el caudal de los particulares.

En el pueblo de Sunil, tres leguas de cata cabezera, hay gran probabilidad de que existe un mineral de Sinabrio; pero no hay fondos, ni enteligentes para llevar al cabo tan importan-

te descubrimiento.

El numero de individuos en los treinta pueblos arriba dichos, pasa de sesenta mil; de robastes, cofor y estatura digna de aprecio. Sentudos estos datos, que son fundados en nuciones estadis-

PARTÍDO DE TOTONICAPAM.

Los pueblos de este partido con los del de Gueruelenango que se le ogrego, son cincuente y uno, y sue habitantes pasan de noventa mil. Su situacion à cuarenta leguas de Guatemala al E. S. E.: confina con Quezallemogo por el S. O., con Verapaz por cl N. E. y con Solola por al S. E. su mayor longitud, es do 66. legues del E. 4. al S. al O. 4. al N. y su latitud de 50. leguas. Su figura no se acerca a ninguna de las mensurables de nombre proprio per lo irregular que la constituyen los angulos enfrantes y salientes que forman sus linderes. El pueblo mas occidental, esta à los 281. gredos 21. minutos de longitud del ya citado pico. El mas meridional, que es Totonicapam a los 15. grados 12. m. de latitud septentrional, y el maz oriental a los 17. grados 19. m. de dicha latitud. Sus industrias y manufacturas disfratan las mismas que Quezaltenango, aunque no con tanta extención y perfección. En la losa del país le aventaja, pero en la agricultura, texidos, y curiidos no, aunque tiene algo de todo. El chile, frijol y otras legumbres propias de tierra templada y calida; son mus abandantes por tener varios pueblos de esta clase de temperamento. El pueblo de Sacupulas y el de S. Mateo Yxtatan, tienen salinas, el primero à la orilla de su rio, que la produce blanca y de buena calidad, y el segundo la hace del agua de un poso, pero es prieta, y de calidad mas activa, que en lo general no se usa sino solo para los ganados. En el mismo pueblo se construyen petetes iguales à los de Sapaluta que Haman chapanecos. En el pueblo de Chiantla hay minus de plomo que surten toda la provincia apesar de la rusticidad con que se elavora; que si se beneficiara con arreglo al arte mineralogico,

gelin macho mas abandante, y se le extenoria la plata que tra-

he, yeen algunos pueblos so cesecha abundante aniz.

Por un calculo aproximado, y despues de convinado el quinquenio del año de 3. al de 7. inclusives, y en consideracion á la pocas epidemias que ha padecido este partido: á la fecundidad de ambos sexôs, á causa del frecuente uso de baños thermoles de distintos grados de calor: se puede asegurar que el numero de individuos, ó de almas que hay en los cincuenta y un pueblos, pasa de noventa mil.

PARTIDO DE SUCHITEPEQUES.

El principal numero de pueblos de esto partido so sitúa 2 los 285. grados 30. minutos de longitud, y á los 14. grados de latitud, á 40. leguas de Guatemala por el camino de Atitan y 59. por el de Quezaltenango confina al 0. con el partido de Soconusco, al E. con el de Escuintla, al N. E. con Sololá, y al N. franco con Quezaltenango; estendiendose el distrito á lo largo de la costa del mar del sur, 32, leguas, en cuyo ambito se situan 17. pueblos, en los cuales segun el senso del año de 13. y por no haberso padecido epidemias en los 11, años siguientes, se calculan sin riesgo de errar 20000. habitantes.

Sus producciones son: algodon abundante de calidad superior, cacao de igual calidad que el de Soconusco, dos cosechas de mais en el ano, y en algunos parajes tres, que con la abundancia de platanos, y todas las demas frutas de la mejor calidad / son los cuatro articulos de su agricultura, á que debe agregarse. la abundancia con que produce yucas, camotes y todo genero de roises alimenticias y medicinales, frijoles, arros y demas legambres que se reproducen con poco trabajo y una violencia extraordinaria por la fertilidad y humedad de su terreno, quo todo el ano viste yerva verde, de la mejor calidad para el repasto de la multitud de ganado vacuno, que en partidas llegan a vender los lincendados de Soconusco y S. Salvador, que por flacos y maltratados que lleguen, à los seis meses producen el ciento por ciento de ganancia; pero no es muy analogo para la crianza de ganados, à causa de cierta yerva zarra que llaga y ciega los pesones de las ubres à las embras.

La pesca y salinas en todos los estéres de esta costa, son tan abundantes que forman su principal comercio, especialmente en el pueblo de Retaluleu. El Xiquilite de que se hace la tintu anil, es abandante y natural produccion de aquellos campos.

10.

El arbol de nobiote, solo se sirven de el para sembra y madrendo de cacao. La apreciable vainilla se ve con despiecio por la abindancio, ni se aplican à beneficienta. Podo este partido lo banan muchos y excelentes rios que giran de norte a sur, y entran at mar pasifico y producen con abundancia mojarra, robalo, liebre, tepemechin, varias especies de camaron y canarejos que sirven al gusto y manutencion de pobres.

Segun el censo y visita general que hizo el Alcalde mayor de este partido el ano de 18. resultan 618. hacendados mayores y medianos con 1108808, arboles de cação de buen cultivo ademas de la multitud de caçaoatales, que se encuentran enmontados en los parages que fueron pueblos y se arruinaron, de los que no quedan mas que vestigios de dichos, y otros arboles frutules, y la memoria de que fueron pueblos, que recogian tan abundantes cosechas que por el puerto de Acquitla, embircaron mas de 6000, zirrones de cação de seis arrobas, sin contar con el que so comunica en todo el Reyno de Guatemala, y el que se llevava por tierra hasta Veracruz con el anil en hombros de indigenas forzados, de cuyo abuzo hay tradicción provincia de Soconusco.

Son muchas las ventajas y beneficios que redundarian à estas provincias del Centro de America con el establecimiento de puerto habilitado de la barra de Ocós que disfruta una bahia capaz de fondear barcos mayores, pues hay exemplares de tinoerse uno de Cockrani que el año proximo pasado fondeó con mucha cercania à la barra, y saltaron à tierra à tomar aguas d'illes comprar viveres. Estos partidos prosperarian ason brosamente si extrageran sus frutos y maderas y recibieran los efectos extrageros que necesitasen, y con la protección del gobierno situa o en Quezaltenango, que lo está en el centro de estas provincias, majorarian todos su agricultura é industria de que necesariamente resultaria su riqueza y prosperidad.

PARTIDO DE SOLOLA

Los terminos de jurisdiccion de este partido, lindan con los de esta Ciudad por el S. E. y su primer pueblo dista sels leguas de ella: se sitúa entre los grados 230, y 286, de longitud y .. les 14. grados 25. minutos de latitud boreal, a 25. legaas de Guatmala, Linda al N. con Totonicapan y Verapaz: al E. con Chi-

11

mallenango, y al ar con the milepagnes y disconnila. Sus pueblos son 31, sus habitantes pasan de 40000. Sus temperamentos varios, esto es: frio, templado, humedo y calido: sus producciones abundantes respectivamente, en especial la de garbanzos, que surle à toda la provincia, y son de exclente calidad; y tambien se cosecha aniz y ajonjoli. Sus manufacturas en poco varian de las de Totonicapam. Tiene en su centro la laguna de Atitlan á la que por todos rumbos le entran riachuelos; y en el invierno, respetables crecientes, y no se le conoce desague por ningun lado, ni se le haya fondo a 300. brazadas. Esta rodeada de cerros entre los cuales la dominan dos volcanes à la parte del sur bastantemente elevados, pero de la clase de los apagados es el uno, y el otro crúta fuego y humo de su cima. La laguna produce cangrejos en abundancia, y unos pescaditos tan menudos que no pasan de una pulgada, que ensartados en pajas, y sueltos se venden en todas las plasas de los pueblos, y aun en la de Guatemala. Hay varios pueblos en sus margenes; y su longitud de E. al O. es de C. a 9. leguas, y su latitud de N. a S, de 4. à 5.-En las orillas exesibles se da buena grana, à cuyo cultivo se dedica el pueblo de Panajachél, y pudiera fomentarse.

A la parte del N. de este partido, tiene minas de talco, y algunas haciendas de ganado mayor que proveen de carne y buenos cueros. En su distrito se halla el paraje de Patulúl dondo el Lio. Antuñano ha criado una hacienda de ganado mayor que

acredita lo analogo del terreno para dicha crianza.

Cuando se pueda hacer con exáctitud la puntual estadistica de estos partidos, resultarán seguramente aumentados todos los ramos y conceptos de este bosquejo.

NOTAS.

(1.) Desde la epoca en que se dió este informe hasta el presente año, ha aunmentado indeciblemente la poblacion-Solo esta Ciudad en el primer trimestre de este año da un aumento de mas de dos tercios-El resumen del Estado que el parroco ha pasado à la municipalidad es este:

Aunque la riqueza publica no es tanta; pero tiene elementos para desarroyarse con leyes que los Alios se den.

(2) Run digero el Soberano Congreso y las Legislaturas

12.

y Gobiernos de los Estados si viesen con sus mismos ojos que por los Geies políticos han sido estrechadas las Municipalidades a que representen contra sus mismos interéses queriendo asi ahogar el sentimiento general que hay en favor de la ereccion de este E.! No es nuevo en algunos representantes manifestarse en favor de sus comitentes cuando estan en medio de ellos, y hacer en el Congreso todo lo contrario; y como ni hay libertad en el pueblo, ni tampoco una ley que reprima ó remedie esa traicion escandalosa hasta para el honor, no tenemos mas recurso que sufrir. Solamente nosotros que miramos nuestros padecimientos y privaciones, y observamos la conducta de nuestros funcionarios podemos ver el mal y calcular sus progresos. Que bien dijo aquel escritor: "Solo para la olaso sensible de los Ciudadanos que viven en "la mediania, está reservada la vista de los males y de las amar"guras del indigente!, —Lamourcte.

Este es un clamor antiguo que ha ido vegetando con el tiempo y las circunstancias. El Congreso y poderes legislativos de los Estados pesarán su utilidad y justicia, y decretarán la anciada reforma. Recuerdose que una Municipalidad del Estado de Honduras ya la propuso. Luego es conveniente, é interazanto, lue-

go debe decretarse y cumplirse.

(3.) Aqui es presiso no nos dejemos seducirmos solismes quo se han inventado en el dia, alegando de inconstitucionatidad por este respecto. La resolucion de cualquier argumennto fuerte es: que todo Soconusco será parte integrante del Estado de los Altos, tan luego como se aga legalmente.—Por ahora no quiere ni unirse a Guatemala ni a Megico. Soconucenses! desmentidos si no son estos vuestros votos, y vuestra opinion.

CUADRO SINOPTICO

de las bases sobre que deberá fundarse el derecho constitucional del Estado de los Altos.

			~>	279	هب				
(Libertad personal Libertad de opinión. Libertad de escribir y publicar sus pensamientos sin previn censura; pero con responsabilidad.	Nader puede gausan, arrestar ni detener à un habitante de los Altos, sino con las formalidades y en los casos establectos previamente por ley. La deta de un habitante de la Altos es un selle commede de la casa de un habitante de la casa de un habitante de la casa de un habitante de la casa de la casa de la casa de un habitante de la casa	(E) habitante de los Altos tendrá siempre expetito el pinte no perce ser violado sin crimera. Trantra la se propiedades, se comprenete á no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el viola de annello recessos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos, à indemnicar previouente el no exigir jamás empréstitos forçasos.	(industria, sin más restricción que la que demande el interés público calificada por su representación popular, TOdos los habitantes de los son iguales ante la ley, a premie ya castigue. La obligación popular, Estudo con las armas y de sostenerle, contibuyendo en proposoción el su su haberes es incid	Lo ejerce el Pueblo por medio de sus inmediatos elegidos, y estos eligen diputados, sufragan junta Magistrades	Four continuyente Stempte es diverso del legislatuvo. Es convocado en los casos y de la manera prevenida en la Constitución. Foder legislativo ¡Lo ejector las camaras de Diputados y Senadores con el veto suspensivo del Ejecutivo, y en un caso del Sa- premo Tribunal.		(Lo ejercen Magistrados efecios por el Pueblo. Es independiente, porque la elección de estos Magistrados es para Aimetras de udar sa buenta contidenta, porque no oblan parasicionen ni promociones, y porque sus sucidos no pue Exiser alterados durante la permanencia de los electos en el Arestno.		Andrews of the stimats conveniente of a fuerzague no sea savica, nunca excedera la que se organice de la quina
Libertad	Seguridad	Propiedad	Igwaldad	Poder electoral	Poder legislativo	Poder ejecutivo	SARANTIAS Poder judicial	Poder municipal, Exentricidad del P.B. Derecho de petición	Afilicia etdica por to-
	DEPECHOS		•	•			GARANTIAS	•	

Carranza, Jesús E. "Historia de un pueblo de los Altos: Totonicapán. pág. 279, 1,897.

Es copia ... Secretaria de la Asamblea Constituyente del Estado de los Altos: mayo 1, º de 1839.

		1 - DIVISION POLITICA :	
	QUEZHLTENANCO -	2. <u>- COBLACIEN:</u> TOTONICAPAN	SOL DL A
	5 Distritos	S Distritos	6 Distritos
	1. Quezaltenange:	1. <u>Totonic≥pān</u> :	1. <u>Sololë:</u> Villë de Sele
	La ciudes del mismo nombre 10,738	villa de Sad ni Guel Totonicapáñ. 9,482	1 4,170
	Pueblo de Santa	Pueblo de San Fra <u>n</u> cisco el Alto 5,873	Pueble de Cen_ cepcién
	María de Jesús 535 Pueblo de San Mateo 525	Pueblo de San Cris	Pueble de San Andrés 1,003
	Puecla de Olintepe que	tebal Totenicapán 4,864 Pueble de San Car_	Pueblo de Panaja
	Pueblo de Cantel 1,809	les Sija	chel
	Pueblo de Almolonga 886 Pueblo de Salcajá 649	drés Xecul 1,443	Catarina Palopó 473 Pueblo de San An
	Pueblo de Zunil 2,809	22,916	tenie Palep é 720
	19,259 2. Ostuncalca:	2. Memestenange:	Pueble de San Je_ sé
	El pueblo del mis_	Puesle de Memeste nange	Pueble de San Jer ge
	Pueblo de Chiqui_	Pueble de San Bar_	Pueblo de Santa
	richapa	tolomé	Cruz
	Pueblo de San Mar	ría Chiquimula 8,450	Lucía Utatlán 1,509 Puetle de Santa
	tín	14,947	María Ixtahuacán3,437
	Puetlo de Cajolá 1,343 Pueblo de Cabricán 549	3. Huenuetenange: Villa de Ruchuete_	15,392
	12,469	nanga	2. Atitlán:
	3. San Marces:	Puetle de San Leren ze	Puetlo de Atitan 2,496 Pueblo de Tolinán (88
	Villa de San Marcos 4,974 Pueblo de San Pedro	Puebla de Aguacatán 639 Puebla de Chalchitán1,682	Pueblo de San Pe_ aro La Laguna 1,692
	Sacitepéquez 2,890	Pueblo de Chiantla2,760	Pueplo de San Ju≃n 62o
	Puerla de San Anta_ nia Sac	Pueblo de San Sebas tián	Puenlo de Santa Clara
	Puetla de San Cris topal	Pueblo de Santa Is <u>a</u>	Puenta de La Visi tación
	Pueslo de Coatepe_	pueblo de San Juan	Pueblo de San Pa_
	Que	AtitIán	puetlo de San Mar_
	20	Chimaltenange 565	puello de San Mi_
	puetilo de Senta Lu_	Pueblo de Todos Sa <u>n</u> tes Cuchematán 893	guelite 462
	cía Malacatán 176 Puetlo de Maclén 314	Pueblo de San Mar_ tín Quchumatán 105	8,617
	Puetile de Ixlama 121		3. Quiché:
	10,831	4.5acap <u>ulas</u> :	villa de Santa Cruz del quiché 2,508
	4. <u>Tejutla:</u> El pueblo del mismo	Pueblo de Santo Do	Pueblo de San
	nemare	mingo uscapulas1,756 Pueble de Conen 252	Andrés Sacatajá 1,859 Pueblo de San
	Pueblo de Tajumulos 2,566 Pueblo de Comitan_	puebla de Usp≤ntán 352 Puebla de Senta M <u>e</u>	Bartolomé Jecot <u>e</u>
	Cilla	ria Nebaj	nanga
	Ixtaguacán 1,257	Pueblo de Cotzál 843 Pueblo de Chajull,688	dro Jacopilas 1,998 Pueblo de Lemaã 487
	Pueblo de Sipacapa. 748 Pueblo de Tutuapa 895	6,375	Puebla de Ilata_ nange
	Puebla de Tacaná 2,603	5. Seloma:	Puetla cel valla
	12,529	Pueblo de San Pedre Solema	ael Chinic 251 Puebla de Chichi
	5. Soconusce: Villa de Japachula 2,370	Puenlo de San Miguel	castenange 4,564
	Pueblo de Tuxtla 1,372 Pueblo de Metapa 252	puerla de San Miguel	12,514
	Fueblo de Ayutla 251	Acatán	4. Jøyabaj: Pueblo de Santa
	Puecla de Mazatán. 288 Puecla de Huehuetán 340	tián Costán	Maria Jeyabaj 2,616
i	Pueblo de Huista 171 Pueblo nuevo 462	Pueblo de Santa Eu_ lalia2,541	. Puebl e de Za_ - dualpa
:	Pueblo de San Feli_	Pueble se San Mates Ixtatán	1,30Z
	Puebla de Esculitia. 375	7,722	
٠	0,155	6.Jacaltenange:	Pueble de Mazate
	•	ouetle de Purifica	nangs 2,779 Pueblo de San
		ción Jacaltenango 1,962 pueblo de San An_	Gabriel 475
		pueblo de San Mates	Pueple de San Le_ renze
		J≅c≨lten≨ný# 25U	pueble de 5∓nte Dominge Retalhu
		puella de Concep_ ción	leu
		pueblo de San Anta nio Huista 238	nerdine 272
		pueblo de Petatán 60 pueblo de Santa A	tonie Suchitepe_
		na Ruista 60	Quez
	•	3,657	que
		7. Malacatán:	pueble de San Pa_ tle
		90esle de M≠1=c=_ tán	Puebla de Santia_ ga Samta90
		Pueble de Santa Lárbara	Puetlo de Zapoti97
		Poetlo de San Gas	puecle de Santo
		pwr/Ixchil 334 Pwetle de Calate_	Tamás
		nange	lul
		fonsa Ixtahuacán.√.1,067	de los Lepresos 164
	Tenade de:	Puebla de San Pedra Necta	pueblo de Santa Bárbara de la Ces
	DBRAS DE JOSE CECILID	Fuerle de Sante De mingo Usumacinta 422	tilla
	Teme II page 303-327		9,124

DOCUMENTO HISTORICO

IMPORTANTE DECRETO del 5 de JUNIO de 1838.

Ministerio de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

To President, again kepublica me ha dingula el de dete qui signer 1. P. a. C. ite de la Re, ablica Federal de Contro Suferica

PCL CUANTO:

ei Congrece decreta y el Senado sino qua lo signiente:

L. Congreso Bed ral de la República de Cestro-América.

CONSIDERANDO:

One chardo un una ero de bombese se le competitud competente para constituirin l'experie como l'estado ne le premiente, de me presentación en derecho pare en tracte en que el ordene de la desenvex de manute el expirita de la missar Constitui daendo tendo a la vista la acidand necha per ca mayoria de los representantes. de there are storded. Less Alies, forta care les puebens de rinor e ernan et Estado por tener sole i un ser sole sed la conque ra course el articolo 108 de la ley fundamental, y la capaci-Concessada y concerto, y que el de finatemalo notoriamente queda con lo suficiente, para venito en decreto, y bust - hi venido en decretii y

Los Devartamentos de Solofs, Potonicapán y Quezaltenango, con iodos Ba ll s y rota, compressida de some estado que la guerante nargo, con som so so para la vivola come compressida de la bajo sus actuales lluntes, formarándu que vo Estado **do la** público Federal de Centro America. Espandos com reclido Guarenda, a que aquellos e pertenendo, queda reducido a los de Chiquianda, Verapaz, Sanatepêquez y es de la

Pa e il Scootlo. Pado en Son Salvader a 5 de junio de 1858 - Sebastits Tespo escit cerado Presidente - Francisco Duesas Dipetado Sejo. - Manuel J. Famonda, Physical Sto.

Sain del Senado - Sun Salvador, Agosto 14 de 1838. - Al Poder Ejecutivo. - Jo-ANTONIO ALVANADO, Porsidente. - Norberto Ramírez, Secretario.

, POR TANTO:

Liecútese. - Casa de Gobierno, San Salvador, Ago to 16 do 1838.

FRANCISCO MORAZAN.

Perpacho de Relaciones,

MIGUEL ALVAREZ.

Y le croen del l'residente de la Republica lo comunico a Ud, para su inteligencia assenza es efectos, a un prédudole a este fin número suficiente de ejemplares, de que pace and defrection.

D. U. L.

Sim Savador, Agesto 16 de 1848.

ALVAREZ.

Li (Copyra Internati)